

AÑO **2013**

Poder Legislativo



LEGISLATURA DE SAN LUIS

Ley N°. **XI-838-2013**

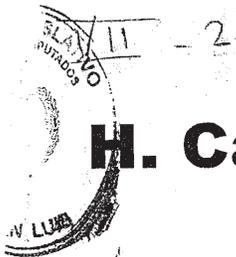
Expediente 011 F 118 /13

ASUNTO: **Elecciones Primarias, Obligatorias,
Simultáneas y Obligatorias.**

FECHA DE SANCION: **24 DE ABRIL DE 2013**

Consta de (123) folios

(cg)



" LA CONSTITUCION ES LA MADRE DE LAS LEYES Y LA CONVIVENCIA "

H. Cámara de Diputados

SAN LUIS

H.C.D. Nº 011 FOLIO 118 AÑO 2013
H.C.D. Nº..... FOLIO..... AÑO.....

Fecha de presentación 01-04-13 (11:30hs)
Fecha de presentación.....

INICIADO POR: Poder Ejecutivo Nota No 36 - PE - 2013 (01-04-13)

Proyecto de Ley
ASUNTO: Elecciones Primarias, Abiertas, Simultaneas y
Obligatorias.

Preferencia con Despacho de Comisión (10-04-13)

TRAMITE

H. CAMARA DE DIPUTADOS

ENTRADA

Fecha: 10 de Abril de 2013
Comisión de: A.O
Fecha de despacho:.....
Despacho Nº..... del Orden del Día

PRIMERA SANCION

Fecha:.....

SEGUNDA SANCION

Fecha:.....

ULTIMA REVISION

Fecha:.....

H. CAMARA DE SENADORES

ENTRADA

Fecha:.....
Comisión de:.....
Fecha de despacho:.....
Despacho Nº..... del Orden del Día

PRIMERA SANCION

Fecha:.....

SEGUNDA SANCION

Fecha:.....

ULTIMA REVISION

Fecha:.....

SANCION Nº.....

POMULGADA EL.....

CONSTA DE..... FOLIOS.....



NOTA N° **36** -PE-2013.-
SAN LUIS, **-1 ABR 2013**

A la Señora Presidente de la Cámara de Diputados
de la Provincia de San Luis
Lic. GRACIELA CONCEPCIÓN MAZZARINO
SU DESPACHO

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted con objeto de elevarle Proyecto de Ley de Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias (P.A.S.O.), con cuya implementación de modo permanente se propende a alcanzar una mayor transparencia, participación e igualdad electoral de todos los partidos políticos de la Provincia, legitimando las candidaturas que de los mismos emergen a través del voto popular, con lo que se contribuye en definitiva a dar un paso más en el fortalecimiento de las instituciones de la república y nuestra democracia, todo a efecto de su correspondiente tratamiento y sanción.

Saludamos a Usted muy atentamente.

Dr. MARTIN OLIVERO
Ministro Secretario de Estado de
Relaciones Institucionales y Seguridad

C.P.N. CLAUDIO JAVIER POGGI
Gobernador de la Provincia
de San Luis

H. CAMARA DE DIPUTADOS	
DESPACHO DE SECRETARIA LEGISLATIVA	
Fecha: <u>01/04/13</u>	Hora: <u>11:30</u>
Fojas: <u>13 folios</u>	<u>cd</u> FIRMA

FUNDAMENTOS

Que en las elecciones provinciales y municipales, llevadas a cabo en simultaneidad con las elecciones nacionales del año 2011, con motivo de la renovación de los cargos electivos correspondientes al período 2011 - 2015, se instauró para dicha oportunidad, mediante la Ley N° XI-0756-2011, el sistema de elecciones internas partidarias, abiertas, simultáneas y obligatorias (PASO), como etapa electoral previa a la elección general de cargos electivos que debían renovarse en ese año, experiencia que resultó sumamente satisfactoria, ya que en su resultado permitió una mayor democracia partidaria con amplia participación popular, transparencia y equidad electoral, mejorando así de modo significativo la legitimación de los precandidatos a cargos electivos que luego participaron en la elección general.

La amplia receptividad que tuvieron las elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias (PASO), realizadas en agosto del año 2011, en los distintos partidos, fuerzas y expresiones políticas del sistema electoral provincial, como así también en la comunidad toda, trae consigo este nuevo proyecto de ley que propone la implementación de dicho sistema de una manera permanente, complementario de los próximos y sucesivos comicios generales, propendiendo a la simultaneidad de los mismos en aras de la concentración y economía electoral que beneficia a todos los ciudadanos y electores de nuestra Provincia.

Que conforme lo dispone el artículo 1° del proyecto propuesto, el Poder Ejecutivo Provincial se encuentra facultado para realizar la convocatoria a elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias (PASO), mediante la cual se elegirán los precandidatos por cada partido político, frente o alianza electoral para los cargos electivos de autoridades provinciales y municipales que deban renovarse en cada período, pudiendo adherir conforme lo establece el artículo 16 del mismo a las elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias (PASO) previstas en el orden Nacional por la cual se pre seleccionan los cargos electivos nacionales que se renuevan periódicamente, bajo la modalidad del sistema de simultaneidad de elecciones según Ley Nacional 15.262, la cual en su artículo 1° dispone que las provincias pueden realizar sus elecciones provinciales y municipales simultáneamente con las nacionales.


Dr. MARTIN OLIVERO
Ministro Secretario de Estado de
Relaciones Institucionales y Se.


C.P.N. CLAUDIO JAVIER POGGI
Gobernador de la Provincia
de San Luis

Que el artículo 1º del presente proyecto, también incorpora la posibilidad de que en la convocatoria a elecciones que realice el Poder Ejecutivo Provincial se pueda disponer la utilización del Padrón Nacional o el Padrón Provincial de Electores; ampliando en el artículo 2º el plazo de cincuenta y dos (52) días a sesenta (60) días para la constitución de alianzas o frentes electorales, en concordancia con igual plazo que tiene previsto el art. 13 de la Ley de los Partidos Políticos N° XI-0346-2004 (5542 "R").

Que asimismo el proyecto garantiza la participación de los pre-candidatos de manera igualitaria en las elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias (PASO), al igual que la redacción mantenida en la Ley N° XI-0756-2011, conforme surge del artículo 3º, en el cual se prevé que los pre-candidatos puedan serlo para un (1) solo cargo y por una (1) sola categoría, con lo que se posibilita mayor participación de pre-candidatos en cada uno de los espacios partidarios.

Que en el artículo 9º del proyecto de ley se establece lo atinente a los fiscales de mesa y generales de los partidos políticos, frentes o alianzas electorales, receptando la redacción de lo dispuesto por el artículo 58 del Código Nacional Electoral, los cuales deberán saber leer y escribir, y ser electores del distrito en que pretenden actuar.

Que el artículo 13 del proyecto incorpora de manera novedosa, tanto para las elecciones primarias como para la elección general, lo atinente a los plazos de campaña y de publicidad en los medios de comunicación, estableciendo un plazo de treinta (30) y veinte (20) días de antelación al comicio, respectivamente, debiendo finalizar cuarenta y ocho horas (48) antes del acto eleccionario.

Que asimismo en los artículos 14 y 15 se prevé la financiación de las campañas electorales de los partidos políticos, frentes o alianzas electorales, mediante la asignación de los recursos necesarios que serán oportunamente dispuestos para dicho fin, tanto en lo atinente a la impresión de boletas de sufragio, como en lo que a publicidad en medios de comunicación oficiales y no oficiales refiere; a cada partido, alianza o frente electoral que participe de la contienda electiva, el Estado Provincial le garantiza los recursos necesarios para la impresión de dos (2) padrones de votos para cada una de las categorías que sean oficializadas, tanto para la elección primaria como en la posterior elección

general, lo que estará sujeto a la reglamentación del Poder Ejecutivo Provincial.

Que a nivel Nacional la Ley 26.571 es la que establece las elecciones primarias, abiertas, obligatorias y simultáneas (PASO), para los cargos electivos nacionales; que en el derecho comparado provincial también tienen legislado las provincias de Buenos Aires (Ley 14.086), Entre Ríos (Ley 9.659), Salta (Ley 7.697), Chaco (Ley 7.141), Santa Fe (Ley 12.367), San Juan (Ley 8.151).

Que el presente proyecto pretende ser receptivo de las propuestas del más amplio consenso que se ha tenido en los últimos tiempos, con el conjunto de partidos y fuerzas políticas que integran el espectro electoral provincial, las cuales se han canalizado en diversas reuniones, empezando desde el Partido Justicialista en la Legislatura Provincial, donde se mantuvo encuentros dentro de cada uno de los bloques partidarios que componen la misma, para luego continuar con una amplia convocatoria del Poder Ejecutivo de la Provincia a partir de la cual se dieron cita la mayoría de los partidos y fuerzas políticas de todo el ámbito de provincial.

Que en la reunión convocada por el Poder Ejecutivo Provincial en la sede gubernamental, participaron más de treinta y dos partidos y fuerzas políticas de toda la Provincia, entre los cuales se encontraban autoridades y referentes del Partido Justicialista, Kolina, Partido por la Victoria, Vocación Sanluiseña, Unión Cívica Radical, Más San Luis, Mercedinos por el Cambio, Coalición Cívica, Movimiento de Integración y Desarrollo, Partido Unión y Libertad, Es Posible, Partido Demócrata Liberal, Partido del Campo Popular (Ex Modin), Movimiento de Acción Vecinal, Pro-Propuesta Republicana, Movimiento Popular Malvinense, Movimiento Puntano, Movimiento Vecinal Provincial, Partido Lealtad Sanluiseña, Partido Frente para la Victoria, Partido Demócrata Independiente, Partido Socialista, Nuestro Compromiso, Partido Comunista, Movimiento de Integración Latinoamericana de Expresión Social, Libres del Sur, Movimiento Patriótico de Liberación, Partido Socialista Merlino, Movimiento Evita, Frente Amplio Gen, Proclame, Partido Socialista Puntano; en la cual todos manifestaron su conformidad de manera amplia emitiendo sus diversas opiniones, con lo que para la elaboración del presente proyecto hemos obtenido un mayoritario

consenso en un marco pluralista, por lo que el mismo sin duda constituye un nuevo paso en la construcción republicana y de fortalecimiento de las instituciones de nuestra democracia.

Que por todo lo antes expresado solicito a los Señores Legisladores Provinciales que brinden el tratamiento correspondiente y aprueben el presente proyecto de Ley.

Dr. MARTIN OLIVERO
Ministro Secretario de Estado de
Relaciones Institucionales y Seguridad



C.P.N. CLAUDIO JAVIER POGGI
Governador de la Provincia
de San Luis

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
DE SAN LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY

ELECCIONES PRIMARIAS, ABIERTAS, SIMULTÁNEAS Y
OBLIGATORIAS

ARTÍCULO 1º.- Régimen electoral: Establecer en el ámbito de la provincia de San Luis el régimen de Elecciones Primarias, Abiertas, Obligatorias y Simultáneas para la selección de candidatos a cargos públicos electivos para todos los partidos políticos, frentes y alianzas electorales que deseen intervenir en las elecciones previstas en la legislación electoral para cubrir cargos electivos que deban renovarse, aún en los casos de presentación de UNA (1) sola lista.

La elección entre los candidatos se hará en UN (1) sólo acto eleccionario, convocado por el Poder Ejecutivo Provincial, en todo el territorio provincial y para designar todas las candidaturas en disputa.

Son electores todos los ciudadanos registrados en el padrón electoral nacional o provincial, según el que se disponga utilizar, con domicilio en la Provincia y los extranjeros que se encuentren en los registros municipales, en su caso.

La emisión del sufragio será obligatorio, a cuyo fin serán de aplicación las penalidades establecidas en la Ley Electoral Provincial N° XI-0345-2004 (5509*R).-

ARTÍCULO 2º.- Presentación de frentes o alianzas electorales: A los efectos de la presente Ley, la constitución de una alianza o frente electoral deberá ser puesta en conocimiento de la Justicia Electoral, con no menos de SESENTA (60) días de anticipación a la elección en que aquella se proponga intervenir.

Dr. MARTÍN OLIVERO
Ministro Secretario de Estado de
Relaciones Institucionales y Seguridad

C.P.N. CLAUDIO JAVIER POGGI
Governador de la Provincia
de San Luis



La Justicia Electoral admitirá el frente electoral o la alianza de partidos políticos, siempre y cuando se reúnan los siguientes requisitos:

- a) Acreditar que la alianza fue decidida por los organismos competentes de cada partido;
- b) Que las cartas orgánicas de los respectivos partidos la autoricen;
- c) Expresar el nombre adoptado y acompañar el texto de la plataforma común;
- d) Designación de apoderados comunes;
- e) Fijación de domicilio legal.-

ARTÍCULO 3°.- Presentación de listas de candidatos. Oficialización y registro: Las listas de candidatos deberán presentarse ante los órganos competentes partidarios desde el día de publicación de la convocatoria y hasta CINCUENTA (50) días antes de la fecha del comicio. Quien se presentare como candidato para cualquier cargo en las elecciones primarias, sólo podrá hacerlo por UN (1) partido político, frente o alianza electoral y para UN (1) solo cargo electivo y UNA (1) sola categoría. Las Autoridades Partidarias, dentro de los CINCO (5) días contados a partir del vencimiento del plazo de presentación de listas procederán a oficializar las mismas u observarlas. En este último caso, los apoderados tendrán derecho a contestar o subsanar las mencionadas observaciones dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas de comunicadas mediante publicación en las dependencias partidarias correspondientes o sitio web de la agrupación política. Las Autoridades Partidarias emitirán pronunciamiento dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas. Las resoluciones de las Autoridades Partidarias serán apelables ante la Justicia Electoral dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas de su publicación. El recurso se interpondrá fundado directamente ante la

Dr. MARTIN OLIVERO
Ministro Secretario de Estado de
Relaciones Institucionales y Seguridad.

C. RN. CLAUDIO JAVIER POGGI
Gobernador de la Provincia
de San Luis



Justicia Electoral, quien resolverá en un plazo no mayor a CINCO (5) días corridos.

Oficializadas las listas deberán ser comunicadas dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas siguientes a la Justicia Electoral, para su control y registro quien se expedirá en un plazo no mayor a DIEZ (10) días, a partir del cual dicho registro deberá mantenerse publicitado en forma permanente.-

ARTÍCULO 4°.- Requisitos de las listas: Las listas de candidatos deberán reunir los requisitos que establezcan las respectivas Cartas Orgánicas partidarias y la Constitución Provincial.

Asimismo, deberán observar los siguientes recaudos:

- a) Número de candidatos igual al número de cargos titulares a elegir y suplentes que correspondan;
- b) Firma de aceptación de la postulación del candidato debidamente certificada, indicación de su domicilio real, del número de documento de identidad y declaración jurada de reunir los requisitos constitucionales pertinentes;
- c) Designación de hasta TRES (3) apoderados de lista. Deberán certificar sus firmas en la nota de presentación por ante Escribano Público o Autoridad competente, constituyendo domicilio en la ciudad de San Luis, quedando habilitados para proceder a la certificación de las firmas de aceptación de cargos de los candidatos que presenten;
- d) Denominación de la lista, mediante color, nombre y/o número.-

ARTÍCULO 5°.- Vacancias: Vacancias: En caso de renuncia, fallecimiento o incapacidad sobreviniente del candidato a Gobernador de cualquier fórmula luego de realizada la Elección

Primaria, será reemplazado por el candidato a Vicegobernador de la misma y éste último lo será con

Dr. MARTIN OLIVERO
Ministro Secretario de Estado de
Relaciones Institucionales y Seguridad

C.P.N. CLAUDIO JAVIER POGGI
Gobernador de la Provincia
de San Luis



UN (1) candidato a Senador o Diputado Provincial titular en primer término de cualquier lista departamental de la corriente interna correspondiente.

En caso de renuncia, fallecimiento o incapacidad sobreviniente del candidato a Intendente, lo reemplazará el candidato a Viceintendente, si correspondiere, o el concejal titular en primer término de su lista.

En caso de renuncia, fallecimiento o incapacidad sobreviniente del candidato a Intendente Comisionado, lo reemplazará el suplente de su lista.

Las vacancias de las listas de cuerpos colegiados se cubrirán siguiendo el orden de postulación (corrimiento) de los candidatos, respetando la legislación del cupo femenino.

En cualquiera de las situaciones descriptas en los párrafos precedentes, el partido político, frente o alianza electoral, deberá registrar UN (1) nuevo suplente en el último orden, debiendo recaer dicha designación en UN (1) candidato que haya participado en la Elección Primaria y no resultara electo.

Igual procedimiento se aplicará en caso que la renuncia, fallecimiento o incapacidad sobreviniente se produzcan antes de la celebración de las Elecciones Primarias, debiendo registrar la corriente interna partidaria UN (1) nuevo suplente en el último orden de la lista respectiva.-

ARTÍCULO 6°.- Boletas de Sufragio: La Justicia Electoral oficializará las boletas de sufragio de acuerdo a los requisitos que establezca. Las mismas contendrán líneas negras o perforaciones de manera que permita la separación inmediata por parte del elector de las diferentes categorías.

Los órganos electorales partidarios son los que autorizan cómo se adhieren las boletas en caso de que



hubiere lista única para UNA (1) categoría de candidatos y pluralidad en otras.

Los modelos de las mismas deberán ser presentados por las Autoridades Partidarias con una antelación no menor a TREINTA (30) días a la fecha de la elección.

Oficializado el modelo de boleta, y dentro del término de CINCO (5) días corridos los apoderados de las listas deberán acompañar DOS (2) ejemplares de las mismas por cada mesa habilitada.-

ARTÍCULO 7º.- Candidatos. Prohibición: Quienes se presentaren como candidatos en las Elecciones Primarias y no resultaren electos no podrán postularse en la elección general. Los candidatos electos en la elección primaria no podrán postularse por otras agrupaciones políticas en la elección general. A estos efectos, la Justicia Electoral según la normativa electoral vigente implementará un registro de candidatos de las Elecciones Primarias, el que deberá mantenerse publicitado en forma actualizada desde los TRES (3) días de aprobada dicha elección.-

ARTÍCULO 8º.- Lugares de votación. Autoridades de mesa: Los lugares de votación y las autoridades de mesa, que serán determinadas por la Justicia Electoral según la normativa electoral vigente, serán comunes para todos los partidos políticos, frentes o alianzas electorales, de manera que en un mismo cuarto oscuro se dispongan todas las boletas, agrupadas por la fuerza política correspondiente.-

ARTÍCULO 9º.- Fiscales de mesa: Los fiscales o fiscales generales de los partidos políticos, frentes o alianzas electorales, deberán saber leer y escribir y ser electores del distrito en que pretenden actuar.-

ARTÍCULO 10.- La elección de Gobernador y Vicegobernador, Senadores Provinciales, Intendentes, Viceintendentes, e Intendentes Comisionados se hará en forma directa y por simple pluralidad de sufragios.-

ARTÍCULO 11.- La conformación final de la lista de candidatos a cargos públicos electivos de Diputados Provinciales y Concejales, será determinada aplicando el sistema D'Hondt entre todas las listas partidarias que hubieren participado en la respectiva categoría.-

ARTÍCULO 12.- Justicia Electoral. Atribuciones. Recurso: La Justicia Electoral según la normativa electoral vigente tendrá a su cargo el control del proceso electoral y el desarrollo del escrutinio definitivo con las atribuciones y facultades que la Constitución y legislación le asignan para los comicios generales. Contra las decisiones de las Autoridades partidarias podrá articularse recurso ante la Justicia Electoral según la normativa electoral vigente. El mismo deberá interponerse fundado ante dicho órgano por parte legitimada dentro del término de TRES (3) días, salvo plazo en contrario regulado en la presente.-

ARTÍCULO 13.- Campaña electoral. La campaña electoral en la elección primaria y elección general podrá iniciarse con TREINTA (30) días de anticipación y deberá finalizar CUARENTA Y OCHO (48) horas antes de la elección.

La emisión de propaganda a través de medios televisivos, radiales o gráficos deberá limitarse a los VEINTE (20) días previos a la fecha de los comicios, debiendo culminar CUARENTA Y OCHO (48) horas antes de la elección. La publicación o difusión de encuestas y sondeos preelectorales se limitará a los OCHO (8) días previos a la fecha de los comicios,

debiendo culminar CUARENTA Y OCHO (48) horas antes de la elección.

Las proyecciones sobre el resultado de la elección sólo se podrá publicar o difundir después de TRES (3) horas del cierre del comicio.

Durante los SIETE (7) días anteriores a la fecha fijada para la elección no se podrán realizar actos de gobierno y/o publicidad oficial nacional, provincial y/o municipal que puedan inducir el sufragio a favor de cualquier candidato.-

ARTÍCULO 14.- El Poder Ejecutivo garantizará a todos los partidos, frentes o alianzas electorales, cuyas listas hayan sido oficializadas para participar en la elección primaria, los recursos necesarios para la impresión de boletas hasta un número equivalente a DOS (2) padrones del respectivo, conforme lo disponga la reglamentación. Igual garantía se observará en la elección general.-

ARTÍCULO 15.- El Poder Ejecutivo garantizará la publicidad electoral en los medios de comunicación oficiales y no oficiales, entre las agrupaciones políticas que oficialicen candidaturas para las elecciones primarias y candidaturas para las elecciones generales, para la transmisión de sus mensajes de campaña, conforme lo disponga la reglamentación.-

ARTÍCULO 16.- Todo lo que no se encuentre previsto en la presente Ley se aplicarán las normas y procedimientos establecidos en la Ley Electoral Provincial N° XI-0345-2004 (5509 *R) y en la Ley de los Partidos Políticos N° XI-0346-2004 (5542 *R).-

ARTÍCULO 17.- Para el caso de que el Poder Ejecutivo Provincial optara por realizar las Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias Provinciales conjuntamente



con las Elecciones Primarias Nacionales, queda, por esta Ley, adherida la Provincia de San Luis a la Ley N° 26.571, al solo y exclusivo efecto de lo establecido por su Artículo 46. En este caso, la Justicia Electoral coordinará las acciones pertinentes con la Junta Electoral Nacional actuante en la Provincia.-

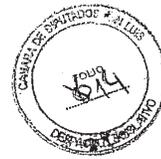
ARTÍCULO 18.- Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a dictar la normativa y reglamentaciones que resulten necesarias a los efectos de la aplicación de la presente Ley, adecuando los principios generales que informan esta normativa a las particularidades que pudieren presentarse.-

ARTÍCULO 19.- La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia.-

ARTÍCULO 20.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-


Dr. MARTIN OLIVERO
Ministro Secretario de Estado de
Relaciones Institucionales y Seguridad


C.P.N. CLAUDIO JAVIER POGG
Gobernador de la Provincia
de San Luis



SUMARIO
CAMARA DE DIPUTADOS

2º SESIÓN ORDINARIA - 2º REUNIÓN - 10 DE ABRIL DE 2013
ASUNTOS ENTRADOS

I- MENSAJES, PROYECTOS Y COMUNICACIONES DEL PODER EJECUTIVO

1.-

Nota N° 19-PE-2013 (01-04-13), mediante la cual adjunta Proyecto de Ley referido a: Acceso y Registro de los Recursos Genéticos y Bioquímicos de la Diversidad Biológica Provincial. Expediente N° 001 Folio 114 Año 2013. (kpg).

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE

2.-

Nota N° 20-PE-2013 (01-04-13), mediante la cual adjunta Proyecto de Ley referido a: Plan Tubi "San Luis, mi Provincia en Bicicleta". Expediente N° 002 Folio 115 Año 2013. (kpg).

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

3.-

Nota N° 21-PE-2013 (01-04-13), mediante la cual adjunta Proyecto de Ley referido a: Ampliación del Sistema de Áreas Naturales Protegidas de la provincia de San Luis. Expediente N° 003 Folio 115 Año 2013. (kpg).

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE

4.-

Nota N° 23-PE-2013 (01-04-13), mediante la cual adjunta Proyecto de Ley referido a: Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos de la provincia de San Luis. Expediente N° 004 Folio 115 Año 2013. (kpg).

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE

5.-

Nota N° 24-PE-2013 (01-04-13), mediante la cual adjunta Proyecto de Ley referido a: Gestión Sustentable de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos de la provincia de San Luis. Expediente N° 005 Folio 116 Año 2013. (kpg).

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE

6.-

Nota N° 25-PE-2013 (01-04-13), mediante la cual adjunta Proyecto de Ley referido a: Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA). Expediente N° 006 Folio 116 Año 2013. (kpg).

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE

7.-

Nota N° 26-PE-2013 (01-04-13), mediante la cual adjunta Proyecto de Ley referido a: Fomento al Valor Agregado en Origen en el Sector Agropecuario. Expediente N° 007 Folio 116 Año 2013. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

8.- Nota N° 31-PE-2013 (01-04-13), mediante la cual adjunta Proyecto de Ley referido a: Integración a la Formación de Consorcios Camineros. Expediente N° 008 Folio 117 Año 2013. (kpg).
A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA Y DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

9.- Nota N° 34-PE-2013 (01-04-13), mediante la cual adjunta Proyecto de Ley referido a: Creación y Fomento de Cooperativas de Trabajo "Progreso y sueños". Expediente N° 009 Folio 117 Año 2013. (kpg).
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: VIVIENDA E INCLUSIÓN SOCIAL

10.- Nota N° 35-PE-2013 (01-04-13), mediante la cual adjunta Proyecto de Ley referido a: Modificación de la Ley de Ministerios N° V-0789-2011 y su Modificatoria Ley N° V-0795-2012. Expediente N° 010 Folio 117 Año 2013. (kpg)
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES

11.- Nota N° 36-PE-2013 (01-04-13), mediante la cual adjunta Proyecto de Ley referido a: Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias. Expediente N° 011 Folio 118 Año 2013. (kpg)
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES

12.- Nota N° 40-PE-2013 (01-04-13), mediante la cual adjunta Proyecto de Ley referido a: Modificación Artículo 1° de la Ley Electoral Provincial N° XI-0345-2004 (5509*R). Expediente N° 012 Folio 118 Año 2013. (kpg)
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES

13.- Nota N° 42-PE-2013 (01-04-13), mediante la cual adjunta Proyecto de Ley referido a: Conformación de la Comisión de Conmemoración del Trigésimo Aniversario del retorno de la Democracia en Argentina. Expediente N° 013 Folio 118 Año 2013. (kpg)
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

II- COMUNICACIONES OFICIALES

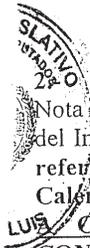
a) De la Cámara de Senadores

1.- Nota N° 15-HCS-2013 (03-04-13), mediante la cual adjunta copia auténtica de Resolución N° 06-HCS-2013, referida a: "Integración de Comisiones Parlamentarias de Trabajo de la Honorable Cámara de Senadores Periodo de Sesión Año 2013". Expediente Interno N° 021 Folio 054 Año 2013. (kpg)
A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

2.- Nota N° 18-HCS-2013 (03-04-13), mediante la cual adjunta copia auténtica de Declaración N° 1-HCS-2013, referida a: "Su más profundo dolor por la desaparición física del Diputado Provincial, Edgar Wilfredo Mirábile el día 30 de marzo de 2013." Expediente Interno N° 025 Folio 055 Año 2013. (kpg)
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES (Legajo de Resolución N° 01-CD-2013)

b) De otras instituciones

1.- Nota S/N° (27-11-12) del señor Guillermo D. Alaniz, Jefe de Programa Relaciones Municipales y del Interior, mediante la cual eleva Expediente N° 0000-10150081-12 Proyecto de Ordenanza referido a: "Código Contravencional" correspondiente a la Municipalidad de Villa Larca. (MdE 1277 F. 145/12 Letra "A"). Expediente Interno N° 425 Folio 033 Año 2012. (kpg)
A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES



Nota S/N° (27-11-12) del señor Guillermo D. Alaniz, Jefe de Programa Relaciones Municipales y del Interior, mediante la cual eleva Expediente N° 0000-11230151-12 Proyecto de Ordenanza referido a: "Prescripción adquisitiva de terrenos", correspondiente a la Municipalidad de La Calera. (MdE 1278 F. 145/12 Letra "A"). Expediente Interno N° 426 Folio 033 Año 2012. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

3.-

Nota S/N° (30-11-12) del señor Guillermo D. Alaniz, Jefe de Programa Relaciones Municipales y del Interior, mediante la cual eleva Expediente N° 0000-11290065-12 Proyecto de Ordenanza referido a: Solicita prescripción adquisitiva de inmueble, correspondiente a la Municipalidad de Zanjitas. (MdE 1304 F. 148/12 Letra "A"). Expediente Interno N° 430 Folio 035 Año 2012. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

4.-

Nota S/N° (29-11-12) del señor Guillermo D. Alaniz, Jefe de Programa Relaciones Municipales y del Interior, mediante la cual eleva Expediente N° 0000-10150471-12 Proyecto de Ordenanza Tarifaria Año 2013, correspondiente a la Municipalidad de Las Lagunas. Sin CD. (MdE 1303 F. 148/12 Letra "A"). Expediente Interno N° 431 Folio 035 Año 2012. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

5.-

Nota S/N° (29-11-12) del señor Guillermo D. Alaniz, Jefe de Programa Relaciones Municipales y del Interior, mediante la cual eleva Expediente N° 0000-11270231-12 Proyecto de Ordenanza referido a: Reglamentación uso de pirotecnia, correspondiente a la Municipalidad de Lavaisse. Adjunta CD. (MdE 1305 F. 148/12 Letra "A"). Expediente Interno N° 432 Folio 036 Año 2012. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

6.-

Nota S/N° (30-11-12) del señor Guillermo D. Alaniz, Jefe de Programa Relaciones Municipales y del Interior, mediante la cual eleva Expediente N° 0000-11300227-12 Proyecto de Ordenanza referido a: "Prescripción adquisitiva de terrenos Plan Libertad Progreso, correspondiente a la Municipalidad de Renca. (MdE 1306 F. 148/12 Letra "A"). Sin CD. Expediente Interno N° 433 Folio 035 Año 2012. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

7.-

Nota N° 012-FE-2013-(27-03-13) del señor Ricardo A. A. Endeiza, Fiscal de Estado de la provincia de San Luis referido a: Eleva informe individualizado de procesos judiciales, en los cuales es parte el Estado Provincial. Adjunta CD. (MdE 163 F. 17/12 Letra "E"). Expediente Interno N° 022 Folio 054 Año 2013. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES

8.- Oficio N° 120-STJSL-SJ-13 (25-03-12) de la doctora Sandra Gabriela Ehrlich, Secretaria Relatora Subrogante del Superior Tribunal de Justicia referido a: Autos Caratulados: "Echezarreta de Agúndez Elida c/Superior Gobierno de la provincia de San Luis-Demanda de Inconstitucionalidad", Expte. N° 188072/10. (MdE 164 F. 17/13 Letra "E"). Expediente Interno N° 023 Folio 054 Año 2013. (kpg)
A COÑOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

9.- Nota S/N° (03-04-13) del señor Guillermo D. Alaniz, Jefe de Programa Relaciones Municipales y del Interior, mediante la cual eleva Expediente N° 0000-3110164-13 Proyecto de Ordenanza referido a: Tarifaria Especial para la festividad del Cristo de Renca, correspondiente a la Municipalidad de Renca. Adjunta CD. (MdE 177 F. 019/13 Letra "A"). Expediente Interno N° 027 Folio 056 Año 2013. (dm)
A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

10.- Nota S/N° (03-04-13) del señor Guillermo D. Alaniz, Jefe de Programa Relaciones Municipales y del Interior, mediante la cual eleva Expediente N° 0000-1040204-13 Proyecto de Ordenanza referido a: Tarifaria Año 2013, correspondiente a la Municipalidad de Anchorena. Adjunta CD. (MdE 178 F. 019/13 Letra "A"). Expediente Interno N° 028 Folio 056 Año 2013. (dm)
A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

11.- Nota S/N° (03-04-13) del señor Guillermo D. Alaniz, Jefe de Programa Relaciones Municipales y del Interior, mediante la cual eleva Expediente N° 0000-10050188-12 Proyecto de Ordenanza referido a: Viáticos, correspondiente a la Municipalidad de El Trapiche. Adjunta CD. (MdE 179 F. 019/13 Letra "A"). Expediente Interno N° 029 Folio 056 Año 2013. (dm)
A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

12.- Nota S/N° (03-04-13) del señor Guillermo D. Alaniz, Jefe de Programa Relaciones Municipales y del Interior, mediante la cual eleva Expediente N° 0000-10100098-12 Proyecto de Ordenanza referido a: Viáticos, correspondiente a la Municipalidad de Los Molles. Adjunta CD. (MdE 181 F. 019/13 Letra "A"). Expediente Interno N° 030 Folio 057 Año 2013. (dm)
A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

13.- Nota S/N° (03-04-13) del señor Guillermo D. Alaniz, Jefe de Programa Relaciones Municipales y del Interior, mediante la cual eleva Expediente N° 0000-10050192-12 Proyecto de Ordenanza referido a: Sueldos, correspondiente a la Municipalidad de El Trapiche. Adjunta CD. (MdE 180 F. 019/13 Letra "A"). Expediente Interno N° 031 Folio 057 Año 2013. (dm)
A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES



Nota S/N° (03-04-13) del señor Guillermo D. Alaniz, Jefe de Programa Relaciones Municipales y del Interior, mediante la cual eleva Expediente N° 0000-10100101-12 Proyecto de Ordenanza referido a: Sueldos, correspondiente a la Municipalidad de Los Molles. Adjunta CD. (MdE 182 F. 019/13 Letra "A"). Expediente Interno N° 032 Folio 057 Año 2013. (dm)

A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

15.-

Nota S/N° (03-04-13) del señor Guillermo D. Alaniz, Jefe de Programa Relaciones Municipales y del Interior, mediante la cual eleva Expediente N° 0000-10290405-12 Proyecto de Ordenanza referido a: Sistema Salarial, correspondiente a la Municipalidad de Carpintería. Adjunta CD. (MdE 183 F. 020/13 Letra "A"). Expediente Interno N° 033 Folio 058 Año 2013. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

16.-

Nota S/N° (03-04-13) del señor Guillermo D. Alaniz, Jefe de Programa Relaciones Municipales y del Interior, mediante la cual eleva Expediente N° 0000-10050200-12 Proyecto de Ordenanza referido a: Nueva Escala de Sueldos, correspondiente a la Municipalidad de Cortaderas. Adjunta CD. (MdE 184 F. 020/13 Letra "A"). Expediente Interno N° 034 Folio 058 Año 2013. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

17.-

Nota S/N° (03-04-13) del señor Guillermo D. Alaniz, Jefe de Programa Relaciones Municipales y del Interior, mediante la cual eleva Expediente N° 0000-3130154-13 Proyecto de Ordenanza referido a: Tarifaria Año 2013, correspondiente a la Municipalidad de Fortuna. Adjunta CD. (MdE 185 F. 020/13 Letra "A"). Expediente Interno N° 035 Folio 058 Año 2013. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

18.-

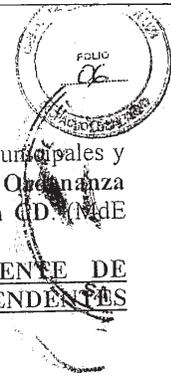
Nota S/N° (03-04-13) del señor Guillermo D. Alaniz, Jefe de Programa Relaciones Municipales y del Interior, mediante la cual eleva Expediente N° 0000-10050202-12 Proyecto de Ordenanza referido a: Viáticos y Compensaciones, correspondiente a la Municipalidad de Cortaderas. Adjunta CD. (MdE 186 F. 020/13 Letra "A"). Expediente Interno N° 036 Folio 059 Año 2013. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

19.-

Nota S/N° (03-04-13) del señor Guillermo D. Alaniz, Jefe de Programa Relaciones Municipales y del Interior, mediante la cual eleva Expediente N° 0000-10030301-12 Proyecto de Ordenanza referido a: Sueldos, correspondiente a la Municipalidad de El Volcán. Adjunta CD. (MdE 187 F. 020/13 Letra "A"). Expediente Interno N° 037 Folio 059 Año 2013. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES



20.-
 Nota S/N° (03-04-13) del señor Guillermo D. Alaniz, Jefe de Programa Relaciones Municipales y del Interior, mediante la cual eleva Expediente N° 0000-10030303-12 Proyecto de Ordenanza referido a: Viáticos, correspondiente a la Municipalidad de El Volcán. Adjunta CD. (MdE 188 F. 020/13 Letra "A"). Expediente Interno N° 038 Folio 059 Año 2013. (kpg)
A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

21.-
 Nota S/N° (03-04-13) del señor Guillermo D. Alaniz, Jefe de Programa Relaciones Municipales y del Interior, mediante la cual eleva Expediente N° 0000-10030317-12 Proyecto de Ordenanza referido a: Sueldos, correspondiente a la Municipalidad de Lafinur. Adjunta CD. (MdE 189 F. 020/13 Letra "A"). Expediente Interno N° 039 Folio 059 Año 2013. (kpg)
A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

22.-
 Nota S/N° (03-04-13) del señor Guillermo D. Alaniz, Jefe de Programa Relaciones Municipales y del Interior, mediante la cual eleva Expediente N° 0000-10030314-12 Proyecto de Ordenanza referido a: Viáticos, correspondiente a la Municipalidad de Lafinur. Adjunta CD. (MdE 190 F. 021/13 Letra "A"). Expediente Interno N° 040 Folio 060 Año 2013. (kpg)
A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

23.-
 Nota S/N° (04-04-13) del señor Diputado Provincial Alberto Magallanes, referida a: Solicita licencia sin goce de haberes, a partir del 8 de abril del corriente año. (MdE 174 F. 18/13 Letra "M"). Expediente Interno N° 024 Folio 055 Año 2013. (kpg)
A CONOCIMIENTO

III- PROYECTOS DE LEY

1.-
 Con fundamentos de la señora Diputada autora Graciela Mazzarino, referido a: Creación del Observatorio de la Niñez y Adolescencia. Expediente N° 014 Folio 119 Año 2013. (kpg)
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: DERECHOS HUMANOS Y FAMILIA

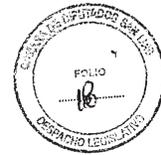
IV- LICENCIAS

CESSION DEL 10 DE abril DE 2013

DESTINADO A LA COMISION

Asuntos constitucionales

RAMON LAZARO ROSALES
 COORDINADOR DE COMISIONES
 H. CAMARA DE DIPUTADOS
 SAN LUIS



0000-10030303-12 Proyecto de Ordenanza referido a: Viáticos, correspondiente a la Municipalidad de El Volcán. Adjunta CD. (MdE 188 F. 020/13 Letra "A"). Expediente Interno N° 038 Folio 059 Año 2013. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

21.- Nota S/N° (03-04-13) del señor Guillermo D. Alaniz, Jefe de Programa Relaciones Municipales y del Interior, **mediante la cual eleva Expediente N° 0000-10030317-12 Proyecto de Ordenanza referido a: Sueldos, correspondiente a la Municipalidad de Lafinur. Adjunta CD. (MdE 189 F. 020/13 Letra "A"). Expediente Interno N° 039 Folio 059 Año 2013. (kpg)**

A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

22.- Nota S/N° (03-04-13) del señor Guillermo D. Alaniz, Jefe de Programa Relaciones Municipales y del Interior, **mediante la cual eleva Expediente N° 0000-10030314-12 Proyecto de Ordenanza referido a: Viáticos, correspondiente a la Municipalidad de Lafinur. Adjunta CD. (MdE 190 F. 021/13 Letra "A"). Expediente Interno N° 040 Folio 060 Año 2013. (kpg)**

A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

23.- Nota S/N° (04-04-13) del señor Diputado Provincial Alberto Magallanes, referida a: **Solicita licencia sin goce de haberes, a partir del 8 de abril del corriente año.** (MdE 174 F. 18/13 Letra "M"). Expediente Interno N° 024 Folio 055 Año 2013. (kpg)

A CONOCIMIENTO

III- PROYECTOS DE LEY

I.- Con fundamentos de la señora Diputada autora Graciela Mazzarino, referido a: **Creación del Observatorio de la Niñez y Adolescencia.** Expediente N° 014 Folio 119 Año 2013. (kpg)

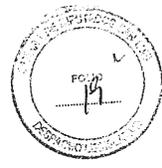
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: DERECHOS HUMANOS Y FAMILIA

IV- LICENCIAS

-IV-

MOCIONES DE PREFERENCIA

Elecciones Primarias Abiertas Simultáneas y Obligatorias / Modificación del Art. 1° de la Ley Electoral Provincial



Sra. Presidente (Mazzarino): Tiene la palabra el Diputado Amitrano.

Sr. Amitrano: Gracias. Señora Presidente es a los efectos de solicitar dos Preferencias, con despacho de comisión, para la Sesión Siguiente o Subsiguiente, de los dos proyectos que obran en el Sumario del día de la fecha, conforme lo hemos acordado en Labor Parlamentaria, son dos proyectos del Poder Ejecutivo, uno de ellos es el que obra en el Romano I, Punto 11), referido a: Proyecto de Ley, referido a: Elecciones Primarias Abiertas Simultáneas y Obligatorias.

Y, el que obra en el punto siguiente en el Romano I, Punto 12) Modificación del Art. 1º de la Ley Electoral Provincial. respecto a la incorporación en el Padrón Electoral de los chicos de 16 años, como ambas leyes prevén plazos tanto las Elecciones Primarias Abiertas Simultáneas y Obligatorias. Y, también el tema de la conformación del Padrón y a los efectos de acortar el trámite parlamentario, es que solicitamos Preferencia, con despacho de comisión de ambos proyectos.

Y, si así lo entiende la mayoría del Cuerpo si podemos votarlo en una misma votación a las mismas Preferencia, al haber acuerdo en los otros Bloques, lo haríamos en una sola votación. Gracias, Señora Presidente.

Sra. Presidente (Mazzarino): Gracias, Diputado Amitrano.

Vamos entonces a proceder a votar las Preferencias indicadas por el Diputado Amitrano.

Sr. Giraud: Pido la palabra, Señora Presidente.

Sra. Presidente (Mazzarino): Sí, ¿Diputado usted quiere hablar?.

Sr. Giraud: Sí.

Sra. Presidente (Mazzarino): Tiene la palabra.

Sr. Giraud: Muy breve, a propósito de este tema y ya que ambas leyes han salido del fruto delo consenso entre varias fuerzas políticas; quiero instar a que los Diputados y los representantes de los distintos partidos, analicen especialmente la situación del voto de los 16 años, que se da especialmente en Villa Mercedes donde la Carta Orgánica Municipal, establece que se puede votar de 18 años para arriba. Por lo tanto ahí tenemos un inconveniente que podría llegar a traer algún trastorno a futuro porque, si bien, el Padrón con el voto de los 16 años; insisto en la Carta Orgánica en la Ciudad de Villa Mercedes no lo establece. Entonces quería instar a las distintas fuerzas y a propósito de que hay consenso en estos temas, a que se abra un diálogo de cómo se va a resolver la situación de Villa Mercedes porque es una situación de que no es menor y que puede



derivar a algunos conflictos; tal vez cuando se trate en comisión pueda la comisión tener presente este dato que estoy tratando de aportar. Nada más.

Sra. Presidente (Mazzarino): Gracias, Diputado Giraud.

LUS Entonces ahora sí, vamos a proceder a votar la Preferencia del Proyecto de Ley, referido a: Elecciones Primarias Abiertas Simultáneas y Obligatorias.

Y, el Proyecto de Ley, referido a: Modificación del Art. 1° de la Ley Electoral Provincial N°, Romano XI-345 del 2.004, ambos con despacho de comisión, sírvanse votar.

-Así se hace

Sr. Secretario (Alume Sbodio): Diputada Hernández le consulto por su voto, Diputado Alume, Diputado Schulze, afirmativo?. Diputado Haddad, le confirmo su voto negativo?, Diputado García le consulto por su voto?, Diputado Foresto, Diputada Ruíz de Miranda, le confirmo vuestro voto positivo?

Sra. Presidente (Mazzarino): Aprobado por 23 votos por la afirmativa, 1 voto por la negativa.

- V -

APROBACION TEMAS SUMARIO

Sra. Presidente (Mazzarino): Se pone ahora a consideración de los Señores Diputados los temas que están en el Sumario con el destino que en cada caso allí se dispone, sírvanse votar por favor.

Sr. Secretario (Alume Sbodio): Diputado Peralta, ¿le consulto por su voto? Diputado Cuello, Diputado Haddad, Diputado Aguilar, Diputado Foresto y Diputado Gauna ¿les confirmo vuestro voto afirmativo?

-Así se hace

Sra. Presidente (Mazzarino): Aprobado por unanimidad.

-VI-

LICENCIAS

Sra. Presidente (Mazzarino): Vamos ahora al tema Licencias; el Señor Secretario Legislativo nos informa.

Sr. Secretario (Alume Sbodio): Han solicitado licencia para la Sesión del día de la fecha por **Razones Particulares:** el Diputado Estrada, el Diputado Braverman, el Diputado Surroca, el Diputado Olivera Aguirre, el Diputado Amieva.

Por **Razones de Fuerza Mayor:** el Diputado Jurado, el Diputado Hernández Héctor.



PLANILLA DE ASISTENCIA A REUNIÓN DE COMISIÓN

COMISIÓN DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES

DÍA: martes 16/4/13 HORA: 10⁰⁰ OFICINA: 35

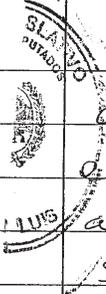
MIEMBROS	Presentes	Ausentes
DIP. SERGNESE, Delfor José		
DIP. BRAVERMAN, Julio Saúl		
DIP. AMITRANO, Luis Marcelo		
DIP. ESTRADA, Gonzalo Javier		
DIP. SURROCA, Joaquín Juan		
DIP. PONCE, Carlos Alberto		
DIP. LUCERO, Jorge Alberto		

ASUNTOS TRATADOS

EXPTE.	FOLIO	AÑO	PROY.	ASUNTO	DESP. N°

Observaciones:

.....
Firma del Auxiliar



año 2013 referido a modificar el Art 1 de la Ley electoral N.º XI-0745-2004 que autoriza a votar a los ciudadanos desde los 16 años. Asimismo, se pone en consideración el envío al Activo de los exptes que no tuviesen sanción durante 2 años, de conformidad al Art 86 del Reglamento interno. Luego de un intercambio de Opiniones se resuelve: Emitir Despachos, por Mayoría y suscribir Nota reñitiendo exptes no tratados al Activo. — Se deja constancia de la presencia del Sr Ministro de Relaciones Institucionales, Dr Martín Oliviero y del Dr Lucero Gasparardi, quienes efectuaron consultas sobre el Proyecto P.A.S.O. Sin más, se da por finalizada la Reunión, suscribiendo los miembros presentes. Sucedo los 1145 hs. —

Delfor José Sargnese
Diputado Provincial
Dpto. Juan Martín de Pueyrredón
H.C.D. San Luis

Carlos Alberto Ponce
Diputado Provincial
Dpto. Juan Martín de Pueyrredón
H.C.D. San Luis

[Handwritten signatures and scribbles covering the lower half of the page, including a large signature on the right and several others on the left and bottom.]



los alcances del proyecto. Luego de un intercambio de opiniones se resuelve emitir Despacho por una unidad. Sin mas, se da por finalizada la reunion, suscribiendo los presentes. —

Julio Boverman

Carlos Alberto Ponce
Diputado Provincial
Dpto. Juan Martín de Pueyrredón
H.C.D. - San Luis

Acta 1/2013

En San Luis, a 16 días de Abril de 2013, Se reúne la Comisión con la Presencia de los Diputados Estrada, Ponce, Boverman, Aribano, Segnese. Participa también el Dip Girardo. Habiendo Quorum suficiente, se pasa a tratar los expedientes en Comisión, con Preferencia para la Sesión siguiente: EXPTE 044, F 118 ano 2013 referido a PASO. y EXPTE 017, F 118



ENTRADA DESPACHO

16-04-13 12:35

DESPACHO N° 02/13

CAMARA DE DIPUTADOS:

Vuestra Comisión de Asuntos Constitucionales ha considerado el Expte. N° 011 F 118 2013 referido a Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas, y Obligatorias, y por las razones que dará el Señor Miembro Informante Diputado Delfor Sergnese, os aconseja la aprobación del siguiente Despacho dado por **MA YORIA**

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ELECCIONES PRIMARIAS, ABIERTAS, SIMULTÁNEAS Y OBLIGATORIAS

ARTÍCULO 1°.- Régimen electoral: Establecer en el ámbito de la provincia de San Luis el régimen de Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias para la selección de candidatos a cargos públicos electivos para todos los partidos políticos, frentes y alianzas electorales que deseen intervenir en las elecciones previstas en la legislación electoral para cubrir cargos electivos que deban renovarse, aún en los casos de presentación de UNA (1) sola lista.
La elección entre los candidatos se hará en UN (1) sólo acto eleccionario, convocado por el Poder Ejecutivo Provincial, en todo el territorio provincial y para designar todas las candidaturas en disputa.



Son electores todos los ciudadanos registrados en el padrón electoral nacional o provincial, según el que se disponga utilizar, con domicilio en la Provincia y los extranjeros que se encuentren en los registros municipales, en su caso.

La emisión del sufragio será obligatorio, a cuyo fin serán de aplicación las penalidades establecidas en la Ley Electoral Provincial N° XI-0345-2004 (5509*R), en los casos que corresponda.-

ARTÍCULO 2°.- Presentación de frentes o alianzas electorales: A los efectos de la presente Ley, la constitución de una alianza o frente electoral deberá ser puesta en conocimiento de la Justicia Electoral, con no menos de SESENTA (60) días de anticipación a la elección en que aquella se proponga intervenir.

La Justicia Electoral admitirá el frente electoral o la alianza de partidos políticos, siempre y cuando se reúnan los siguientes requisitos:

- a) Acreditar que la alianza fue decidida por los organismos competentes de cada partido;
- b) Que las cartas orgánicas de los respectivos partidos la autoricen;
- c) Expresar el nombre adoptado y acompañar el texto de la plataforma común;
- d) Designación de apoderados comunes;
- e) Fijación de domicilio legal.-

ARTÍCULO 3°.- Presentación de listas de candidatos. Oficialización y registro: Las listas de candidatos deberán presentarse ante la Junta Electoral Partidaria desde el día de publicación de la convocatoria y hasta CINCUENTA (50) días antes de la fecha del comicio. Quien se presentare como candidato para cualquier cargo en las elecciones primarias, sólo podrá



hacerlo por UN(1) partido político, frente o alianza electoral y para UN (1) solo cargo electivo y UNA (1) sola categoría. La Junta Electoral Partidaria, dentro de los CINCO (5) días contados a partir del vencimiento del plazo de presentación de listas procederán a oficializar las mismas u observarlas. En este último caso, los apoderados tendrán derecho a contestar o subsanar las mencionadas observaciones dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas de comunicadas mediante publicación en las dependencias partidarias correspondientes o sitio web de la agrupación política. La Junta Electoral Partidaria emitirá pronunciamiento dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas. Las resoluciones de la Junta Electoral Partidaria serán apelables ante la Justicia Electoral dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas de su publicación. El recurso se interpondrá fundado directamente ante la Justicia Electoral, quien resolverá en un plazo no mayor a CINCO (5) días corridos. Oficializadas las listas de candidatos deberán ser comunicadas dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas siguientes a la Justicia Electoral, para su control y registro quien se expedirá en un plazo no mayor a DIEZ (10) días, a partir del cual dicho registro deberá mantenerse publicitado en forma permanente.-

ARTÍCULO 4º.- Requisitos de las listas: Las listas de candidatos deberán reunir los requisitos que establezcan las respectivas Cartas Orgánicas partidarias y la Constitución Provincial.

Asimismo, deberán observar los siguientes recaudos:

- a) Número de candidatos igual al número de cargos titulares a elegir y suplentes que correspondan;
- b) Firma de aceptación de la postulación del candidato debidamente certificada, indicación de su domicilio real, del



número de documento de identidad y declaración jurada de reunir los requisitos constitucionales pertinentes;

- c) Designación de hasta TRES (3) apoderados de lista. Deberán certificar sus firmas en la nota de presentación por ante Escribano Público o Autoridad competente, constituyendo domicilio en la ciudad de San Luis, quedando habilitados para proceder a la certificación de las firmas de aceptación de cargos de los candidatos que presenten;
- d) Denominación de la lista, mediante color, nombre y/o número.-

ARTÍCULO 5º.- Vacancias: En caso de renuncia, fallecimiento o incapacidad sobreviniente del candidato a Gobernador de cualquier fórmula luego de realizada la Elección Primaria, será reemplazado por el candidato a Vicegobernador de la misma y éste último lo será con UN (1) candidato a Senador o Diputado Provincial titular en primer término de cualquier lista departamental de la corriente interna correspondiente.

En caso de renuncia, fallecimiento o incapacidad sobreviniente del candidato a Intendente, lo reemplazará el candidato a Viceintendente, si correspondiere, o el concejal titular en primer término de su lista.

En caso de renuncia, fallecimiento o incapacidad sobreviniente del candidato a Intendente Comisionado, lo reemplazará el suplente de su lista.

Las vacancias de las listas de cuerpos colegiados se cubrirán siguiendo el orden de postulación (corrimento) de los candidatos, respetando la legislación del cupo femenino.

En cualquiera de las situaciones descritas en los párrafos precedentes, el partido político, frente o alianza electoral, deberá registrar UN (1) nuevo suplente en el último orden, debiendo recaer dicha designación en UN (1) candidato que



haya participado en la Elección Primaria y no resultara electo.

Igual procedimiento se aplicará en caso que la renuncia, fallecimiento o incapacidad sobreviniente se produzcan antes de la celebración de las Elecciones Primarias, debiendo registrar la corriente interna partidaria UN (1) nuevo suplente en el último orden de la lista respectiva.-

ARTÍCULO 6º.- Boletas de Sufragio: La Justicia Electoral oficializará las boletas de sufragio de acuerdo a los requisitos que establezca. Las mismas contendrán líneas negras o perforaciones de manera que permita la separación inmediata por parte del elector de las diferentes categorías. La Junta Electoral Partidaria es la que autoriza cómo se adhieren las boletas en caso de que hubiere lista única para UNA (1) categoría de candidatos y pluralidad en otras. Los modelos de las mismas deberán ser presentados por las Autoridades Partidarias con una antelación no menor a TREINTA (30) días a la fecha de la elección. Oficializado el modelo de boleta, y dentro del término de CINCO (5) días corridos los apoderados de las listas deberán acompañar DOS (2) ejemplares de las mismas por cada mesa habilitada.-

ARTÍCULO 7º.- Candidatos. Prohibición: Quienes se presentaren como candidatos en las Elecciones Primarias y no resultaren electos no podrán postularse en la elección general. Los candidatos electos en la elección primaria no podrán postularse por otras agrupaciones políticas en la elección general. A estos efectos, la Justicia Electoral según la normativa electoral vigente implementará un registro de candidatos de las Elecciones Primarias, el que deberá



mantenerse publicitado en forma actualizada desde los TRES (3) días de aprobada dicha elección.-

ARTÍCULO 8º.- Lugares de votación. Autoridades de mesa: Los lugares de votación y las autoridades de mesa, que serán determinadas por la Justicia Electoral según la normativa electoral vigente, serán comunes para todos los partidos políticos, frentes o alianzas electorales, de manera que en un mismo cuarto oscuro se dispongan todas las boletas, agrupadas por la fuerza política correspondiente.-

ARTÍCULO 9º.- Fiscales de mesa: Los fiscales o fiscales generales de los partidos políticos, frentes o alianzas electorales, deberán saber leer y escribir y ser electores del distrito en que pretenden actuar.-

ARTÍCULO 10.- La elección de Gobernador y Vicegobernador, Senadores Provinciales, Intendentes, Viceintendentes, e Intendentes Comisionados se hará en forma directa y por simple pluralidad de sufragios.-

ARTÍCULO 11.- La conformación final de la lista de candidatos a cargos públicos electivos de Diputados Provinciales y Concejales, será determinada aplicando el sistema D'Hondt entre todas las listas partidarias que hubieren participado en la respectiva categoría.-

ARTÍCULO 12.- Justicia Electoral. Atribuciones. Recurso: La Justicia Electoral según la normativa electoral vigente tendrá a su cargo el control del proceso electoral y el desarrollo del escrutinio definitivo con las atribuciones y facultades que la Constitución y legislación le asignan para los comicios generales. Contra las decisiones de la Junta Electoral



Partidaria podrá articularse recurso ante la Justicia Electoral según la normativa electoral vigente. El mismo deberá interponerse fundado ante dicho órgano por parte legitimada dentro del término de TRES (3) días, salvo plazo en contrario regulado en la presente.-

ARTÍCULO 13.- Campaña electoral. La campaña electoral en la elección primaria y elección general podrá iniciarse con TREINTA (30) días de anticipación y deberá finalizar CUARENTA Y OCHO (48) horas antes de la elección.

La emisión de propaganda a través de medios televisivos, radiales o gráficos deberá limitarse a los VEINTE (20) días previos a la fecha de los comicios, debiendo culminar CUARENTA Y OCHO (48) horas antes de la elección. La publicación o difusión de encuestas y sondeos preelectorales se limitará a los OCHO (8) días previos a la fecha de los comicios, debiendo culminar CUARENTA Y OCHO (48) horas antes de la elección.

Las proyecciones sobre el resultado de la elección sólo se podrá publicar o difundir después de TRES (3) horas del cierre del comicio.

Durante los SIETE (7) días anteriores a la fecha fijada para la elección no se podrán realizar actos de gobierno y/o publicidad oficial nacional, provincial y/o municipal que puedan inducir el sufragio a favor de cualquier candidato.-

ARTÍCULO 14.- El Poder Ejecutivo garantizará a todos los partidos, frentes o alianzas electorales, cuyas listas hayan sido oficializadas para participar en la elección primaria, los recursos necesarios para la impresión de boletas hasta un número equivalente a DOS (2) padrones del respectivo, conforme lo disponga la reglamentación.

Igual garantía se observará en la elección general.-



ARTÍCULO 15.- El Poder Ejecutivo garantizará la publicidad electoral en los medios de comunicación oficiales y no oficiales, entre las agrupaciones políticas que oficialicen candidaturas para las elecciones primarias y candidaturas para las elecciones generales, para la transmisión de sus mensajes de campaña, conforme lo disponga la reglamentación.-

ARTÍCULO 16.- Todo lo que no se encuentre previsto en la presente Ley se aplicarán las normas y procedimientos establecidos en la Ley Electoral Provincial N° XI-0345-2004 (5509 *R) y en la Ley de los Partidos Políticos N° XI-0346-2004 (5542 *R).-

ARTÍCULO 17.- Para el caso de que el Poder Ejecutivo Provincial optara por realizar las Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias Provinciales conjuntamente con las Elecciones Primarias Nacionales, queda, por esta Ley, adherida la Provincia de San Luis a la Ley N° 26.571, al solo y exclusivo efecto de lo establecido por su Artículo 46. En este caso, la Justicia Electoral coordinará las acciones pertinentes con la Junta Electoral Nacional actuante en la Provincia.-

ARTÍCULO 18.- Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a dictar la normativa y reglamentaciones que resulten necesarias a los efectos de la aplicación de la presente Ley, adecuando los principios generales que informan esta normativa a las particularidades que pudieren presentarse.-

ARTÍCULO 19.- La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia.-

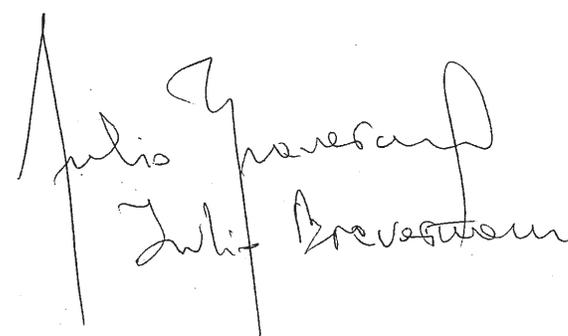


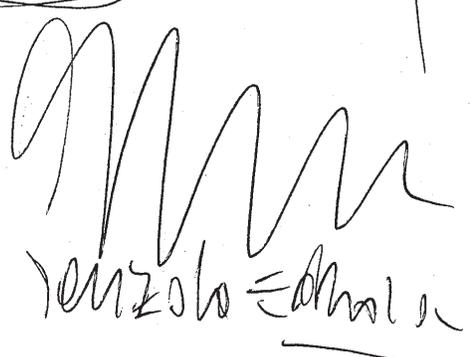
ARTÍCULO 20.- Regístrese, gírese la presente para su revisión a la Honorable Cámara de Senadores de la provincia de San Luis, conforme lo dispone el Artículo 131 de la Constitución Provincial.-

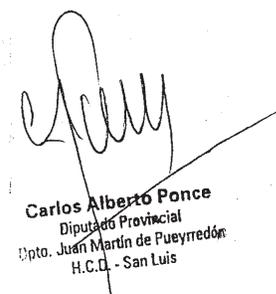
SALA DE COMISIONES, de la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, a dieciseis días del mes de abril de dos mil trece.-

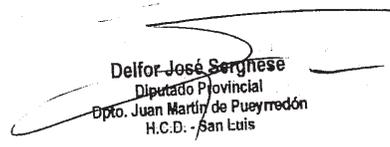
MIEMBROS DE LA COMISION DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES:
Sergnese Delfor, Braverman Julio Saúl, Amitrano Marcelo, Surroca Joaquín Juan, Estrada Gonzalo, Ponce Carlos, Lucero Jorge.


Delfor José Sergnese


Julio Braverman


Gonzalo Estrada


Carlos Alberto Ponce
Diputado Provincial
Dpto. Juan Martín de Pueyrredón
H.C.D. - San Luis


Delfor José Sergnese
Diputado Provincial
Dpto. Juan Martín de Pueyrredón
H.C.D. - San Luis

SUMARIO
CAMARA DE DIPUTADOS

3° SESIÓN ORDINARIA - 3° REUNIÓN - 17 DE ABRIL DE 2013
ASUNTOS ENTRADOS



I. PROPOSICIONES DE HOMENAJES

1.-

Con fundamentos de los señores Diputados autores del Bloque Unión Cívica Radical, referido a: **Rendir homenaje a la memoria y trayectoria musical, docente y política del señor Rafael Arancibia Laborda (El Chocho) al cumplirse el 30 Aniversario de su desaparición física.** Expediente N° 005 Folio 036 Año 2013. (dm)

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

II. COMUNICACIONES OFICIALES

a) De la Cámara de Senadores

1.-

Nota N° 22-HCS-2013 (10-04-13), mediante la cual adjunta copia auténtica de Declaración N° 2-HCS-2013, referida a: **“Declárese de Interés Legislativo, la Primera Jornada de Intercambio Cultural México-Argentino a realizarse los días 8 al 12 de abril del corriente año, organizado por docentes y directivos de la Escuela Pancha Hernández”.** Expediente Interno N° 045 Folio 061 Año 2013. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

2.-

Nota N° 27-HCS-2013 (10-04-13), mediante la cual adjunta copia auténtica de Resolución N° 8-HCS-2013, referida a: **“Allanar los fueros del señor Senador por el departamento Pedernera Eduardo Gastón Mones Ruiz, al sólo efecto de la investigación de los hechos motivados por la presentación de vindicación que tramita en la causa caratulada Mones Ruiz Eduardo Gastón/su presentación Expte. N° 139036/13”.** Expediente Interno N° 046 Folio 061 Año 2013. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

3.-

Nota N° 19-HCS-13 (10-04-13) mediante la cual adjunta Proyecto de Resolución referido a: **Autorizar al señor Gobernador de la Provincia a ausentarse del País durante el año 2013 y hasta el 31 de marzo de 2014, cuando razones de Gobierno lo requieran (Resolución N° 7-HCS-2013).** Expediente 001 Folio 033 Año 2013. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

4.-

Nota N° 20-HCS-13 (10-04-13)-mediante la cual adjunta Proyecto de Ley referido a: **Instituir el día 15 de septiembre de cada año como el “Día de la Concientización del Linfoma” en el ámbito de la provincia de San Luis.** Expediente 015 Folio 119 Año 2013. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

b) De otras instituciones

1.-

Nota S/N° (03-04-13) del señor Guillermo D. Alaniz, Jefe de Programa Relaciones Municipales y del Interior, mediante la cual eleva Expediente N° 0000-3110414-13 Proyecto de Ordenanza referido a: **Tarifaria Año 2013, correspondiente a la Municipalidad de Villa de la Quebrada.** Adjunta CD. (MdE 198 F. 021/13 Letra "A"). Expediente Interno N° 041 Folio 060 Año 2013. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

2.-

Nota S/N° (05-04-13) del señor Guillermo D. Alaniz, Jefe de Programa Relaciones Municipales y del

Interior, mediante la cual eleva Expediente N° 0000-3140060-13 Proyecto de Ordenanza referido a: Prórroga adhesión a la Ley N° V-0149-2004 (5767 *R) "Sentencias contra el Estado Provincial. Suspensión de Ejecución", correspondiente a la Municipalidad de El Trapiche Adjunta CD. (MdE 199 F. 021/13 Letra "A"). Expediente Interno N° 042 Folio 060 Año 2013. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

- 3.- Nota S/N° (05-04-13) del señor Guillermo D. Alaniz, Jefe de Programa Relaciones Municipales y del Interior, mediante la cual eleva Expediente N° 0000-3130265-13 Proyecto de Ordenanza referido a: Adhesión a la Ley N° X-0834-2012 "Prohíbese en todo el territorio de la provincia de San Luis el funcionamiento, instalación, habilitación y regenteo de locales de alterne", correspondiente a la Municipalidad de Lavaisse. Adjunta CD. (MdE 200 F. 022/13 Letra "A"). Expediente Interno N° 043 Folio 061 Año 2013. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

- 4.- Nota S/N° (08-04-13) de la señora Teresa Lobos, mediante la cual solicita se le acepte juramento como Diputada Provincial por el departamento San Martín. (MdE 191 F. 021/13 Letra "L"). Expediente Interno N° 026 Folio 055 Año 2013. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

- 5.- Nota S/N° (15-04-13) del señor Diputado Héctor A. Urquiza, Presidente de la Comisión de Legislación General, mediante la cual remite expedientes de dicha Comisión para girar al archivo, dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 81 del Reglamento Interno. Expediente Interno N° 047 Folio 062 Año 2013. (dm)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 6.- Nota N° 112-ME-2013 (10/04/13) del doctor Marcelo David Sosa, Ministro Secretario de Estado de Educación, mediante la cual eleva copia de los Decretos Nros. 1336-ME-2013; 1342-ME-2013 y sus respectivas Actas Complementarias. (MdE 205 F. 022/13 Letra "S"). Expediente Interno N° 048 Folio 062 Año 2013. (dm)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 7.- Oficio N° 138-STJSL-SJ-13 (10/04/13) del doctor Omar Esteban Uria, Ministro Superior Tribunal de Justicia referido a: Autos caratulados "Kodak Argentina SAIC c/ Municipalidad de Villa Mercedes provincia de San Luis - Demanda Contencioso Administrativa", Expte. N° 189973/10. (MdE 207 F. 022/13 Letra "U"). Expediente Interno N° 049 Folio 062 Año 2013. (dm)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 8.- Decreto N° 1124-ME-2013 (01-04-13) del Ministerio de Educación, referido a: Declarar de Interés Provincial el 40º Aniversario de la Universidad Nacional de San Luis. Expediente Interno N° 050 Folio 063 Año 2013. (dm)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 9.- Nota N° 120-ME-2013 (11/04/13) del doctor Marcelo David Sosa, Ministro Secretario de Estado de Educación, mediante la cual eleva copia del Decreto N° 1337-ME-2013. (MdE N° 215 F. 023/13 Letra "S"). Expediente Interno N° 051 Folio 063 Año 2013. (mvr)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

19.-

Nota S/N (15/04/13) del señor Guillermo D. Alaniz, Jefe de Programa Relaciones Municipales y del Interior, mediante la cual eleva Expediente N° 0000-3110438-13 Proyecto de Ordenanza referido a: Prescripción adquisitiva de terrenos para construir viviendas, correspondiente a la Municipalidad de Batavia. Adjunta CD. (MdE 217 F. 023/13 Letra "A"). Expediente Interno N° 052 Folio 063 Año 2013. (mvr)

A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

11.-

Nota S/N (15/04/13) del señor Guillermo D. Alaniz, Jefe de Programa Relaciones Municipales y del Interior, mediante la cual eleva Expediente N° 0000-3130135-13 Proyecto de Ordenanza referido a: Prescripción adquisitiva de terrenos para construir viviendas, correspondiente a la Municipalidad de Batavia. Adjunta CD. (MdE 218 F. 023/13 Letra "A"). Expediente Interno N° 053 Folio 064 Año 2013. (mvr)

A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

12.-

Nota S/N° (16-04-13) del señor Diputado Delfor Sergnese, Presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales, mediante la cual remite expedientes de dicha Comisión para girar al archivo, dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 81 del Reglamento Interno. Expediente Interno N° 054 Folio 064 Año 2013. (dm)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

III- PETICIONES Y ASUNTOS PARTICULARES

1.-

Nota S/N° (04-04-13) de la señora Marta Judith Rosales, Presidente del Centro Agrícola Ganadero Santa Rosa, Santa Rosa del Conlara, San Luis referida a: Solicita estudie la posibilidad de plantear Convenio de Exención de Impuestos Ingresos Brutos según Decreto N° 4309-MC-2005 (19-08-05). (MdE 197 F. 021/13 Letra "R"). Expediente Interno N° 044 Folio 061 Año 2013. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

IV- PROYECTOS DE LEY

1.-

Fundamentos del señor Diputado autor Carlos Ponce, referido a: Autorizase por única vez y de manera excepcional, la participación de partidos políticos municipales y/o de distrito. Expediente N° 016 Folio 119 Año 2013. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES

2.-

Con fundamentos de los señores Diputados autores Karim Alume e Ivonne Ruiz de Miranda, referido a: Ley de Prevención y Erradicación del Acoso Escolar "Bullying". Expediente N° 017 Folio 120 Año 2013. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: EDUCACIÓN, CIENCIA Y TÉCNICA

V- PROYECTOS DE RESOLUCIÓN

1.-

Con fundamentos de los señores Diputados autores Ana Nicoletti, Walter Ceballos y Jorge Lucero, referido a: Rechazar el Proyecto de Ley referido a: Modificación del Consejo de la Magistratura y limitaciones de medidas cautelares. Expediente N° 004 Folio 034 Año 2013.

2013. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERALVI- PROYECTOS DE DECLARACIÓN

1.-

Con fundamentos de la señora Diputada autora Ana D. Gllelel, referido a: **Declara de Interés Legislativo al Octavo Encuentro Interprovincial de Agrupaciones Gauchas y Fortines del centro del País, que se llevara a cabo los días 04 y 05 de mayo de 2013 en el paraje denominado "El Cadillo".** Expediente N° 003 Folio 033 Año 2013. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

2.-

Con fundamentos del señor Diputado autor Marcelo Amitrano, referido a: **Solicita al Gobierno de la provincia de San Luis la construcción de un espacio físico destinado al establecimiento de un Museo Provincial de la Heroica Gesta de Malvinas, en el terreno de la ex Cerámica San José.** Expediente N° 006 Folio 034 Año 2013. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERALVII- DESPACHOS DE COMISIONES

1.-

De la Comisión de Legislación General en el Expediente N° 002 Folio 033 año 2013, Proyecto de Resolución referido a: **Girar al archivo expedientes varios que obran en dicha Comisión.** Miembro Informante Diputado Héctor Urquiza.

DESPACHO N° 01/13 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DÍA

2.-

De la Comisión de Asuntos Constitucionales en el Expediente N° 012 Folio 118 año 2013, Proyecto de Ley referido a: **Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias.** Miembro Informante Diputado Delfor Sergnese.

DESPACHO N° 02/13 - MAYORÍA - AL ORDEN DEL DÍA

3.-

De la Comisión de Asuntos Constitucionales en el Expediente N° 012 Folio 118 año 2013, Proyecto de Ley referido a: **Modificar el Artículo 1º de la Ley Electoral Provincial N° XI-0345-2004 (5509 *R).** Miembro Informante Diputado Delfor Sergnese.

DESPACHO N° 03/13 - MAYORÍA - AL ORDEN DEL DÍA

4.-

De la Comisión de Finanzas. Obras Públicas y Economía en el Expediente N° 018 Folio 120 año 2013, Proyecto de Ley referido a: **Aprobar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Año 2013 de la Municipalidad de Las Aguadas - Departamento San Martín.** Miembro Informante Diputada Natalia Zabala Chacur.

DESPACHO N° 04/13 - MAYORÍA - AL ORDEN DEL DÍAVIII- ORDEN DEL DÍA

a) Moción de preferencia para la Sesión del día de la fecha y subsiguiente con despacho de comisión

1.-

Expediente N° 011 Folio 118 Año 2013, Proyecto de Ley referido a: **Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias.**(Despacho N° 02/13 – Mayoría).(dm)

2.-
LAFINJ
AUDS
19

Expediente N° 012 Folio 118 Año 2013, Proyecto de Ley referido a: **Modificar el Artículo 1º de la Ley Electoral Provincial N° XI-0345-2004 (5509 *R).**(Despacho N° 03117) (Mayoría).(dm)



IX- LICENCIAS

SECRETARÍA
ESTRADA



Sr. Secretario (Alume Sbodio): Diputado Cuello, Diputado Peralta, ¿les confirmo vuestros votos?

-Así se hace

Sr. Presidente (Estrada): Aprobado por Mayoría.

- XIII -

TRATAMIENTO ORDEN DEL DIA

Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias

Sr. Presidente (Estrada): Continuando con el tratamiento del Sumario, Orden del Día, Apartado 8vo, Moción de Preferencia para la Sesión del día de la fecha y subsiguiente con despacho de comisión, I- Despacho N° 2 del año 2013 por Mayoría, referido a: Expediente 11 – Folio 118 – Año 2013. Proyecto de Ley referido a: Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias.

Abre el debate el Diputado Delfor Sergnese. ////

SMD

DAVILA SONIA

17/04/2013 - 12:33 Hs.

///

Sr. Sergnese: Efectivamente, vamos a tratar el Proyecto de Ley PASO, es un Proyecto que ha sido enviado por el Poder Ejecutivo, como consecuencia de un acuerdo político que se vino desarrollando desde marzo de este año, con distintos representantes de los Partidos Políticos de las fuerzas que representan, que tienen estado legislativo y de fuerzas que no lo tienen.

Esto, empezó como iniciativa del Presidente del Partido Justicialista, que comenzó primero reuniéndose aquí, en la Cámara de Diputados, con los Legisladores del Partido Justicialista y Partidos Aliados, después se reunió con los Legisladores de la Oposición que tenían representación política y, hubo una tercera Reunión en Casa de Gobierno, en el Salón Blanco, convocada por el Señor Gobernador de la Provincia, donde estuvieron presente todos los partidos políticos de la Provincia de San Luis, y se llegó al acuerdo casi unánime, prácticamente unánime de todos los partidos políticos de aprobar este Proyecto de Ley, que establece concretamente, que para poder presentarse para un cargo legisl..., para un cargo de los que se deben renovar este año y los años subsiguientes, previamente todos los candidatos deben pasar elección interna de su partido político que los habilite para presentarse después a generales.

PLATINO
UTAHOS



POUCE
-36-

Creo, concretamente que es una Ley de democratización entre los partidos políticos, es una Ley que garantiza la vida interna a todos los partidos políticos, creo que es una Ley que genera equidad en todos los afiliados de cada partido político, que pueden acceder igualmente a un cargo político.

Concretamente este Proyecto de Ley, tiene Preferencia, tuvo Preferencia la Sesión pasada, con Despacho de Comisión, que se emitió el día de ayer, la Preferencia viene por en caso de que se apruebe, creo que hay voluntad suficiente y consenso suficiente para que esto suceda, los plazos electorales ya comienzan a correr, por lo cual en el día de ayer se emitió Despacho, fue aprobado por Mayoría en la comisión y concretamente al igual que en el 2011, que establece el mismo sistema que en el 2011. En el 2011 se aprobaron también las PASO con otro texto, obviamente, que ha dado muy buen resultado en la Provincia de San Luis.

En el 2011 se eligieron cargos legislativos, se eligió cargo ejecutivos, se eligieron cargos nacionales por Ley Nacional de PASO, que ha dado muy buen resultado en la Provincia de San Luis, la población lo aceptó muy bien, es muy bueno para todos aquellos partidos políticos tener una vida democrática interna activa, ha dado muy buenos frutos.

En ese contexto, fue que se tomó la iniciativa, para proponer que esta Ley que para este año y es fruto del consenso fue que se acordó establecerla para todos los años.

No voy a entrar en los detalles, porque todos los Legisladores la conocemos muy bien, es solamente para abrir el debate y para escuchar a los demás miembros de los demás Bloques y, para cerrar el debate así analizamos uno por uno los artículos o donde haya dudas. Muchas gracias Señor Presidente. Nada más era para abrir el debate.

Sr. Presidente (Estrada): Gracias Diputado Sergnese. Diputado Carlos Ponce tiene la palabra.

Sr. Ponce: Gracias Señor Presidente, bueno coincidiendo rápidamente con el Miembro Informante, nosotros participamos en el día de ayer en la Reunión de Comisión, en la cual contamos con la participación de los Asesores, del nuevo Ministro de Gobierno, el cual..., bueno este, luego de casi dos horas y pico de trabajo, logramos consensuar este texto; hubo algunas observaciones y algunas aclaraciones en lo que hace a las facultades que le competen al gobierno de la provincia, es fijar la fecha de estas elecciones y, también, en concordancia y en coincidencia con los derechos constitucionales que

SLATIM
1970



establece nuestra Constitución provincial, específicamente lo que hace aquellos municipios que tiene concejo Deliberante, pueden fijar a veces fechas de elecciones propias, más resaltando dos Municipios, los más importantes de nuestra provincia, que es el Municipio de la Ciudad de Villa Mercedes y el Municipio de la ciudad de San Luis, que aparte de toda su autonomía municipal, también se le suma, en base a su Carta Orgánica y el derecho constitucional la independencia institucional.

Bueno, aclarado estos temas, fue aclarado que la misma Constitución establece que es el gobierno de la Provincia el que tiene facultades en definir y regular la vida de los partidos políticos a través de la sanción de leyes, es que nosotros acompañamos con esta firma este Despacho, por supuesto, se planteo una inquietud, en el último párrafo del artículo 1º, en donde habla de las sanciones al no emitir sufragio, estarían..., digamos estas sanciones estarían reglamentadas por la Ley Provincial Romano XI- 0345, que habla sobre la Ley Electoral y que en concordancia con lo que establece la Justicia Federal o sea la Ley Federal diciendo que, como también posteriormente, se va discutir el tema del voto de los jóvenes de 16 y 18 años, creemos conveniente, digamos coordinar previendo la sanción de esa misma Ley en el día de hoy, en el caso, de que como lo establece la Ley Federal, aquellos jóvenes que no voten a través de esta nueva ley, no sean sancionados, por eso se agregó un último párrafo la palabra el caso que corresponde, el tema de las sanciones para dejar excluidas estas sanciones, a aquellos jóvenes que van a poder hacerlo desde los 16 – 18 años.

También, otro tema que se planteo, que fueron temas menores, era de la facultades que tienen las Junta Electoral de cada partido, por supuesto también hubo un debate, creo que fue el más arduo, el tema de la confusión o en el tema de la solicitud que había de reemplazar la palabra: Candidato por Precandidato, y por supuesto con muy buen criterio compartiéndolo plenamente, se optó por dejar la palabra candidato, que es lo que establece tanto las leyes electorales provinciales, en lo referente a aquellas personas que van a participar en estas Internas.

Nosotros, creemos y nuestro acompañamiento, nuestra firma obedece a un acuerdo político que se lleva adelante, donde participaron todas las fueras y por supuesto honrando ese acuerdo, también hubo reconocimiento por parte de las autoridades, las facultades que le atañen a los Municipios, que para este caso especial y a través de un

ALATINO
Torino



CHAMBERA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
FOLIO
- 39 -
TORINO ISABEL TORINO

acuerdo no escrito, como se ha manifestado, serían coincidente las fechas con los comicios nacionales, tanto en la Provincia, como de origen municipal.

Dicho esto, Señor Presidente, veré después si hace falta pedir la palabra, cuando se abre apenas el debate, pero por ahora es lo que tenemos que informar. Gracias, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Estrada): Gracias Diputado Ponce. Diputado Walter Ceballos.

Sr. Ceballos: En realidad como ha sido expresado por el Miembro Informante, como por el Presidente del Bloque Frente para la Victoria, esta iniciativa surge de los partidos que integran el gobierno de la provincia, que llevaron adelante una instancia de dialogo político, que es la esencia de la democracia. Nosotros venimos de un partido, particularmente los que pertenecen a mi generación, donde tuvimos un docente político, que es el Doctor Raúl Alfonsín, siempre nos decía: con la democracia el dialogo no es violencia, cuando en la democracia no hay dialogo es que nos acercamos demasiado a la confrontación de la violencia política.

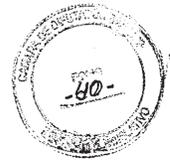
Por lo tanto nosotros, hemos participado tanto como Bloque, como también en representación de la Unión Cívica Radical, han participado nuestras autoridades partidarias. Entendemos que esto es un paso adelante en la búsqueda de garantizar dos cuestiones que son sustanciales. En primer lugar, Señor Presidente, garantizar la participación ciudadana, que hasta hoy, en la provincia es monopolio de los partidos políticos con exclusividad y en algunos casos en esos partidos políticos de los afiliados y hay caso de partidos políticos que tiene organizaciones de tipo partidario, normativas de tipo partidarios que le permiten nominar candidatos sin pasar por elecciones internas partidarias a través de sus órganos de gobierno. ////

IRT Isabel Torino

17-04-2013 - 12.43 Hs.-

///

Ese monopolio que hoy tiene de nominar candidatos, solo los partidos políticos, esta Ley se la transfiere a la sociedad toda, a la ciudadanía toda; ya dejan de ser los partidos políticos, los exclusivos mandantes de candidatos o para presentar candidatos, para pasar a ser la ciudadanía que ejerce ese derecho, en un sistema que tiene dos elecciones generales: una primaria y una elección..., una primaria que califica y una elección general que nombra a los cuerpos.



En segundo lugar, Señor Presidente, este sistema mejora la transparencia electoral interna de todos los partidos políticos, porque el mismo día y a la misma hora, bajo el mismo sistema y en los mismos lugares, todos los partidos políticos, los frentes electorales o las alianzas tenemos que ir a elegir nuestros candidatos para la elección nominativa. Y, ¿esto por qué, Señor Presidente? Porque a veces, en distritos electorales pequeños, se da que a lo mejor exista en la interna partidaria de los más débiles, la participación de los más fuertes en términos estructurales o en términos económicos. Y, seguramente que esto también es un avance, Señor Presidente, de instaurar un sistema de doble calificación la primera, y nominación la segunda.

En segundo lugar, Señor Presidente, nosotros desde la Unión Cívica Radical asistimos a todas las instancias de diálogo, y particularmente asistimos a la instancia de diálogo a esta Casa, porque es nuestra Casa, porque durante mucho tiempo reclamamos en esta provincia que debían darse en ámbito de la representación plural, los diálogos que abonaran Políticas de Estado; hoy lo hemos logrado con lo electoral, Señor Presidente, a mí me gustaría que esto fuera una herramienta de construcción conjunta de todo el arco del pensamiento. Y por supuesto, a la hora de los acuerdos se podrán aportar y cuando existan disensos, serán los mínimos y esos disensos deberán resolverse como corresponde por la representación democrática que cada uno de nosotros representa en cada una de nuestras bancas.

Nosotros, Señor Presidente, en los dos ámbitos del dialogo, tanto con el representante de los partidos políticos del oficialismo, como en el ámbito del Poder Ejecutivo provincial, planteamos nuestras coincidencias y también hicimos algunos aportes que yo quiero manifestar en este debate. Uno de los aportes que nosotros planteamos que originalmente el proyecto que envió el conglomerado de los partidos del oficialismo en representación del Dr. Adolfo Rodríguez Saa, que es el Presidente del Partido Justicialista de la provincia, fue el tema de la necesidad del financiamiento que tiene la Ley Nacional y que no tenía el proyecto original, ese financiamiento, Señor Presidente, nosotros lo planteamos porque el financiamiento oficial facilita la participación de los partidos o de las organizaciones políticas que tengan menor fortaleza estructural, menor fortaleza económica, y esto me parece que ha sido un paso adelante; pero ese financiamiento, Señor Presidente, cuando nosotros lo planteamos en la primera reunión en esta Cámara, también adelantamos, tanto por parte de Bloque, como de la

LEGISLATIVO
DIPUTADOS



SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
-48-

organización partidaria en la que nosotros representamos, la Unión Cívica Radical, que tenía que ser bajo lineamientos de acuerdo, y nosotros en el particular vemos que el Despacho dado por mayoría delega todas las facultades reglamentarias y normativas al Ejecutivo Provincial y, en esto, Señor Presidente, nosotros tenemos una propuesta que la hemos presentado, que la hemos presentado en los distintos ámbitos de debate, que entendemos que no es conveniente cederle al Poder Ejecutivo que es monocolor la facultad discrecional de reglamentar todo el financiamiento del que se va a disponer. En realidad, nosotros habíamos propuesto tres componentes del financiamiento. Que era el financiamiento de la Boleta del Sufragio que está, el financiamiento de la Publicidad de todos los partidos políticos y de todas las listas que cada uno de esos partidos políticos y/o frentes electorales o alianzas presenten de manera igualitaria, lo proponíamos nosotros y lo proponemos nosotros, y el financiamiento de los Gastos de Campaña no contemplados, ni en la impresión de boletas, ni en la publicidad y que tiene que ver con lo que los partidos políticos tienen que llevar adelante como inversión, para poder dar a conocer su plataforma política en toda la provincia, en departamentos o la ciudad según se trate. Este es un tema, Señor Presidente, en el cual en el particular nosotros vamos a plantear alternativas.

Por otro lado, Señor Presidente, con respecto al tema del voto a los 16 años..., perdón el Diputado Haddad me pide una interrupción que estoy dispuesto a dársela, está bien..., tiene razón que es otra Ley, pero también se ha mencionado..., ha sido incorporada a este Despacho en el Artículo 1º último párrafo, in fine, como bien me acota el Abogado Lucero.

Nosotros entendemos que es un mejor criterio el que tiene la Ley Electoral Nacional, ¿y por qué, Señor Presidente? Entendemos que es preferible hacer el voto voluntario y no exculpar del cumplimiento de una obligatoriedad por vía de la no aplicación de las penalidades. El sufragio universal en la República Argentina y en San Luis es obligatorio, Señor Presidente, y si el sufragio es obligatorio, nosotros, para todos los ciudadanos lo que tenemos que hacer, si vamos a habilitar una categoría de votantes no ciudadanos, de manera voluntaria, porque de manera indirecta lo que se está diciendo es, el voto para los jóvenes entre 16 y 18 años es obligatorio, pero el que no vota no importa, porque no lo vamos a penalizar, con lo cual estamos entrando en contradicción con la propia rigidez que debe tener el sufragio universal, por eso, a nosotros nos parece



más acertada la Ley Electoral Nacional y en el texto, que es el texto, Señor Presidente, que vamos a proponer al fin del Artículo 1° cuando sea tratado en particular.

Por último, Señor Presidente, el Proyecto de los partidos del oficialismo incorporaba, si viene de la Ley Electoral y no de la Ley..., si es de la Ley Electoral, incorporaba un concepto que en algunos casos en nuestra legislación ha quedado diluido, y que el Código Electoral Nacional lo planteaba y lo platea, ///

gpm Graciela Patricia Miranda

17-04-13 -12:53 Hs.

//// teniendo en cuenta la diferencia que existe entre el Código Nacional Electoral, para lo que es Distrito Electoral; que para el Código Electoral Nacional es un Distrito Electoral, por ejemplo, un Municipio del Gran Buenos Aires y la provincia de San Luis también es un Distrito Electoral. Entonces el Código Electoral Nacional permite que en La Matanza, donde votan dos millones cien mil personas, un Fiscal de un Circuito Electoral pueda fiscalizar en otro Circuito Electoral. Y, eso para la provincia de San Luis para la normativa Provincial, a nosotros nos pareció muy acertado las propuestas que hicieron los Partidos del oficialismo, donde se permitía que la Fiscalización de Mesas pudiera ser por cualquier ciudadano que tuviese domicilio y estuviera empadronado en el Distrito de San Luis. Y, eso en el proyecto que vino del Ejecutivo se quitó, Señor Presidente. Y, esto también limita a los Partidos Políticos que tienen menos estructura y menos representación; por eso, nosotros creemos que esa era una buena propuesta y estamos dispuestos a proponerle al Cuerpo que lo vuelva a...

Sr. Presidente (Estrada): Diputado Ceballos, le pide una interrupción el Diputado Amitrano, ¿se la concede?.

Sr. Ceballos: Con todo gusto.

Sr. Presidente (Estrada): Diputado Amitrano.

Sr. Amitrano: Gracias, gracias Diputado Ceballos, si puede porque no lo comprendí en su totalidad, repetir que se retiró del proyecto del Poder Ejecutivo.

Sr. Presidente (Estrada): Sí, Diputado Ceballos; el Diputado Amitrano le solicita una aclaración sobre cuál es la omisión la que ha incurrido el Poder Ejecutivo a remitir el Proyecto de Ley, que estamos tratando.

Sr. Ceballos: En el proyecto originario de los Partidos del oficialismo, existía un artículo que cambiaba la Ley Electoral vigente, donde permitía que los Fiscales en



distintas Mesas de cualquier Circuito cumplieran solo la condición de estar empadronados en el Distrito. O sea, un ciudadano de San Luis puede ir a fiscalizar una Mesa al Departamento Pedernera, San Martín, a cualquier lado. Eso se quitó del proyecto del Poder Ejecutivo y eso no está en el Despacho de la Mayoría; y, nosotros creemos que eso es conveniente, seguimos manteniendo y compartimos también en aquel proyecto originario, que había propuesto para ser discutido los Partidos Políticos del Gobierno, que conforman la Alianza del Gobierno. Con estas consideraciones, Señor Presidente, nosotros creemos que esta ley va a ser un avance, nosotros creemos que esta ley le va a dar mayor poder al ciudadano para calificar primero y para elegir y nominar después en la segunda ronda de elecciones. Nosotros coincidimos con la nominación como candidatos porque todos los ciudadanos, que se presenten tienen que ser candidatos, porque ya dejan de ser precandidatos de partidos, para pasar a ser candidatos de la ciudadanía.

Y, resguardando algunas opiniones que también tenemos y quisimos como sugerencia y que están íntimamente vinculadas con el tema del financiamiento y la publicidad; para cuando se traten en particular esos artículos y que son aquellas normas, que nosotros propusimos que había que incorporar algunas limitaciones al uso de la publicidad oficial durante el período electoral y también algunas limitaciones, o, mejor dicho, licenciar de manera inmediata a aquellos candidatos que se inscribieran para competir en las Elecciones Primarias y que tuvieran cargos tanto electivo, como de denominación en los Poderes Ejecutivos.

Y, por último, señor Presidente, también vamos a proponer que al Despacho de la Mayoría se agregue un artículo que invite a los Municipios de la Provincia a adherir a la presente ley, porque cuando tuvimos el diálogo político siempre se habló de tratar de buscar una integralidad electoral, por supuesto, respetando la Autonomía Municipal que consagra la Provincia en su Constitución. Muchas gracias, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Estrada): Gracias, Diputado Ceballos.

Diputado Haddad, tiene la palabra.

Sr. Haddad: Gracias, Presidente, bien me voy a referir a la ley en general porque de acuerdo a lo que establece el Reglamento Interno, estamos en el debate en general; después vamos a pasar al debate en particular, no hace falta pedir de que esto sea así, esto es la eventualidad no la excepción; por lo tanto yo tengo propuestas, para



modificaciones del Art. 14° y 15° del presente proyecto; pero, no quiero referirme ahora que estamos en el tratamiento en general. Y, estoy de acuerdo con la ley en general, pero no con la forma que está redactado el Art. 14° y el 15° por lo cual quiero proponer una modificación en el texto, no cambiarlo íntegramente, pero modificar el texto tal como está. Respecto a esta ley, yo participe de una reunión institucional en la Casa de Gobierno, en realidad, desde el primer momento, me pareció que a lo mejor se había hecho demasiada publicidad y demasiado movimiento político respecto a un tema que, en definitiva, ya se puso en práctica en la Provincia hace dos años, no era una ley novedosa porque es una ley que ya existe en la Nación y para los cargos Nacionales; pero, que además la Provincia ya la había puesto en práctica hace dos años. Por lo tanto..., pero, bueno, yo rescaté en aquella reunión, donde algunos de los que están acá estuvieron presentes, el hecho de que era importante que pudiéramos dialogar, e inclusive dije, por usar una palabra "civilizadamente", quiero decir sin agresiones, donde estuvieran todas las representaciones políticas, estaba prácticamente toda; y rescato esa parte positiva, me parece que, de todos modos, es una ley que, a lo mejor, sin tanta reuniones podría haber venido a la Legislatura y dándole el tiempo suficiente al debate en comisión. Por eso, además no estoy de acuerdo con la Preferencia y posteriormente teniendo una semana, por si alguien quisiera consultar alguna modificación hubiera tenido el mismo trámite que ha tenido, ¿no es cierto?. No obstante en lo cual sigue, como decía el Diputado Ceballos, algunas cosas se han aceptado y algunas cosas no se han aceptado, se han modificado del proyecto original. En realidad, que haya una primaria, naturalmente, que lo tengo que celebrar porque pertenezco a un Partido que han hecho primaria, como normalmente conocida como "internas" toda su vida, ha sido siempre la vida de nuestro Partido de la Unión Cívica Radical, que sean abiertas también, me parece importante porque también hemos vivido nosotros un poco el cansancio de la gente. Enseguida, me voy a referir a algunos de los temas que creo que llevan a este cansancio y por lo tanto si la primaria o la interna o es obligatoria, cuesta lograr la participación de la gente, que después, a lo mejor, en la general cuando está obligado a votar no le gustan los candidatos, que determinado partido presentó; pero, cuando tuvo la oportunidad de ir a opinar en el cuarto oscuro no lo hizo porque no era obligatoria. Entonces, la parte que sea "obligatoria" también nos parece importe, la parte que sea "abierta" es importante. La parte que sea "obligatoria". Y, por supuesto,



la "simultaneidad" este si es un detalle no menor, en nuestro Partido, por ejemplo, hace tiempo ya que para la Elección de los Candidatos Electivos, no para la Autoridad Partidaria a parte de votar los afiliados, votan independientes y para cual la Justicia Electoral no da un Padrón independiente; pero, ¿qué inconveniente tenía eso?, que después podía haber una interna de otro Partido y también es ser independiente votar, al ser simultánea, la simultaneidad evita que alguien pueda votar tratando de que si sea candidato alguien que le interesa, pero también puede votar para impedir que en otro partido vaya alguien que a él le interese que no aparezca, entonces, esto lo evita la simultaneidad. Por eso, digamos, esta denominación de "Primarias", de que es una interna, de que es una elección previa a la general, de que es "Abierta", que se hace con simultaneidad y de que la gente está obligada a ir a votar, tiene todos los condimentos para que sea una ley que uno esté dispuesto a votarla. Pero, quiero en esta oportunidad, Señor Presidente, manifestar lo que manifesté en la Casa de Gobierno, porque si bien algunos de los que están acá estuvieron presentes, la mayoría no lo estuvo; ///

N. R. B. Nery R. Balmaceda.

17/04/2.013 - 13.03 Hs.

/// y que yo considero el fondo de la cuestión del Sistema Electoral, o sea ¿Qué debería ser una preocupación de los actores políticos y de los que tenemos la representación hoy? El mejoramiento del Sistema; si lo comparamos con la euforia de 1983, hoy nuestro Sistema está muy desprestigiado, pero muy desprestigiado, en la Población, cuando la gente dice 'no les creemos a los políticos', en realidad están diciendo que ellos están actualmente descreídos del Sistema, y esto es lo grave ¿Y cuál debería ser nuestra principal preocupación? ¿Cómo hacemos para mejorar el Sistema? ¿Y cómo se mejora el Sistema? Liberando la representación más auténtica.

Yo sigo insistiendo, creo que ninguno de los que estamos acá puede decir que fuimos votados, ninguno puede decir que lo votó la gente, ninguno de nosotros, y me incluyo ¿Por qué digo esto? Porque, como le dije al Señor Gobernador, en esta Reunión del Salón Blanco, a la gente se le da la oportunidad de participar, pero no de elegir, como se viene desarrollando en la Argentina desde 1983 hasta ahora, no se elige, se participa, y no se elige.

Entonces, le recordé al Señor Gobernador que después de las Elecciones del año 2009, el Doctor Alberto Rodríguez Saá dijo que en la Elección del 2011 se iban a hacer

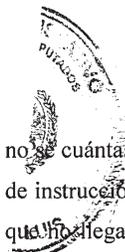


algunas pruebas pilotos, para el Voto Electrónico o al menos para la Boleta Única, no se hizo nada, tanta bambalina para esta Ley, pero no se habla ni una palabra de la posibilidad, ni del Voto Electrónico ni de la Boleta Única; le recordé al Señor Gobernador que, en ese mismo Salón Blanco, como sé concurrir cuando hay temas que verdaderamente considero que el Legislador debe participar, y como he ido a participar de algunas Reuniones de Medio Ambiente, se ha hablado de la preocupación que existe en el Gobierno Provincial y en el Ministerio que ha creado este Gobierno, de Medio Ambiente, que me gusta que exista, y resulta que seguimos talando millones de árboles para imprimir millones de Boletas que después se tiran, porque lo que va a parar adentro de la Urna debe ser el cinco por ciento de las Boletas que se imprimen, no habría que imprimir más Boletas. Pregunto yo ¿Qué Ciudadano hoy no maneja un cajero? Toda la Ciudadanía lo maneja.

Entonces ¿Qué es lo que yo creo que podría ser un cambio fundamental en el Sistema Electoral y en el Sistema de Representación? ¿Cómo podríamos hacer para mejorar la Democracia, para que la gente crea más en sus Representante y crea más en el Sistema, que hoy está descreído? Y que creo que si no fuera obligatorio no sé si votaría más del diez por ciento de la Población; si la Población tuviera la posibilidad de elegir ¿Y cómo puede elegir? Bueno, los Candidatos, naturalmente, tienen que ser propuestos por los Partidos Políticos, porque son los que tienen Rango Constitucional, y porque hace, por supuesto, a la ideología, y hace al ordenamiento Sistema, no cualquiera puede ir y presentarse y llevar la Boletita a la Mesa. Pero a partir de ahí el Ciudadano tiene que tener la posibilidad de elegir, que no lo tiene hoy, el Ciudadano no lo elige, cómo va a elegir si le presentan una Boleta que tiene una Lista Sábana.

Y acá le dije al Gobernador, les recuerdo, Señor Gobernador, en algún momento se votó con un voto que tenía siete cuerpos, y cuando uno salía del Cuarto Oscuro y le preguntaban por quién había votado para Concejal, para Diputado, no sabe la gente, iba atraído por la figura del Presidente o del Gobernador; esto es cierto, lo reconozco que acá ha habido un Gobernador carismático que atrapaba los votos de la gente y que entonces un montón de gente llegó a esta Cámara colgado del saco de esa persona carismática.

Pero qué bueno sería decir 'a mí me votó la gente' ¿Y cómo se hace esto? Bueno, con un Voto Electrónico, que todo el mundo lo pueda manejar, mire Brasil, una Población



no es cuántas veces superior a la nuestra y seguramente con una Población con un nivel de instrucción superior a la cantidad de votantes en la Argentina, debe ser una cantidad que no llega a un nivel de instrucción como el que tiene la Población Argentina vota con el Sistema hace muchos años.

Entonces, usted va a este tablero electrónico, como esta montaña, aprieta un botón y elige la Lista del Partido Justicialista, y ahí está el nombre, el apellido y la foto, y el dedo póngalo en la foto, quiero votar a éste, y puede elegir, de los diez, uno, dos o diez, los que les guste; y después despliega a la Unión Cívica Radical y elige uno, dos o diez, y después a los Socialistas, al Comunismo, o al que sea. Ahí vamos a venir acá a decir 'a mí me votó el Pueblo'; porque si llego en una Lista Sábana no sé si me quiso votar a mí o a otro que iba y que además a lo mejor ni la leyó, porque él tomó el voto que estaba todo pegado y lo votó, y hoy vayan a la esquina de la Catedral a hacer una Encuesta y les puedo asegurar que el noventa por ciento de los Ciudadanos de este Pueblo no conoce, no le va a poder decir más el nombre de dos o tres Diputados del Departamento Capital, no saben los nombres ¿Por qué? Porque no los eligieron, porque no fue a poner el dedito en la foto de ese Diputado.

Entonces éste es el cambio que debió haber tenido esta Ley, yo vi que el Gobernador anotaba, pero, bueno, por supuesto que no tenía esperanzas, pero tenía que decirlo en ese ámbito y lo tengo que decir en éste, tenemos la obligación de mejorar el Sistema, tenemos que lograr que los que estemos acá verdaderamente representemos porque la gente nos quiso votar, y hoy no es así. Tampoco puede ser que en una Lista de diez Candidatos alguien se niegue a votar, considerando que hay excelentes Candidatos, pero hay alguien que duda de sus condiciones morales y deja de votar, o que lo obliguen a votar a alguien cuyas condiciones morales está convencido que no son para ser Legislador, pero para poder votar a otro que considera que si le obliguen a votar por diez Diputados juntos.

Este es el cambio que sigo reclamando, y que es mi obligación reclamarlo, porque esto va a cambiar la calidad, va a cambiar la representación, vamos a tener representaciones pluripartidarias, no va a poder el contubernio de un pequeño, de un grupo, poder decidir los destinos de las Leyes de esta Provincia.

Por eso que la Ley, en general, me parece bien, ya expliqué por qué es importante que haya una Primaria, que sea abierta, que sea simultánea, que sea obligatoria, pero no



cambia el Sistema, esto no va al fondo de lo que necesita la Ciudadanía, que esta Cámara esté hoy debatiendo, esté hoy Aprobando, y esté hoy obligando al Estado Provincial; pregunto ¿Con la famosa Autopista de la Información, con el famoso Wi-Fi, que tanta propaganda hacemos no podíamos, aunque sea en la Escuela Paula Domínguez de Bazán, que está en pleno centro, haber votado en esta Elección con Voto Electrónico? Si había voluntad del Gobierno se podía, lo que pasa es que al Gobierno no le interesa, y al Partido Gobernante no le interesa, no quiere, prefiere que los que estemos acá estemos aunque la gente no haya sabido que nos estaba votando.

Yo voy a hablar después, cuando corresponda lo del voto de los dieciséis años, pero le dije al Gobernador, a esos chicos los van a invitar a que participen, pero no le van a permitir que elijan, porque van a ir y van a votar la Lista Sábana, para qué los van a estar llamando, déjenlos de última, esperen para hacer eso que esté el Voto Electrónico, entonces, digámosle a esos chicos queremos que ustedes puedan elegir, ahora los estamos llamando para que participen, pero no a que elijan.

Por eso, en general estoy de acuerdo, no estoy de acuerdo con el texto que está redactado dos artículos y en el tratamiento en particular me voy a referir a ello. Nada más, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Estrada): Gracias, Diputado Haddad.

Sr. Giraudo: Pido la palabra, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Estrada): Diputado Giraudo: tiene la palabra.

Sr. Giraudo: Gracias, Señor Presidente. Señor Presidente, como se han manifestado, como cada uno de los Oradores lo ha ido diciendo, esta Ley de Primarias surge a partir del encuentro de todas las Fuerzas Políticas de la provincia de San Luis, los que son Partidos Políticos y los que casi son Partidos Políticos, que todavía no son, pero casi, que también participaron, además de las Fuerzas Legislativas, que tienen Representación Legislativa, y aquellas que no lo tienen.

Y en ese marco, se discutieron muchísimos temas, y nuestra Fuerza Política, el Partido Mercedino por el Cambio, propusimos otros aspectos, que yo quisiera que en esta oportunidad dejar señalado, dejar sentado, al menos como para que quede sentado en la exposición, que no han sido tenidas en cuenta, no por falta de consenso, precisamente, porque hay algunos puntos en los que realmente, si nos ponemos a hablar un poquito más, creo que todas las Fuerzas Políticas podemos estar coincidiendo, ///



E.V.R.

17-04-2012 - 13:13 Hs.



ESTELA DEL V. ROSALES.

//No. Sinó que tal vez por falta de vocación y voluntad política, no se han visto incorporadas.

Nuestra fuerza política ha presentado más de un escrito, donde damos cuenta de estas cuestiones y por ejemplo, nosotros consideramos urgente, ¡urgente Señor Presidente!, el comienzo de la implementación del Sistema del Voto Electrónico, con soporte en papel y por categoría Señor Presidente, teniendo en cuenta las exitosas experiencias existentes en la República Argentina, y el desarrollo informático que tenemos en la provincia de San Luis, creemos que es innecesario continuar postergando la implementación de ese sistema, al menos podríamos comenzar, esto fue lo que propusimos, este año con un porcentaje determinado de mesas, y para esto Señor Presidente, no hacía falta convocar a todos los partidos políticos, porque la Ley XI-693-2009 Ley sancionada por esa Legislatura, faculta, sancionada el 16 de diciembre de 2009, faculta al Poder Ejecutivo Provincial a implementar el sistema de Voto Electrónico, pero aun más Señor Presidente, le voy a dar otra ventaja mas, que va a tener el tema del Voto Electrónico, otra ventaja mas que va a tener, es que ahora el Estado tiene que pagar la papeleta, el voto papel, bueno, con el Voto Electrónico va hacer un ahorro realmente importante para el Estado porque no va a tener más necesidad tampoco de imprimir el voto papel. Esa es otra ventaja que podrían ver, ya que el gobernador es Contador y le gustan los números y tiene las cuentas más o menos ordenaditas, también es interesante otro aspecto, además de facilitarle a la comunidad, realmente de facilitarle un sistema que sea ágil, dinámico, transparente, etc.

También Señor Presidente, lo que nosotros planteábamos era que se fijase una fecha permanente, una fecha cierta y permanente para las elecciones no solo de este año, sino de acá para a futuro, pero claro Señor Presidente, eso implicaría en cierto modo, renunciar a la facultad que tiene el Poder Ejecutivo de fijar la fecha, en cierto modo. Y aún más Señor Presidente, aparecieron algunos Intendentes con Autonomía Municipal, que tampoco estaban dispuestos a resignar esa facultad que tienen los Intendentes de convocar las fechas de elecciones, entonces Señor Presidente, hay que decirlo, hay que decirle a la ciudadanía, que con estas Leyes Primarias, si bien fortalece la vida interna de los partidos políticos, seguimos corriendo el riesgo, tal vez no para este año, pero



para los próximos años seguimos corriendo el riesgo de que uno convoque al 10 de junio, el otro convoque al 30 de octubre y el otro convoque al 01 de enero, según los intereses o como esté, como dice comúnmente el mapa político en ese determinado momento.

Bueno, en definitiva digo, esto del PASO, también un poco el consenso se logra al ver la exitosa experiencia del año 2011 de todo el país. Pero cuando se aprobó esto a nivel nacional, directamente no se dejó duda al respecto y se dejó determinado por Ley, las elecciones para cargos nacionales son el segundo domingo de agosto y el último domingo de octubre porque no sé si recuerda Señor Presidente que Macri las hacía en junio, que Kirchner las adelantaba, que Macri después no sé a dónde iba, que Scioli no se si las llevaba allá, acá, realmente hubo localidades Señor Presidente que terminaron votando tres veces, ¡tres veces!. Yo no quiero decir ninguna pavada, pero me parece que en la provincia de San Luis también se votó tres veces, no sé si en la localidad de Merlo, dos seguro, dos veces seguro se voto, en la localidad de Merlo, no sé, alguno que sea de Merlo me puede corregir, pero dos veces se voto seguro en la localidad de Merlo, entonces, Señor Presidente, nosotros pretendíamos esto, bueno, es un tema pendiente, es un tema para seguir discutiendo.

Otro tema que nuestra fuerza política planteo en esa reunión, es buscar los mecanismos para incorporar el sistema de balotaje para los cargos ejecutivos, y dentro del sistema de balotaje después habría que discutir cual es el mejor sistema de balotaje o doble vuelta, pero dentro de ello habría que discutir después porque hay variaciones, hay variantes y es un punto que en verdad influye asombrosamente en un acto electoral y en alguno institucional el país, la provincia y los municipios, piénsese como quien no quiere la cosa, piénsese al solo efecto del ejemplo, que si no se hubiese establecido el sistema de doble vuelta electoral, el Presidente hubiese sido Carlos Menem en el 2003 y no Néstor Kirchner. ¿Ya se cansó de escucharme Señor Presidente? Le veo cara de cansado.

Sr. Presidente (Estrada): Estoy acostumbrado estar abajo y no acá arriba, y en el fondo el Presidente solamente tiene que dirigir el debate, nada más que eso.

Sr. Giraud: Esto si se ha adoptado, y en este punto voy a..., la propuesta originaria que había en danza era que solamente los medios oficiales del gobierno, del Estado incluyera la publicidad para los partidos políticos, nosotros propusimos concretamente que se constituyera un fondo publicitario especial, específico de manera similar al que el

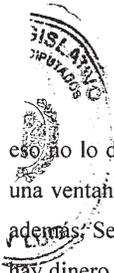
presupuesto prevé para la parte de la publicidad oficial del gobierno y distribuirlo de manera igualitaria entre todos los partidos políticos y de modo justo y equitativo con los distintos medios de comunicación, incluso los medios privados. Esto se ha incorporado en la Ley, en rigor de la verdad Señor Presidente, más allá de que en la reglamentación se deja facultado al Ejecutivo para que reglamente esto, no tengo por qué dudar que lo van hacer de manera criteriosa, espero, pero donde sí debo señalar puntualmente un obstáculo que tiene que ver con lo que hablábamos hace un rato, con esa pedido de excepcionalidad, es que ahora se van a imprimir los votos y ahora se van a distribuir pautas publicitarias para que todos los partidos políticos se aseguren la participación en los comicios Señor Presidente. Pero si se aprueba la aberración esa que se está solicitando, voy a ser honesto Señor Presidente, se está solicitando por no haber cumplido con la Ley ese pedido de excepcionalidad, se pide porque no se cumplió con la Ley, o porque no se juntaron las fichas de afiliaciones, o porque no se convocó a internas dentro del partido para elegir las autoridades del partido; porque nótese Señor Presidente que vienen a querer instalar el discurso “nos quieren proscribir”, amamos la democracia justamente aquellos partidos que la justicia le ha dictado la caducidad por no haber convocado a elecciones internas para elegir las autoridades partidarias, es decir, hablan en aras de democracia aquellos que les impidieron a sus afiliados elegir las autoridades de su partido, pero bueno, ¿Cuál es el problema Señor Presidente con esto? Que corremos el riesgo Señor Presidente de que aparezcan varios sellos de goma o varios partidos fantasmas o varios partidos unipersonales ////

SMD

DAVILA SONIA

17/04/2013 - 13:23 Hs.

/// y rompan el equilibrio que han logrado aquellos partidos que sí cumplieron con la Ley, aquellas fuerzas políticas que trabajaron, que juntaron los avales, que juntaron los afiliados, llevaron los libros contables a la justicia, que acreditaron los movimientos de fondos económicos de cada partido, que acreditaron la cuenta bancaria obligatoria de los partidos políticos, etc., etc., digo, todos aquellos que cumplieron con la Ley yo me voy a..., cuando dicen exceso de rigorismo formal, porque, en verdad uno ha transitado todo un camino en la Justicia Electoral, para constituir un partido político, es verdad no es nada fácil, sobre todo a partir de la sanción de la Ley Nacional y se ha criticado y tenés que estar, tenés que ir presentar escritos y corregir, es bastante embarullado, yo



eso no lo discuto, yo lo que digo es esto, Señor Presidente, no abramos una puertita o una ventanita para que el consenso logrado para sancionar esta Ley se rompa. Porque además, Señor Presidente, a partir de esta Ley también hay fondos públicos en juego, hay dinero del estado, primero que todos los ciudadanos, llegara a estar en juego, y eso, Señor Presidente, es un riesgo que no quiero dejarlo pasar, porque a la hora de repartir publicidades, no es lo mismo, por ejemplo, no es lo mismo que egresen 18 partidos políticos en una recta final electoral a que ingresen cuatro partidos políticos, cinco o seis, no es lo mismo.

Y en verdad si alguno tiene problema con la falta de partidos políticos, bueno podría haber sido más caballero por sus aliados, ex aliados y seguramente ellos dirán, no te hagas problema metete acá adentro y participa, pero bueno...

Señor Presidente, se tocan dos puntos, para ir terminando, con los planteos en el tratamiento generales, planteos que nuestra fuerza política llegó en aquella oportunidad. El tema del financiamiento de los partidos políticos, bueno, dos avances rotundos, el tema de la impresión de los votos, que a larga con el voto electrónico, Dios quiera, se va ir diluyendo y el otro aporte que ahora aparece, hablaba recién, los aportes publicitarios, pero debo aclararle Señor Presidente, y en el escrito que le presentaron al gobernador de la provincia, lo decimos textual, Señor Presidente, se lo voy a leer así no me corta, con esto voy terminando, es para hacer notar que la actual Ley de partidos políticos provinciales ya posee un artículo referido al tema, se trata del artículo N° 53°, que bajo el título de Fondo Partidario Permanente Provincial dice: Crease Fondo Partidario Permanente Provincial, con la finalidad de proveer a los partidos políticos reconocidos, no a los casi partidos políticos, sino los que son partidos políticos, de los medios económicos que contribuyen a facilitar el cumplimiento de sus funciones. La Ley General de Presupuesto, determinará anualmente la afectación de los recursos necesarios bajo el rubro Fondo Partidario Provincial, el Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de la Legalidad y Relaciones Institucionales, Gobierno, Justicia y Culto, dispondrá de dicho fondo a los efectos que determinen esta Ley, demás disposiciones vigentes sobre la materia, si un partido provincial no obtuviera el 3%, de los votos emitidos por la provincia o el Municipio respectivamente, perderá el derecho a la participación del Fondo Partidario, Permanente Provincial.



Señor Presidente, a pesar de esto, esta norma nunca fue aplicada en la práctica, entonces, Señor Presidente, si hablamos de consenso, si hablamos de transitar un camino de diálogo, un camino donde fijemos reglas claras, también podríamos probar con empezar a cumplir con las normas.

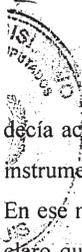
En líneas generales, Señor Presidente, nosotros estamos de acuerdo con el Despacho de Comisión, de los temas que he mencionado quedan ausente, quedaran para otra instancia y lo que sí, Señor Presidente, aprovechando que todos los partidos políticos hemos participado en esta de la elaboración de este sistema...

Déjenme transmitirle, Señor Presidente, que espero que en ese camino de consenso y dialogo no haya ninguna a avivada ninguna picardía posterior que pueda perjudicar al resto de las fuerza política, porque retrocederíamos dos o tres pasos para atrás. Nada más, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Estrada): Gracias Diputado Giraudo. Diputado Amitrano.

Sr. Amitrano: Gracias Señor Presidente. Antes de terminar, digamos, el primer aporte de los Bloques, voy a ser muy sintético y temático y luego le voy a solicitar, Señor Presidente, que conformemos una, a los efectos de abrir el debate, lista de oradores y así poder ordenar el debate.

Yo Señor Presidente, desde nuestro Bloque queremos hacer dos o tres consideraciones en términos generales a la norma. En primer lugar. Valorizar el camino que se adoptó para obtener estos instrumentos legales, la vocación desde nuestro espacio, desde nuestro partido como fue rectificado por nuestras autoridades partidarias, nuestros partidos aliados del dialogo y ver que caminos del dialogo con las fuerzas políticas, porque entendemos que deben se normas que deben tener la legitimidad suficiente, más allá de la legalidad que nos asistiría, de avanzar con las mayorías que disponemos en la sanción de determinadas normas. En este marco, creo que ese camino es valorable. Y, con el sistema que hemos tenido actuales, nosotros no nos, como fuerza política no nos ha ido para nada mal, pero sí entendemos que siempre hay algo par a mejorar, siempre es bueno rotar en mayor transparencia, mayor cercanía al ciudadano, entonces, creo que eso motiva esta apertura o poner este tema en debate en la agenda, luego veré el camino que se hizo primero en el ámbito legislativo, con las fuerzas con representación parlamentaria o en el ámbito del Poder Ejecutivo, luego, como bien se



decía acá con todas las fuerzas políticas, se ha arribado a una serie, por ahora a dos instrumentos legales que estamos considerando en este momento.

En ese marco, Señor Presidente, quiero distinguir, en este Proyecto en particular, dejar claro qué estamos, sobre qué estamos avanzando y en qué marco estamos avanzando.

Respecto las leyes conocidas popularmente como las PASO, estamos avanzando, charlamos ayer en la Asuntos Constitucionales, no sobre el régimen electoral, estamos si se quiere avanzando, sobre el régimen de partidos políticos, porque estamos regulando la forma en que, la fuerzas políticas reconocidas en la provincia, deberán, seleccionar sus candidatos, para luego someterse al proceso electoral regulado por un determinado régimen electoral, entonces debemos ser claros y no confundir, en eso que son dos temas que si bien se rozan, se tocan, se vinculan son ámbitos regulados por normativas diferentes que generan competencias diferentes.

El ámbito en que se dio fue un ámbito de dialogo político, que como se manifestó, también en esa reunión, y hay que decirlo con total sinceridad, hay desconfianza, hay visiones, muchas veces abordamos los temas desde la situación, a la conveniencia sectorial o partidaria y hay que ir rompiendo y generando sus vínculos de confianza, de credibilidad, en el caminar de la norma, ///

IRT Isabel Torino

17-04-2013 - 13.33 Hs.-

/// por lo cual, creo que esta norma refleja lo que en el marco de este diálogo político estamos en condiciones de acordar, es la norma tal vez, por supuesto, puede haber normas mejores, es la norma posible o el texto posible de esta instancia de diálogo político institucional en que se avanza si se quiere, que posiblemente con el correr del tiempo podamos profundizar en otros temas. Entonces, creo que hay un nivel de acuerdo generalizado en aquellos puntos o en aquellos aspectos en que hemos podido avanzar las distintas fuerzas políticas. Creo que se plantearon o así lo entendí yo, dos ediciones que se venían escuchando y es cierto, respecto a alguna edición diferente respecto al financiamiento y respecto a ciertas facultades reglamentarias.

Respecto a la facultad que tiene desde ya el Poder Ejecutivo de reglamentar las normas, creo que también hay que incorporar, porque en esto debemos ir confiando en la palabra empeñada que es el marco del dialogo, hubo un compromiso público del Señor Gobernador de, que el proceso de reglamentación de esta norma también estaba sujeto y



condicionado y abierto al marco del dialogo entre las fuerzas. Creo que hay que destacarlo...

Sr. Presidente (Estrada): Diputado Amitrano, hay un problema con el audio.

Sr. Amitrano: Lo que quería decir en este marco es que también, en este proceso de toda la fuerza política pusieron su voluntad de diálogo y opinaron, también hubo un aporte importante desde el Poder Ejecutivo, que manifestó públicamente y así comprometió su palabra el gobernador, de que no solo se debía consensuar y acordar un texto normativo, sino que el proceso de reglamentación, el texto o el contenido del Decreto Reglamentario, también era voluntad de someterlo a una especie de dialogo y de consenso, en cuanto hacer operativa las distintas disposiciones de la norma.

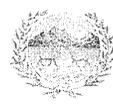
Y, con respecto al financiamiento, también, vuelvo a insistir, creo que se hace un avance respecto a las boletas, creo que se hace un avance respecto a la pauta publicitaria; pero también, y esto en el buen sentido, más allá, no sé si podíamos avanzar tan rápidamente como decía el Diputado Ceballos, incorporar gastos de campaña que no estén comprendido a esto, porque entraríamos a discutir qué gastos de campaña sería nacional y a él no le gustaría que a nosotros se nos ocurriera hacer mega eventos financiados por el Estado en el marco de la campaña electoral, creo debe tener todo un límite, y creo que hay en la Ley de Partidos Políticos a nivel nacional y provincial, financiamientos hacia los partidos políticos con determinados fondos que hacen a esto de la campaña.

Es por eso, Señor Presidente, hay un artículo respecto al texto que le preguntaba el Diputado Ceballos, al texto de los Fiscales, entiendo que el texto del Despacho de la Comisión de Asuntos Constitucionales, en el Artículo 9º, dice: Fiscales de Mesa, los Fiscales o Fiscales Generales de los partidos políticos, frentes o alianzas electorales, deberán saber leer y escribir y ser electores del distrito que pretendan actuar, entiendo que el distrito es la provincia de San Luis y entiendo que en ese marco el Fiscal podría actuar.

Esto en términos generales sobre la norma, vuelvo a repetir creo que es producto de un acuerdo posible de las fuerzas políticas, seguramente habrán muchos temas que deberemos seguir acordando y que viene a mejorar nuestro sistema de partido y nuestro proceso de selección de candidatos.

Y una breve mención, Señor Presidente, para terminar y luego solicitarle la conformación de la lista de oradores, creo que si bien no hace desde mi punto de vista al

ESTADOS UNIDOS



fondo del debate, en este momento se hizo mención al sistema electoral o a la necesidad de implementar mejoras a nuestro sistema electoral. Quiero hacer dos..., una breve referencia de este punto, creo que lo avanzó el Diputado Haddad y el Diputado Giraudo sobre el particular, porque es un tema que por si se quiere de formación profesional o algún hobby profesional, un tema que siempre me interesó mucho, me permitió conocerlo, estudiarlo y participar como observador electoral en varios procesos electorales.

Acá se dijo que nosotros teníamos un cuestionado sistema electoral, y sin ánimo de entrar a profundizar el debate, los sistemas electorales no son, ni buenos ni malos, si sirve a determinados requisitos que ya el mundo acordado el voto universal, secreto y en otros requisitos más allá, sirven o no sirven, y sirven para qué, te sirve cuando te construye la mayoría que como sociedad te interesa construir, los sistemas electorales construyen mayorías y las sociedades deciden qué tipo de mayoría quieren construir, que hace a su legitimidad, que hace a su gobernabilidad, que hace a su sistema territorial, que hace a su futuro, a su historia, a su religión. Así, Estados Unidos la democracia para muchos más perfecta del mundo tiene un sistema electoral que permite, que sea Presidente, el que menos votamos y no es malo el sistema electoral, les sirve. Posiblemente ese sistema en nuestra cultura no nos serviría.

Y nosotros hemos tenido un excelente sistema electoral, tenemos que decir algo, no seguir poniendo parches e ir a discutir si es voto electrónico o boleta única, que también quiero decir algo. El sistema electoral tiene presupuesto de funcionamiento como todo sistema, nuestro sistema electoral histórico tiene algunos presupuestos, el presupuesto es un sistema político de partido de partidista flexible, son dos fuerzas políticas nacionales y mayoritarias con capacidad de autocontrolarse mutuamente y prevé como presupuesto la diferencia electoral de más, menos seis puntos porcentuales que evite la discusión del error humano, donde un Presidente de Mesa involuntariamente en vez de diez puso..., son los presupuestos que así ha tenido nuestro sistema electoral, cuando estos no se cumplen nuestro sistema se hace agua, cuando cualquier ciudadano enojado con su partido se va y arma un partido político y se presenta, y en vez de tener un sistema bipartidista flexible, tenemos multipartidismo casi infinito, por supuesto que nuestro sistema electoral no va a dar respuesta a esa realidad, y cuando ese partido chico ya no tiene capacidad para controlar a los otros partidos grandes, por supuesto que



nuestro sistema electoral va a empezar hacer agua, y cuando ya las diferencia electoral ya no presuponen esas diferencias entre esas dos grandes fuerzas, por supuesto, que hace agua, pero no es culpa del sistema, es que cambiaron las condiciones objetivas por las cuales tiene que dar respuesta, está cambiando la mayoría que pretendemos, entonces, tenemos que ser cuidadosos cuando queremos hacer en el sistema electoral, por supuesto que tiene que ver la representatividad, pero el primer debate que tenemos que ver, es que tipo de mayorías debemos construir. Y el debate que se hace habitualmente es un antagonismo entre sistema con boleta única y boleta, voto electrónico, son dos sistemas que conceptualmente fueron concebidos para cosas totalmente distintas. La Boleta Única se inventó no para elegir a ninguna persona, sino para elegir partidos, entonces en una boleta única estaba el logo del partido cerrado, nadie sabía lo que había adentro, el logo del partido, como lo tiene México, por ejemplo, y uno tacha..., es una decisión.

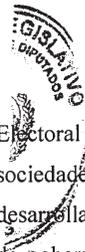
El Boto Electrónico tiene otra finalidad, superar la estructura cerrada del partido y tratar, como bien lo decía el Diputado Haddad, de poder llegar a individualizar personas por personas, pero todos los sistemas tienen ventajas y desventajas según lo que uno quiere, lo que uno pretenda, entonces, creo que realmente hablar en un debate profundo del sistema electoral no es, si es una maquina, si es una boleta única, es qué sistema de partido queremos, qué nivel de representación queremos, qué mayoría queremos construir, y ni siquiera si quiere entrar en el gran profundo de los sistemas presidenciales no hemos podido resolver respecto a los sistemas parlamentarios, que es la soberanía popular, en un sistema parlamentario la soberanía popular reside solamente en la Cámara de Diputados, que lo votan directamente. Nosotros tenemos el problema que los sistemas presidenciales, la Presidenta de la Nación tiene soberanía popular, cada Legislador tiene soberanía popular y todos compartimos la voz del pueblo.

Lo que yo quiero decir es que tenemos que darnos un debate profundo respecto al sistema y al régimen electoral y autoexigimos, ///

gpm Graciela Patricia Miranda

17-04-13 - 13:43 Hs.

/// porque las limitaciones que pretendía, que manifestaba el Diputado Giraud de la ley en cuanto a la complejidad, para constituir un Partido tiene que ver con esto, de preservar un Sistema de Partidos de determinada forma que garantice que el Sistema



Electoral funcione. Señor Presidente, Señores Legisladores, no hay en el mundo sociedades que funcionen sin Partidos Políticos. Y, si analizamos los países desarrollados todos ellos no parten más allá de tres fuerzas políticas, con posibilidades de gobernar; pero, bueno, Señor Presidente, ese será un debate que espero algún día demos en esta Legislatura, por más le solicito que conformemos una lista de oradores, entremos al tratamiento puntual y que al momento de la votación, si hay objeciones en algún articulado acordar la metodología de hacer una votación en general con todos los artículos que tengamos acuerdo y separar aquellos en que haya diferencia y los votemos por separado. Gracias, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Estrada): Gracias, Diputado Amitrano.

Abrimos la lista de oradores: Ceballos, Amitrano.

Diputado Ceballos. Está cerrada la lista.

Sr. Ceballos: Gracias, Presidente, a los efectos de la votación en general vamos a solicitar como primer tema que se pueda votar en general y en particular el Despacho. Primero algunas rectificaciones, Señor Presidente, la verdad es que yo cometí el error de confundir las redacciones y adelantar que estamos de acuerdo con la redacción que está en el Despacho. Nosotros habíamos presentado una alternativa en la redacción de fiscalización al Proyecto original; yo, confundí los roles, me lo aclaró el Miembro Informante, y le agradezco, y me parece importante que esté rectificando de manera pública, en general vinculado con el tema del Sistema Electoral, la potestad del voto electrónico está..., como bien se dijo, está reglamentado por Ley en la Provincia con una Delegación por parte de la Legislatura y de la norma al Ejecutivo, que la puede aplicar si quiere y no la puede aplicar si no quiere, con lo cual, ¿por qué digo esto?, en las cuestiones electorales, Señor Presidente, como bien se dicho por parte de todos los miembros de los distintos Bloques, hay un común denominador que es el Sistema Electoral que se adopte, es la regla de juego para el ejercicio del voto popular y del mandato que nos convierte en mandatarios de quienes nos confieren el mandato, a través de su voto. Por eso no es conveniente, en nuestra convicción, dejar librado cuestiones que son sustanciales a la voluntad del Ejecutivo porque además cuando establecemos normas, como la que hoy estamos consensuando establecer, la estamos estableciendo...; es cierto, lo que dice el Presidente de Bloque del oficialismo en toda norma hay la norma posible y toda norma es mejorable, pero, al menos, desde nuestra



convicción, tenemos que tratar de hacer, Señor Presidente, dar el esfuerzo para encontrar el máximo de los consensos necesarios, para que la norma sea lo más perenne posible, particularmente cuando hablamos de normas de este tipo que es el basamento del Sistema Democrático, de cómo los Partidos son la intercomunicación entre la sociedad y el Estado, esto somos los Partidos Políticos, Señor Presidente. Yo, soy de los que defiende, no por un mandato constitucional, además del mandato constitucional la necesidad de fortalecer el Sistema de Partidos, porque el Sistema de Partidos fortalece el Sistema de Representación, fortalece el Sistema de Representación y el fortalecimiento del Sistema de Representación, le da más presibilidad, más previsibilidad, perdón, Señor Presidente, a la administración del Estado y a la sanción de las normas. Desde esta perspectiva y sin ánimo de plantear aquí un debate, pero digo el sistema de voto forma parte del Sistema Electoral, el Sistema de Mayorías y Minorías forma parte del Sistema Electoral si hay o no hay financiamiento estatal para los Partidos Políticos y para las campañas electorales forma parte los primero del Sistema de Representación y lo segundo del Sistema Electoral, desde estas convicciones, Señor Presidente, es que nosotros queremos solicitar que se nos permita incorporar algunas modificaciones y sugerencias y agregados que están en el Art. 1º, en el Art. 14º y en el Art. 15º y nosotros agregaríamos un Art. 15º -bis-, que en el caso de quedar aprobado, si así fuera después por Secretaría se ordenará correlativamente con el resto del Despacho. Y, paso a precisar las modificaciones que proponemos..., hay un pedido de..., el Secretario me está haciendo...

Sr. Presidente (Estrada): Las vamos a votar en particular, Diputado, ¿sabe?.

Sr. Ceballos: Claro, vamos a hablar en particular este es el...

Sr. Presidente (Estrada): Este es el tratamiento en general.

Sr. Ceballos: Gracias, antes de que me rete de nuevo el Diputado Haddad por no aplicar el Reglamento. Entonces, digo todas estas cosas, Señor Presidente, tiene que ver con el Sistema de Representación y tiene que ver con el Sistema Electoral; yo creo que nosotros, estamos en la posibilidad de darnos una Ley que quede para los tiempos, asumiendo el desafío de que esta sea la mejor Ley, la posible pero también la mejor. Muchas veces, no digo que este sea el caso, se utiliza el argumento de lo posible, para renunciar al esfuerzo de la búsqueda de los consensos para hacer lo mejor, lo posible, a veces, termina siendo, o conspirando con la búsqueda de lo mejor, entendiendo lo mejor



como una cuestión excelsa a la que nunca se llega y que esta es la motivación que nos lleva tanto en la vida, como en la política.

La provincia de San Luis, Señor Presidente, además del antecedente del 2.011 sancionó una Ley en el año 2.005 por única vez, con una diferencia al igual que la Ley que se sancionó para el 2.0011 y en el 2.005 no se aplicó, igual que la herramienta del voto electrónico que no se aplicó nunca, porque aquella Ley del 2.005 al igual que la Ley del 2.0013, del 2.0011, perdón, Señor Presidente, le dejaba la facultad al Ejecutivo de convocar o no por el Sistema de Primarias Abiertas Simultáneas y Obligatorias y creo, Señor Presidente, que eso no son buenos antecedentes, funcionó, y bien, en el 2.011 y no se puso en práctica en el 2.005. Y, en el 2.005, Señor Presidente, era un momento donde sin duda el Sistema de Representación Política estuvo fuertemente cuestionado, estuvo cuestionada la Representación Política y estuvo cuestionado el Sistema de Representación Institucional, vigente en la Argentina a partir de la crisis del 2.001 y no es que no me hago cargo, fue el fracaso del Gobierno de mi Partido lo que precipitó esa crisis. Pero, también es cierto que el debate sobre el Sistema de Representación venía con un fuerte ataque de la anti política de aquella tesis de "fukuyama" que defendió un Presidente del partido Justicialista desde el año 1.989 a 1.999 que fue el Presidente Carlos Saúl Menem, durante todo ese proceso la descalificación a los Partidos Políticos, ///

N. R. B.

Nery R. Balmaceda.

17/04/2.013 - 13.53 Hs.

/// la descalificación a todo lo que fueran Organizaciones de tipo Político-Ideológicas, fundada en esta Tesis de la muerte de la ideología, produjo un impacto en la Sociedad, que para ser Legislador, para ser Intendente o para ser Gobernador, era preferible ser Corredor de Auto, Cantautor, Actor, que haber sido un hombre o una mujer que se dedicara toda su vida a cultivar Empresarios, era mucho más representativo ser cualquiera de estas cosas que ser un hombre o una mujer que militó en una idea, y que defendió esa idea, y que acertó, y que se equivocó, como seguramente nos ha pasado a cualquiera de nosotros. Ese Sistema Político, que tiene basamento en el Sistema Electoral, es lo que nosotros hoy estamos decidiendo para nuestra Provincia.

Entonces, Señor Presidente, yo creo que tenemos que hacer los esfuerzos para no delegarle al Ejecutivo, que es monocolor, la responsabilidad de las cuestiones que son



responsabilidad de los Legisladores; muchas veces los Legisladores nos terminamos quejando, cuando Sancionamos Normas, que se apliquen con criterios Reglamentarios distintos al espíritu del Legislador.

Entonces, yo quiero terminar estas palabras, Señor Presidente, para que hagamos el esfuerzo para que en este tema que, que es central para todos y para los tiempos, hagamos el esfuerzo, no de Ley posible, sino de la mejor Ley que podamos encontrar entre todos los aquí presentes. Gracias, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Estrada): Gracias, Diputado Ceballos.

Sr. Giraudó: Pido la palabra, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Estrada): Tiene la palabra, Diputado Giraudó.

Sr. Giraudó: Sí, Señor Presidente: ¿Estamos en el tratamiento en particular, no? Ah, en general. No, no, no, entonces cuando entremos en el tratamiento en particular voy a hacer una moción concreta de agregar un artículo, y voy a explicar por qué.

Sr. Presidente (Estrada): Estamos anotando los artículos de las diferentes propuestas de los Bloques ¿Usted nos podría anticipar a qué artículo sería?

Sr. Giraudó: Sí, sí, es en el mismo sentido que otros Diputados lo han dicho, es un artículo, que sería el 18° Bis, según mi criterio, que diga...

Sr. Presidente (Estrada): Después lo dice.

Sr. Giraudó: ¿Ah, después lo digo?

Quiero dejar bien en claro que no pude emitir Despacho porque no soy Miembro de la Comisión, por eso traigo este pedido de incorporación del artículo acá al Recinto.

Sr. Presidente (Estrada): Así es, Diputado, yo la integro a la Comisión, así que lo tengo bien presente.

Sr. Ceballos: Pido la palabra, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Estrada): Tiene la palabra, Diputado Ceballos.

Sr. Ceballos: Presidente: antes que se vote en general, después del Artículo 18°, donde vamos a solicitar... Está bien, pero la Presidencia ha pedido que le adelantemos... Vamos a proponer, al igual que el 15° Bis, vamos a proponer un 18° Bis que va a invitar a los Municipios de la Provincia que adhieran a la presente Norma.

Sr. Giraudó: Pido la palabra, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Estrada): Sí, Diputado Giraudó.

Sr. Giraudó: Es lo mismo que iba a pedir yo.



Sr. Presidente (Estrada): Cierra el debate, en general, el Diputado Delfor Sergnese.

Sr. Sergnese: Gracias, Señor Presidente. Quería pedirle, si no es mucha molestia, al Diputado Ceballos, que me reitere el pedido, porque acabo de entrar, que hizo recién, si se puede.

Sr. Presidente (Estrada): Le vuelvo a reiterar al Diputado Sergnese, según el registro nuestro, 1°, 14°, 15° y 18° Bis ¿Verdad?

Sr. Ceballos: Último párrafo del 1°, Artículo 14°, Artículo 15°, el 15° Bis, y por último un 18° Bis, que sería a los efectos de invitar a los Municipios a que adhieran.

Sr. Presidente (Estrada): Gracias, Diputado Ceballos.

Sr. Sergnese: Muchas gracias, Presidente, gracias, Diputado. Para concluir el debate.

En realidad se ha dicho mucho, pero como dijo recién también el Diputado Amitrano, creo que nos estamos abriendo del objeto de muchas de las cuestiones que se plantearon aquí, en el Recinto, se están abriendo las cuestiones de este Proyecto, que es simplemente de Elecciones PASO, se habló de Voto Electrónico, se habló de formas de Sufragios, se habló que otras cuestiones que son motivo tal vez de una Reforma Política más profunda, pero no de la PASO en concreto, creo que en la PASO todas las Fuerzas Políticas en general estamos de acuerdo con este Proyecto, puede haber alguna cuestión en particular.

Hubo muchas Reuniones, y sobre todo un debate muy interesante ayer en la Comisión de Asuntos Constitucionales, donde también estuvo presente el Ministro de Gobierno, que gentilmente se presentó, porque estaba casualmente en una Reunión en el Senado, y se lo invitó también, entonces, a participar de la Comisión, y nos evacuaron absolutamente todas las dudas. Dentro de ese marco es que se emitió el Despacho, y se Aprobó este Despacho.

Que se le han agregado algunas modificaciones no sustanciales, respecto del Despacho original del Poder Ejecutivo, concretamente se cambiaron algunas palabras, una cuestión de redacción, donde decía “**Autoridades Partidarias**” se incluyó la palabra “**Junta Electoral Partidaria**”, en los distintos artículos de esta Ley, donde antes decía “**Autoridades Partidarias**”, ahora dice “**Junta Electoral Partidaria**”. Se debatieron varios artículos, se debatió también la posibilidad de invitar a los Municipios; se debatió también la posibilidad de cambiar la palabra “**Candidatos**” por “**Precandidatos**”; se



hicieron varias observaciones, y todas las dudas fueron evacuadas en el Seno de la Comisión, y acordado.

Respecto a los planteos que habían hecho algunos Partidos Políticos en la Reunión que tuvimos en el Poder Ejecutivo, invitados por el Señor Gobernador, en Casa de Gobierno, puede ser que algunos de los planteos que habían hecho los Partidos no estén plasmados en este Proyecto, pero este Proyecto es fruto del consenso, obviamente se han hecho muchas observaciones del Proyecto original que ha presentado el Partido Justicialista, y se llegó a este texto actual.

Seguramente quedan algunas solicitudes por atender, pero la verdad es que también, si se quiere consensuar, por ahí es el mejor Proyecto que tenemos; también hay que saber que muchas Fuerzas Políticas que solicitaron algunas modificaciones, y que se han incorporado al texto, actualmente no están en este Recinto, son Fuerzas Políticas sin Representación Legislativa; creo que el Gobernador atendió a la gran mayoría de los requerimientos de los distintos Partidos Políticos y se llegó, en definitiva, a este texto.

Por tales motivos, y sin perjuicio del planteo de algunas modificaciones que hayan solicita la UCR y los demás Bloques, yo voy a solicitar que se vote en general el Proyecto, y en particular los artículos donde estamos de acuerdo, donde hay consenso que se voten en conjunto también, y posteriormente que se voten por separado los artículos donde el Bloque de la UCR propone alguna modificación.

Adelantando, desde ya que desde el Bloque del Partido Justicialista y Partidos Aliados vamos a votar el Despacho tal cual Salió de la Comisión. Muchas gracias, Señor Presidente. Nada más.

Sr. Presidente (Estrada): Gracias, Diputado Sergnese.

Diputado Amitrano, usted estaba anotado en la Lista de Oradores.

Sr. Amitrano: Gracias, Señor Presidente. Simplemente, ya se ha cerrado el debate, simplemente organizar si hay acuerdo de los distintos Bloques, excluyendo los Artículos 1º, 14º y 15º, votar en general y en particular el resto de los artículos y luego entrar en el debate por el planteo de la Unión Cívica Radical. Gracias, Señor Presidente. ///

E.V.R.

ESTELA DEL V. ROSALES.



04-04-2013 - 14: 03 Hs.

Sr. Presidente (Estrada): Así se hará la votación.

Sr. Secretario (Alume Sbodio): Diputados, entonces votamos en general los artículos del 2° al 13° y del 16 al 20° ¿es correcto? Votamos entonces en general.

Diputado Jurado, Diputado Cuellos ¿Les confirmo vuestros votos?

-Así se hace

Sr. Presidente (Estrada): Aprobado por unanimidad.

¿Va hablar Diputado Ceballos sobre el artículo 1°?

Sr. Ceballos: ¿Si ya votamos?

Sr. Presidente (Estrada): No, en general votamos, ahora en particular.

Sr. Ceballos: El artículo 1° ¿está a consideración?

¿Qué votamos?

Sr. Secretario (Alume Sbodio): Votamos Diputados en particular artículos 2° al 13° y del 16° al 20°.

Diputado Jurado, Diputado Peralta, Diputado Cuello, Diputado García ¿les consulto por sus votos?

-Hay asentimiento

Sr. Presidente (Estrada): Aprobado por unanimidad.

Diputado Walter Ceballos, ahora votamos en particular, asique, escúcheme un segundo eleve la propuesta y votamos la propuesta que está en el Despacho.

Sr. Giraud: Una aclaración, cuando hagan la propuesta, me imagino que se podrá fundamentar el por qué.

Sr. Ceballos: Señor Presidente, nosotros queremos proponer, porque además fuimos autores de la propuesta en el dialogo político que precedió a esta norma, la incorporación del voto de los electores, no ciudadanos que están entre 16 y 18 años.

La ciudadanía argentina se adquiere por una Ley Federal a partir de los 18 años, y queremos proponer un cambio en lo que serian el tercer párrafo, donde dice en el Despacho "Son electores todos los ciudadanos registrados en el Padrón Electoral Nacional o Provincial, según el que se disponga utilizar, con domicilio en la Provincia y los extranjeros que se encuentren en los registros municipales, en su caso.



La emisión del sufragio será obligatorio, a cuyo fin serán de aplicación las penalidades establecidas en la Ley Electoral los casos que correspondan.”

Después, lo que dice es que los jóvenes de 16 años están, porque también está vinculado, si bien esto es parte también, además de la Ley de Partidos Políticos, es parte también del Régimen Electoral de la Provincia; de hecho este texto es el que está en el otro Despacho de Régimen Electoral, donde dice: “Los jóvenes de 16 a 18 años están obligados a votar, pero no le vamos aplicar la penalidad”.

La verdad que nosotros queremos proponer que el Despacho quede de la siguiente manera, del párrafo 1, 2 del Despacho de la Comisión y 4, en ese orden, y agregar al final un texto que diga: “Son electores optativos todos los argentinos nativos y/o por opción, a partir de los 16 años de edad, y registrados en el Padrón Electoral Nacional y/o Provincial, según el que se disponga con domicilio en la provincia, y los extranjeros que se encuentren en los Registros Municipales en su caso, haciendo referencia a los electores optativos que no son ciudadanos, entre 16 y 18 años”. Esa es la propuesta que hacemos desde el Bloque de la Unión Cívica Radical.

Sr. Presidente (Estrada): ¿Algún otro Diputado sobre este artículo quiere hacer uso de la palabra? Vamos a votar entonces. Se vota la propuesta que esta, tal cual está en el Despacho.

Sr. Giraudo: ¿La moción concreta propuesta la puede leer? ¿Cómo quedó?

Sr. Presidente (Estrada): ¿Se la puede leer nuevamente Diputados, al Diputado Giraudo? Gracias.

Sr. Ceballos: Le puedo leer el artículo propuesto.

Artículo 1º: Régimen electoral: Establecer en el ámbito de la provincia de San Luis el régimen de Elecciones Primarias, Abiertas, Obligatorias y Simultáneas para la selección de candidatos a cargos públicos electivos para todos los partidos políticos, frentes y alianzas electorales que deseen intervenir en las elecciones generales, aún en los casos de presentación de UNA (1) sola lista.

La elección entre los candidatos se hará en UN (1) sólo acto eleccionario, convocado por el Poder Ejecutivo, con una antelación no menor a 90 días, previo a la realización, en todo el territorio provincial. Esto es igual que el Despacho.

Son electores obligatorios, obligados, todos los ciudadanos todos argentinos nativos y/o por opción, mayores de 18 años y registrados en el Padrón Electoral Nacional y/o



Provincial, según el que se disponga utilizar con domicilio en la provincia, y los extranjeros que se encuentren en los Registros Municipales en su caso.

La emisión del sufragio para ellos será obligatorio, a cuyo fin serán de aplicación las penalidades establecidas en la Ley Electoral Provincial N° XI-0345-2004, revisión de la 509.

Agregamos: “Son electores optativos todos los argentinos nativos y/o por opción, a partir de los 16 años de edad, y hasta los 18, registrados en el Padrón Electoral Nacional y/o Provincial, según el que se disponga utilizar, con domicilio en la provincia y los extranjeros que se encuentren en los Registros Municipales en su caso”.

Sr. Presidente (Estrada): Gracias Diputado Ceballos. Votamos el texto tal cual esta original en el Despacho. ////

SMD

DAVILA SONIA

17/04/2013 - 14:13 hs.

///

-Así se hace

Sr. Secretario (Alume Sbodio): Diputado Cuello le confirmo nuestro voto?

-Hay asentimiento

Sr. Presidente (Estrada): Aprobado por 25 votos afirmativos y 05 por la negativa.

Diputado Ceballos, en particular, Artículo 14°.

Sr. Ceballos: Si usted me lo permite, Presidente, yo voy a incorporar, porque es el Capitulo de Financiamiento, las campañas electorales, publicidad, publicaciones y licencias, es nuestra propuesta.

Entonces, hay una coherencia entre el 14°; 15° y un 15° Bis, que nosotros vamos a proponer.

El tema, Señor Presidente, del financiamiento obligatorio y exclusivo del Estado, que ha sido parte de nuestra propuesta y que no es el criterio que rige en el Despacho, tiene para nosotros una sustancial diferenciación y, que a nuestro criterio, el tema del financiamiento exclusivamente estatal e igualitario, garantiza un pie de igualdad de competencia, entre todos los partidos políticos, frentes o alianzas que se presenten a la consideración popular.

El criterio, Señor Presidente, es un criterio diferencial, el Despacho de la Mayoría incorpora financiamiento para la impresión de boletas e incorpora financiamiento para



la publicidad en los medios públicos y en los medios privados, pero no define que ese va a ser el único financiamiento de que dispondrán todos los partidos políticos por igual, o sea, deja abierta la puerta al actual sistema que es el partido político que tiene la posibilidad de conseguir más recursos privados, puede hacer publicidad complementaria de la publicidad que haga el Poder Ejecutivo. El partido político que no lo consiga no podrá hacer ni en los medios públicos ni en los medios privados ninguna otra publicidad que no sea la que decida, vía la reglamentación, el Poder ejecutivo permitirle que haga, o sea, son dos criterios distintos. Nosotros defendemos, y esta es la propuesta, el único financiamiento que exista, al igual que en el orden nacional, sea el financiamiento estatal, para todos los partidos políticos, en el caso de las elecciones, no en el caso del financiamiento de los partidos, por igual. Y, ¿por qué Señor Presidente? Porque la igualdad de oportunidades, en términos electorales parte de los principios de la posibilidad de difusión y publicidad, en una sociedad, la información verdaderamente, el que dispone de más recursos económicos para difundir su propuesta, para promocionar sus candidatos tienen más probabilidades, esto no quiere decir que lo aseguro, pero tiene más probabilidades de que la ciudadanía al menos pueda llegar a conocer sus propuestas, cosa que en actual sistema, muchas veces es prácticamente imposible para algunos partidos de menor estructura o de menor disponibilidad de recursos económicos.

Hay un Sociólogo Argentino, que a mí me enseñó una vez que: la gente no vota nunca lo que no conoce. Me lo ejemplificaba con una parábola decía: en los lugares donde hay oro, debajo de la corteza terrestre, la gente caminó por años por arriba de esa corteza y como no sabía que había oro, nadie hacía el esfuerzo ni se mataba para cavar, cuando vino uno, por casualidad o por información, empezó a cavar ahí empezaron las fiebres del oro y todas las consecuencias que después trajo.

En términos de la política, Señor Presidente, y sobre todo de la política de estos tiempos de la sociedad de la información. La verdad que el tema de la posibilidad de publicitar una campaña es neurálgico, Señor Presidente, es definitorio. Yo no digo que sea exclusivamente la posibilidad, pero la verdad es que esa neurálgico.

Nosotros vamos a proponer, Señor Presidente, por lo tanto vamos a proponer un sistema, donde el único financiamiento que exista sea el Estado, y como el único financiamiento debe ser del Estado, en nuestra propuesta no puede quedar al arbitrio de



la reglamentación del Poder Ejecutivo, porque lo que se reglamenta por Decreto se modifica por Decreto, en las Leyes Electorales debe quedar claramente garantizado el principio de igualdad en las oportunidades.

Por lo tanto, Señor Presidente, también estamos planteando la creación de un Fondo Electoral Permanente, la Provincia lo tiene creado, pero no tiene reglamentado como se distribuye, por ejemplo, el Fondo Electoral Permanente, la provincia de San Luis en el año 2013 en el Presupuesto dice que hay creo, que 398.000 pesos, ha habido año electoral donde ese Fondo ha ido superior a los dos millones de pesos, como fue el año 2010 a pesar que no era un año electoral.

Crear un Fondo Electoral Permanente, donde le ponemos un mínimo que deberá tener del Presupuesto total de la Provincia, estamos solicitando que se asigne un 0,75% del Presupuesto total de la Provincia para el Fondo Electoral Permanente.

Y también, estamos proponiendo, Señor Presidente, que ese Fondo Electoral Permanente, sirva para financiar en las campañas las boletas que están en el Despacho de la Mayoría, la publicidad en medios públicos y privados, pero exclusivamente financiado por el Estado, una parte igualitaria y otra componente proporcional a la cantidad de votos que han obtenido, en la elección inmediata anterior para esa categoría de cargos, la tercer componente que está en el Despacho de la Mayoría..., voy a pedir una pequeña ampliación, teniendo en cuenta que son tres artículos, le voy a pedir que me amplíe un poquito el tiempo, porque están concatenados los tres artículos, según nuestro leal, saber y entender, Señor Presidente, lo que estamos proponiendo que ese Fondo Permanente también financie la fiscalización y financie la impresión de las plataformas que es obligatoria presentar para todos los Frentes políticos, cuando uno va acreditar una lista; porque de última, Señor Presidente, lo que me parece que tenemos que hacer un gran esfuerzo es para que, en esto comparto el criterio que fijó el Presidente del Bloque Mayoritario, si nosotros no fortalecemos el sistema de partidos políticos, si seguimos permitiendo que las candidaturas en vez de ser de ideas y de partidos, sean de personas y de caras, ///

IRT Isabel Torino

17-04-2013 - 14.23 Hs.-

/// vamos a terminar, no solo incumpliendo el mandato constitucional, sino debilitando nuevamente el sistema de representación.



Por eso, Señor Presidente, nosotros entendemos que el Estado debe ser el único, el único recurso de que se disponen todos los partidos políticos para la campaña; que ese recurso debe tener estos tres componentes: la Boleta, los Medios y la Distribución de la Gráfica y los Partidos.

Y también, Señor Presidente, como se manejan quienes administran los recursos públicos es el Poder Ejecutivo, no solo los recursos públicos electorales, sino también todos los recursos públicos, es aquí donde nosotros incorporamos, en este criterio de financiamiento exclusivamente estatal, incorporamos el concepto de la licencia obligatoria de todo funcionario electivo o no, o designado del Poder Ejecutivo que se presente como candidato. Porque aquí, Señor Presidente, hay otro tema, quien dispone de bienes públicos, de recursos públicos, no está obligado, ni va estar obligado a tomar licencia con el Despacho de la Mayoría. Entonces, no es lo mismo, para quien tiene que competir en una primaria y después si el pueblo así lo elige en una general; la disponibilidad de captar voluntades electorales de aquel, yo no digo que lo hagan, lo que digo es que lo pueden hacer, porque la Ley se lo permite hacer, de aquel que tenga la posibilidad de repartir bienes públicos, sean estos de desarrollo humano, sean estos de vivienda, sean estos de determinado tipo de subsidio, sean estos de determinado tipo de decisiones. Y, quienes tienen esa posibilidad son los miembros del Poder Ejecutivo, de este o del que venga, Señor Presidente.

Nosotros entendemos que esto es un mejor mecanismo, Señor Presidente, que esto le agrega valor al mecanismo de la primaria abierta simultánea obligatoria. El Miembro Informante de la mayoría en el Despacho, ha planteado casi una queja, yo lo entiendo, pero también quiero hacer el descargo de este Bloque, a través de nuestros miembros de la Comisión de Asuntos Constitucionales, nosotros adelantamos, en el día de ayer, que íbamos hacer presentaciones en particular en este debate.

Por eso, Señor Presidente, para terminar en esta exposición en particular, me voy a permitir leer los artículos que nosotros proponemos para el 14º, 15º y 15º bis. En el Capítulo Campaña Electoral, Publicidad, Publicaciones y Licencias, Artículo 14º: La campaña electoral en la Elección Primaria y en la General, debe iniciarse con no más de 30 días de anticipación y deberá finalizar 48 horas antes de la Elección.



La emisión de propaganda a través de medios televisivos, radiales o gráficos, deberá limitarse a los 20 días previos a la fecha de los comicios, debiendo culminar 48 horas antes de la Elección.

La publicación o difusión de encuestas y sondeos preelectorales se limitará a 08 días previos a la fecha de los comicios, debiendo culminar 48 horas antes de la Elección.

Las proyecciones sobre el resultado o encuestas de boca de urna, solo se podrá publicar o difundir después de 03 horas del cierre de los comicios.

Durante los 30 días anteriores a la fecha fijada por la elección, no se podrán realizar actos de gobierno y/o durante los 30 días anteriores a la fecha fijada para la Elección.

No se podrán realizar actos de gobierno y/o publicidad oficial en medios nacionales, provinciales y/o municipales, a fin de evitar inducir el sufragio a favor de cualquier candidato.

Los ciudadanos que ocupen cargos públicos ejecutivos, electivo o por designación, quedaran licenciados de hecho, desde el mismo momento que formalicen su candidatura a cualquier cargo en la Elección Primaria.

Artículo 15º: Fondo Electoral Permanente. Crease el Fondo Electoral Permanente para las Elecciones provinciales, que se conformará con el aporte estatal presupuestario por un monto no inferior al 05%, perdón, Señor Presidente, yo había dicho el 075%, el 05% del Presupuesto provincial correspondiente al año electoral de que se trate, ese Fondo Electoral se distribuirá entre todos los partidos políticos, frentes o alianzas electorales, cuyas listas hayan sido oficializadas de acuerdo a la presente, y con arreglo a los siguientes índices de distribución primarios. El 20% del total se destinará en la impresión de boletas de sufragio para todas las agrupaciones políticas y elementos constitutivos de las mesas electorales e incluido los gastos de autoridades de mesas si correspondiere.

2- El 40% se destinará a cubrir los espacios publicitarios, radiales, televisivos y por medios digitales de todos los partidos políticos, frentes o alianzas que participen.

3- El 40% del total se destinaran para cubrir los gastos inherentes a impresiones gráficas, difusión de plataformas y fiscalización de los partidos, frentes y alianzas electorales, a su vez, cada componente del fondo electoral permanente deberá respetar los siguientes índices de distribución secundarios, en cada tipo de elección a saber.

LEGISLATIVO
DE DIPUTADOS



En la primaria el 40% del fondo electoral permanente, se distribuirá de forma igualitaria entre todos los partidos, frentes o alianzas que presenten lista de candidatos a cargos provinciales. En el caso que se elijan candidatos de distrito único, gobernador y vice, este monto se dividirá por partes iguales entre la categoría de candidato de distrito único por una parte, y la categoría de candidatos departamentales, el monto que corresponda a la categoría de candidatos departamentales se subdividirá a su vez de la siguiente forma, 50% de forma igualitaria para cada departamento, y 50% restante, de forma proporcional a la cantidad de electores que posea cada uno de los departamentos de la provincia.

En el caso de tratarse de elecciones de cargos departamentales solamente, el porcentaje correspondiente a los cargos de distrito único, se sumará al monto de distribuir entre los cargos departamentales, el monto total de los aportes por cargo de distrito único y/o por cargo departamental se distribuirá de forma igualitaria entre cada partido político o frente, o alianza electoral cuya lista sea oficializada por la justicia electoral provincial. Para el caso que existan partidos, frentes o alianzas que no presenten la totalidad de los candidatos a elegirse, tanto el distrito único, como los cargos departamentales, las mismas no percibirán aporte alguno para la categoría las cuales no presentaren candidatos.

Cada partido político, frente o alianza distribuirán en forma igualitaria por cada lista el monto que reciba por cada categoría de cargo.

Las elecciones generales el 60%, y que genera una diferencia con el 40% de las primarias, donde se le da a los partidos políticos una componente que tiene que ver con el 50% se distribuye en proporción a los votos obtenidos en la misma categoría del cargo en la elección inmediata anterior del frente, alianza, o partido que lo constituye. Por último, Señor Presidente. El 15° bis es el que nosotros planteamos que la publicidad será solamente oficial, impedimos la posibilidad de la publicidad de tipo privada por parte de los frentes o alianzas, y por lo tanto esto de nuestro cálculo amerita la garantía de un fondo electoral que pueda cubrir una serie de espacios mínimos para todos los partidos políticos que la hemos calculado en función de la participación que ha tenido en el año 2011 la cantidad de listas, la cantidad de frentes y partidos políticos y alianzas que formamos parte de esa elección.



De ~~el~~ el Artículo 15° bis, dice los siguiente: Los espacios de publicidad electoral en las emisoras de radio difusión sonora, televisiva, abierta o por suscripción serán distribuidos exclusivamente por el Estado, ///

gpm. Graciela Patricia Miranda

17-04-13 – 14:33 Hs.

/// para todas las agrupaciones políticas así como los candidatos oficializados por esta, en ningún podrán contratar o adquirir por si, o por terceros espacios en cualquier modalidad de radio, o televisión para promocionarse con fines electorales. El Poder Ejecutivo garantizará la distribución equitativa de los espacios de publicidad entre todas las agrupaciones políticas, que oficializaren candidatos”.

Estas son las tres propuestas que queremos hacer, en termino de lo que es Publicidad Exclusivamente Oficial, Fondo Electoral Permanente, Distribución de ese fondo y Obligatoriedad de Licenciar a los que sean candidatos, ocupando cargos en el Ejecutivo Provincial.

Sr. Presidente (Estrada): Que en el reparto le ha tocado un poquito más de recurso de tiempo, ¿no?

Diputado Haddad, como ha fundamentado tres artículos y usted tiene propuesta para el 14° y el 15°, ¿si le parece?. No le parece que fundamentemos los dos por el tiempo.

Y, votamos el 14° y 15° juntos.

Sr. Haddad: Gracias, Presidente, mire yo voy a leer la redacción que propongo para el Art. 14°: El Poder Ejecutivo proveerá... **(Interrupciones)**

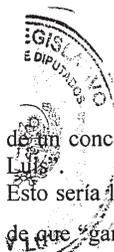
Sr. Presidente (Estrada): Silencio, por favor, Diputado Giraudo...

Sr. Haddad: El Poder Ejecutivo proveerá a todas las líneas internas de todos los Partidos Frentes, o Alianzas electorales cuyas listas hayan sido oficializadas, para participar en la Elección Primaria los recursos necesarios para la impresión de boletas hasta un número equivalente a dos Padrones del respectivo...**(Interrupciones)**

Sr. Presidente (Estrada): Diputado Giraudo, permítame... **(Interrupciones)** Diputados!, Diputado Ponce, por favor. Gracias.

Sr. Haddad: Voy a leer nuevamente el Art. 14°, Señor Presidente, gracias.

“El Poder Ejecutivo proveerá a todas las líneas internas de todos los Partidos Frentes, o Alianzas electorales cuyas listas hayan sido oficializadas, para participar en la Elección Primaria los recursos necesarios para la impresión de boletas hasta un número equivalente a dos Padrones del respectivo, el importe a proveer será el valor promedio



de un concurso abierto de precios, a realizarse entre imprentas de la provincia de San Luis.
Esto sería la redacción del art. 14º, quiero brevemente explicar el porqué; acá se habla de que “garantizará”, creo que decir. “que proveerá” es más certero. Es decir, el Poder Ejecutivo le va a dar el dinero a las líneas que han sido reconocidas de cada Frente para imprimir dos veces el Padrón. Porque acá dice: “...a los Partidos, Frentes o Alianzas electorales...”. Y, después, ¿cómo se va a repartir eso entre las diferentes líneas?. Entonces parecería que a un Frente en el cual se presenten quince líneas le van a dar dos Padrones y al que presente una sola lista también el van a dar dos Padrones; me parece que acá hay un error, probablemente después el Miembro Informante, que no sé si me está escuchando, me lo pueda aclarar; Pero...(Interrupciones) Bueno, Giraudo, ¡términela de una vez!, ya nos ha cansado a todos...(Diálogos entre los Diputados) ¡No, que sé quede callado de una vez!...(Interrupciones) Usted no sé a qué viene acá, mire a moles...

Sr. Presidente (Estrada): Diputado Haddad...

Sr. Haddad: Viene a molestar nada más...

Sr. Giraudo: Haga el Despacho de comisión, hemos trabajado...

Sr. Presidente (Estrada): Diputado Giraudo... (Interrupciones) ¡Diputado Giraudo!... (Interrupciones) ¡Diputado Giraudo, por favor!...(Interrupciones) Yo he estado presente, pero esto no es un arrabal, o chancha de futbol, ¡por favor!, cuidemos la forma.

Sr. Giraudo: Que haga un Despacho...

Sr. Presidente (Estrada): Le hablo al caballero, antes que al Diputado, ¿me escuchó? (interrupciones) No dialogamos, Diputado Giraudo no dialogamos... (Interrupciones) ¡Diputado Giraudo!; yo no soy el Presidente titular, soy el vicepresidente en esa calidad no lo sanciono porque no soy el Presidente, porque solo soy el Vicepresidente... (Interrupciones) Usted, no me interroga, Diputado, por favor, guarde el orden.
Diputado Haddad.

Sr. Haddad: Gracias, lo felicito, señor Presidente, la verdaderamente esto no es ni un arrabal, ni una peña folclórica, ni una cancha de futbol; debería ser el Recinto donde debaten los Representantes del Pueblo y hacen las propuestas que consideran conveniente... (Interrupciones) sí, hay borrachos, como parecen algunos en este recinto.



Bueno, como esto se ha desvirtuado un poco, no lo voy a leer nuevamente, Presidente, lo que quiero fundamentar y decir que: creo que hay un error en la redacción del artículo porque “garantizar” no se sabe bien de qué manera se garantiza, por eso, estoy poniendo ~~que~~ que se proveerá. Pero, además me preocupa que diga en el último párrafo: “conforme lo disponga la reglamentación”. Y, bueno, que va a decir la reglamentación, le vamos a preguntar al PAYNE, ¿de dónde va a salir el valor?, ¿cuánto vale un Padrón?. Entonces, yo digo: porque no los Legisladores ya en la Ley, no dejamos la suspicacia de que en la Reglamentación se pueda favorecer a algún proveedor. Digamos: “Que el importe a proveer será el valor promedio de un concurso abierto de precios a realizarse entre imprentas de la Provincia”. Creo que además el valor promedio garantiza que nadie pueda hacer la picardía de tirar el precio abajo, o subirlo exageradamente. Pero, me refería además al hecho de que acá se dice: “dos padrones”; que estaba mencionando cuando en las indebidas interrupciones, Presidente, de que lo que no se entiende en esto es, si ese “dos Padrones le van a dar al Partido Frente o Alianza”, pero no a cada línea; entonces queda en desigualdad un partido que tiene diez, quince, veinte líneas como hemos visto, van a recibir “dos Padrones”, de esos dos Padrones le van a tener que repartir un poquito a cada línea. Y, después viene un Partido que tiene dos líneas y le toda un Padrón a cada línea; y, viene un que tiene una sola línea, bueno sería prácticamente proclamada; pero vayamos a caso de dos, le toca a cada línea le dan un Padrón; mientras que en el otro caso le están dando si hay diez líneas le están dando la quinta parte del Padrón; me parece que es injusto, no es equitativo, yo estoy buscando que sea más equitativo la forma en que se le va a entregar el dinero, porque así como está redactado no hay ninguna equidad.

Y, me pareció escuchar que lo que el Gobernador planteaba de buscar la equidad entre los grandes y los chicos en cuanto a los Partidos que se presentan a elecciones, probablemente a lo mejor ha sido un error en la redacción, por eso creería que debería reconsiderarse las situaciones de que se den dos Padrones por... acá dice, claramente: “Partidos, Frentes o Alianzas le dan dos Padrones”, le dan el importe equivalente a dos Padrones, no importa cuantas líneas internas haya. Por eso he propuesto esa redacción para el Art. 14°.

Como usted me pidió que también plateara el 15°, voy a mencionar que propongo para el



Art. 15º: “El Poder Ejecutivo contratará...”, no garantizará, “...contratará la publicidad electoral en los medios de comunicación”. Yo no entiendo porqué en la redacción se dice: “oficiales y no oficiales”, no sé lo que es un “medio oficial”; yo se que están los medios públicos y los privados. Por lo tanto, considero aún cuando quedara como está, ~~ajustados~~, debería cambiarse la palabra “oficial y no oficial”, por “público privado”.

~~Entonces, yo propondría:~~“El Poder Ejecutivo contratará la publicidad electoral en los medios de comunicación públicos y privados, en partes iguales, entre las líneas internas de las agrupaciones políticas que oficialicen candidaturas para las Primarias Abiertas Simultáneas y Obligatorias. Y, de las listas de candidatos de los Partidos Frente o Alianza que participen de la elección general”.

“Se prohíbe...”, esto es taxativo. “Se prohíbe toda otra publicidad en medio de comunicación público o privado”.

Yo, quiero fundamentarlo, Presidente, yo no estoy buscando acá ningún favoritismo para nadie; estoy buscando, insisto, en tratar de ser más explícito en aquellas actividades, en las que habló el Gobernador en el Salón Blanco de la Casa de Gobierno, en esa oportunidad que estuvieron todos los partidos políticos. Porque esto sí verdaderamente sería una “garantía” y no que el más poderosos salga a contratar mucho más. Porque acá dice: “que la van a garantizar” que puedan decir el mensaje; pero, después a lo mejor alguien va a decir el mensaje, ////

N. R. B.

Nery R. Balmaceda.

17/04/2.013 - 14.43 Hs.

/// en un pequeño mensaje, de veinte segundos, de un minuto, una vez al día, y va a tener una catarata de publicidades de aquellos que tienen más poder económico, entonces, se acabó la equidad, termina no sirviendo esta Ley para uno de los objetivos fundamentales que el Gobernador había planteado, no existe el más mínimo criterio de equidad, porque el Poder Ejecutivo, vuelvo a la redacción original, va a garantizar la publicidad en todos los Medios de Comunicaciones, insisto en que debería decir Públicos o Privados, Oficiales y No Oficiales, entre las Agrupaciones Políticas que Oficialicen Candidaturas para las Elecciones Primarias y Candidaturas para las Elecciones Generales.

Eso que va a garantiza, y vuelvo al caso de recién, para cada Partido va a haber dos minutos por día, son dieciocho días, porque no se puede empezar hasta cierta fecha, muy bien, hay dos minutos por día, entonces, el que tiene dos Líneas Internas va a tener cuatro minutos por día, dos minutos uno y dos minutos el otro, ahora, el que tiene diez



Líneas Internas ¿Qué va a hacer? Va a tener que hablar diez segundos cada uno; por eso yo creo que acá no hay equidad, acá debería expresarse con absoluta claridad que esa publicidad en los Medios de Comunicación, que insisto en decir Público o Privado, Oficiales o No Oficiales, en partes iguales entre las Líneas Internas de las Agrupaciones Políticas que Oficialicen Candidaturas para las Primarias, después hay una depuración, y después queda una sola Lista por Frente, Partido o Agrupación. Entonces, y de la Lista de Candidatos de los Partidos, Frente o Alianza, que participen en la Elecciones Generales, y taxativamente deberíamos Legislar que vamos a prohibir toda otra publicidad en Medios de Comunicaciones Públicos o Privados, por supuesto que la publicación callejera va a seguir existiendo, eso no es materia de esta Ley.

Pero creo que el criterio que dijo el Gobernador no está plasmado en esta Ley, acá no hay ningún resguardo, por decirlo de alguna manera, de equidad, hay, a lo mejor, darle un pequeño espacio a alguno para que diga algo, pero ese algo va a quedar absolutamente tapado por la tremenda publicidad de los poderosos, y esto no es lo que dijo el Gobernador. Nada más, Presidente.

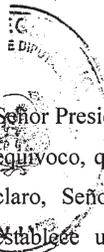
Sr. Presidente (Estrada): Gracias, Diputado Haddad.

Sr. Giraudo: Pido la palabra, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Estrada): Diputado Giraudo.

Sr. Giraudo: Primero, me parece que hay un enorme desconocimiento, porque él podrá tomar a la jarana cualquier cuestión, pero en verdad hay un enorme desconocimiento, desconocen, por ejemplo, cuando proponen abrir concursos para las Imprentas, que estaría fantástico, desconocen que hay ciertos tipos de votos, que no va a ser el caso para este año, pero cuando vienen esos votos de ocho cuerpos, con impresiones offset, así se llaman offset, no me sale bien la pronunciación, con una impresión determinada, de color, con la foto, etc., desconocen que en la provincia de San Luis hay una sola Empresa que lo hace, y lo hace en una cantidad sumamente limitada, por lo tanto sí o sí hay que ir a pedirlos afuera de la provincia de San Luis; entonces, hay un enorme desconocimiento sobre el tema.

Otro punto, Señor Presidente, otro punto que es bueno dejarlo marcado, Señor Presidente, es que ya tuvimos una experiencia durante el año 2011, y la experiencia que tuvimos en el 2011 se basó ni más ni menos que conforme a lo que se estableció por Ley Nacional, y por los Decretos Reglamentarios de la Ley Nacional, porque para algo,



Señor Presidente, para algo en este texto hay un artículo que ya hemos votado, si no me equivoco, que es el Artículo 17º, donde se adhiere a la Ley Nacional; entonces, queda claro, Señor Presidente, que están discutiendo pavadas, porque la Ley Nacional establece un Padrón y medio por Candidato, o por Lista de Candidatos, Señor Presidente, lo que viene a ser la Ley Provincial que ayer hemos discutido en la Comisión de ampliar el número incluso, la Ley Nacional dice uno y medio, la Ley Provincial que estamos por Aprobar dice dos... **(Interrupciones)**... No le permito nada, no le permito nada.

Entonces, Señor Presidente ¿Qué estamos discutiendo? Además, Señor Presidente, muchos nos hemos abocado a estudiar este tema, hemos asistido a las Comisiones, aún sin ser Miembro de las Comisiones, hemos asistido a la Comisión y hemos estado dedicados varias horas, incluso estuvimos presentes cuando vino el Ministro, cuando vinieron los Asesores, estuvimos discutiendo.

Digo yo, pregunto, una cosa es una persona, como el Diputado Haddad, que no es Miembro de la Comisión, tengo entendido, entonces, por supuesto, estaría en todo su derecho de venir al Recinto y proponer en todo caso que se modifiquen artículo por artículo, pero hay otros Bloques que tienen Miembros en la Comisión, y que fueron a las Reuniones, y que nunca manifestaron estas cosas que están manifestando en este momento, Señor Presidente, en todo caso, Señor Presidente, hubieran hecho un Despacho de Comisión distinto, porque ¿De qué estamos discutiendo? Es una Ley que ha sido consensuada por los Partidos Políticos, que en los puntos que ha sido consensuada lo ha sido por Unanimidad, y ahora estamos diciendo que si el punto, la coma, todos sabemos cuál es el espíritu de la Ley, todos lo hemos acordado, las Fuerzas Políticas de la provincia de San Luis hemos acordado esto, y luego se toma Estado Legislativo, se discute en la Comisión, vienen los Funcionarios que tienen que venir, incluso se propusieron las modificaciones que se tenían que proponer ¿Y ahora qué queremos hacer? ¿Una Reunión de Comisión en el Recinto, Señor Presidente? ¿Por qué no se emitió Despacho? Digo, por lo menos aquellos Bloques que no tienen representantes en la Comisión que se trató el tema.

Entonces, Señor Presidente...

Sr. Lucero: ¿Me permite una interrupción?



Sr. Presidente (Estrada): Diputado Giraudo: el Diputado Lucero le pide una interrupción ¿Se la concede?

Sr. Giraudo: No, no, no le concedo nada.

Recién el Diputado ese que está con usted dijo que yo estaba borracho, que por eso decía eso, yo no le digo nada al Diputado, que diga lo que quiera.

Lo que estoy diciendo es que si hay una Reunión de Comisión es ahí donde hay que ir a plantear el tema, yo no pertenezco a la Comisión que trató el tema, sin embargo el día anterior a la Reunión me comunicué con el Presidente de la Comisión y le pregunté a qué hora y en qué Oficina se iba a tratar el tema, porque quería estar presente, y fui y estuve presente, e hice todas las observaciones que tenía que hacer, y finalmente le anuncié al Presidente de la Comisión que iba a proponer que se agregara un artículo ínfimo, que era el de invitar a los Municipios, que no podía proponerlo con un Despacho de Comisión porque no soy Miembro de la Comisión.

Entonces, también un poquito de respeto tengamos, porque si vamos a venir a este Recinto para hacer cholulismo barato, dejémoslo para otro lado, convoquen a una Conferencia de Prensa y expliquen a la Prensa todo lo que tengan que explicar. Gracias, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Estrada): Gracias, Diputado Giraudo.

Sr. Lucero: Pido la palabra, Señor Presidente, he sido aludido.

Sr. Presidente (Estrada): Diputado Lucero: esta Presidencia a cargo interpreta que usted no ha sido, o una falta a su persona, o un insulto, si usted quiere la lista está abierta como Orador, pero yo le hago la aclaración.

Sr. Lucero: Simplemente, Señor Presidente, para decir que el Diputado preopinante habla del Bloque que tiene un Miembro, e indudablemente el Bloque de la oposición que tiene un Miembro, y que le hace la imputación que él le hace, es la Unión Cívica Radical...

Sr. Presidente (Estrada): Pero la Presidencia interpreta que no es una alusión agravante, es por eso, si usted quiere...

Sr. Lucero: Es para aclarar simplemente eso, Señor Presidente. Gracias.

Sr. Presidente (Estrada): ¿Algún otro Diputado...

Sr. Lucero: Pido la palabra.

Sr. Presidente (Estrada): Perfecto. Por favor.



Tiene la palabra.

Sr. Lucero: Gracias, Señor Presidente. En primer término, Señor Presidente, decir que me sorprende la posición del Diputado Giraudo, porque esta Sesión arrancó con una visión, yo diría, casi autoritaria, de solicitar el Archivo de un Proyecto que todavía no tenía Estado Parlamentario; es que él está haciendo alusión a un Bloque que tiene participación en una Comisión y, según él, no ha emitido Despacho en Minoría.

La verdad que es cierto que estuvo presente el Diputado Giraudo, pero debe haber escuchado otra Comisión, porque en realidad cuando se firma el Despacho de Mayoría, como bien lo dice el Dictamen, hago expresa alusión, primero, de no firmar el Despacho en Mayoría, es por ello que no es por Unanimidad. ///

E.V.R.

ESTELA DEL V. ROSALES.

17-04-2013 - 14: 53 Hs.

////

Y en segundo término digo, que las consideraciones van a ser vertidas en el Recinto, y por supuesto que adelanté en dos temas fundamentales, que uno es de la edad de 16 años, porque entendía que aún la modificación que se le hizo al artículo 1° in fine, no comprendía la situación que estaba planteada desde el Bloque de la Unión Cívica Radical, y en segundo término Señor Presidente, el tema del financiamiento, en honor a la verdad debo decir, que el único Diputado de la Comisión que intercambio opinión sobre esto fue el Diputado Carlos Ponce, que me solicitó expresamente que le acercara el Proyecto que iba a ser hoy planteado en el Recinto.

En consecuencia, o el Diputado Giraudo se retiró antes o la verdad que participo de otra Reunión de Comisión.

Pero Señor Presidente, una última reflexión, y agradeciendo la generosidad del otorgamiento de la palabra. Decir que este Proyecto que hoy estamos tratando aquí es un salto cualitativo respecto del que se sancionó en el 2011 y explico por qué, autores que hoy han sostenido en el Bloque de la Mayoría este Proyecto de Ley, son los que también tuvieron que sostener y exponer el tratamiento del mismo Proyecto en el año 2011.

Sr. Presidente (Estrada): Diputado Lucero, el Diputado Haddad le solicita una interrupción, ¿se la concede?

Sr. Lucero: Sí, como no.



Sr. Presidente (Estrada): Tiene la palabra Diputado Haddad.

Sr. Haddad: Gracias Presidente, gracias Diputado Lucero. Quiero agregar una cosita a lo que se está manifestando en este momento, que estamos en el tratamiento en particular, que fue aceptado que se iba a tratar en particular y donde quedamos que se iban a decir las propuestas.

En el tratamiento en general, el Diputado Giraudo dijo que quería agregar un artículo, no lo leyó, no lo pude entender, si sabe en qué parte estamos o no.

Y la segunda, es que a mí no me han entregado el Despacho que él ha hecho donde esta ese artículo, porque... **(Manifestaciones del Diputado Girando)**

Sr. Presidente (Estrada): ¿Podemos guardar un poquito las formar por la hora que es?.

Sr. Haddad: Gracias Presidente, quería agregar entonces que debe ser como está diciendo el Diputado Lucero de que o fue a reunión de otra comisión o se fue antes, porque en definitiva, no pude escuchar en el tratamiento... **(Manifestaciones del Diputado Giraudo)**

Sr. Presidente (Estrada): Diputado, escúcheme una aclaración, existen reglas de convivencia, y acá hay un Reglamento, usted se dirige y pide la palabra, no dialogue por favor. ¿Diputado Haddad le concede una interrupción?

Sr. Haddad: No, además Presidente, estoy usando el tiempo del Diputado Lucero, sería una desatención de mi parte robarle más tiempo. Simplemente quería decir eso, usted dijo que en el tratamiento en particular que cada uno lea los artículos que quiere modificar o agregar, entonces, no pude escuchar que artículo había mencionado el Diputado Giraudo que iba a agregar algo, no sé lo que iba a agregar, se olvido decirlo, lo estoy ayudando así enseguida pide la palabra y lo dice. Muchas gracias Diputado Lucero.

Sr. Presidente (Estrada): Diputado Lucero, continúe por favor.

Sr. Lucero: Gracias Señor Presidente. Continua con la reflexión que estaba haciendo respecto de esta norma, que fue la misma que se presentó en su columna vertebral en el año 2011, y decir que nos sorprendieron no solo a los actores políticos que forman parte de la vida política de la provincia de San Luis, sino que seguramente también sorprendieron quienes hoy tienen la obligación institucional de responder al gobierno por ser del partido de gobierno, nos sorprendieron aún diciendo cuando el resto de los partidos políticos tenía ya la vida electoral en curso, y debo manifestar además que tenía



el honor en ese momento, en el año 2011 de presidir los destinos de la Unión Cívica Radical, habíamos convocado a elecciones partidarias y para cargos electivos y aún, en el medio de este proceso electoral ya desencadenado por varias fuerzas de la oposición, el oficialismo provincial irrumpió en este Recinto con un Proyecto sin ningún tipo de consenso, sin ningún tipo de diálogo previo, sin ninguna convocatoria a la expresión por parte de las vidas políticas partidarias provinciales a expresarse al respecto. Es por ello Señor Presidente que digo que este Proyecto es un salto cualitativo respecto de la que se discutió en el año 2011.

Pero en segundo término decir Señor Presidente, nosotros somos Parlamentarios, y yo no tengo apuro en terminar esta Sesión, tengo toda la tarde si es necesario para seguir discutiendo esto, yo no sé cuál es el apuro del Diputado preopinante, yo puedo escucharlo a él muchas horas más todavía, siempre y cuando el aporte sea enriquecedor a la norma en la que estamos avocados, es por ello Señor Presidente, este es nuestro trabajo, esta es nuestra responsabilidad y yo no creo en la limitación del uso de la palabra, sino todo lo contrario, creo que todos nosotros debemos tener la responsabilidad suficiente para hacer los aportes que puedan enriquecer esto que no es otra cosa que una Ley Electoral que es el marco de convivencia de los partidos políticos, y en consecuencia, de la ciudadanía sanluiseña en su conjunto. Gracias Señor Presidente por su generosidad.

Sr. Presidente (Estrada): Gracias Diputado Lucero.

Diputado Amitrano tiene la palabra.

Sr. Amitrano: Gracias Señor Presidente, antes que el Miembro Informante cierre el debate. Dos consideraciones, una, quiero hacer una sola respecto a la propuesta de modificación que han hecho los Legisladores, pero quiero hacer una anterior a partir de esto, somos el Bloque de la Mayoría, somos tolerantes, pero también tenemos nuestros límites, hemos sido testigos de una pelea fea e innecesaria entre otros Bloques a partir de situaciones que se presentan y se vienen repitiendo en este Recinto.

Desde nuestro Bloque queremos manifestarle el malestar Señor Presidente de los demás Bloques que por algo existe el Reglamento Interno, la orden y lógica al funcionamiento de la Institución de la Sesión, por algo el Reglamento Interno distingue la forma de tratamiento como así lo resuelva el Cuerpo, por algo existen los Despachos en Minoría, porque tienen que ver con el tiempo en el uso de la palabra, y acá somos tolerantes y es



una práctica de los Bloques de la Oposición cuando se tratan los temas no emitir Despachos de Minoría y eso es la práctica, no estoy desvalorizando el trabajo de nadie, es una práctica, y después se pretende un estilo de debate de..., que también consta en el Reglamento Interno de debate libre o del Cuerpo en Comisión, entonces, si bien somos tolerantes, a las distintas formas de trabajo y de estrategias parlamentarias, que debemos ser, que tenemos límites, hay que ser respetuosos de nuestro Reglamento Interno y acogernos a esas normas que dan orden y criterio, y si no es así bueno, pongamos en discusión el Reglamento Interno, debatámoslo y si hay que derogarlo deroguémoslo, pero pongámonos de acuerdo. Entonces, una cosa es porque hay argumentos que se dicen en este Recinto que tiene razón de ambas partes, vuelvo a insistir, somos respetuosos y tolerantes y no hemos querido ejercer nuestra mayoría para hacer cumplir a raja tabla el Reglamento, cuando alguna vez lo quisimos hacer nos manifestaron en los términos de autoritarios, etc., etc. Creo que hay un Reglamento y hay que respetarlo. Segundo, consideraciones muy breves respecto algunas propuestas que hacen al Proyecto en sí que se está tratando artículo 14°, 15°, 15° bis, que hacen referencia a fundamentalmente al financiamiento, vuelvo a insistir, no estamos financiando el proceso electoral, sino que en última instancia con esta norma avanzamos sobre procesos selección de candidatos.

Dos, cuando hablamos de los montos o lo que se fija, siempre el espíritu de la norma fue atender aquellos partidos más chicos que muchas veces por imposibilidades económicas no pueden participar, entonces, no es un problema que los padrones de un partido si tiene 10 listas el partido lo suficientemente importante para financiar su vida partidaria, el problema es aquel partido chico que tiene una sola lista o dos listas y que no tiene, ahora si hay un partido que puede presentar 10 listas de candidatos a Diputados, es un partido importante, con aportantes, con funcionarios o afiliados o militantes que tengan capacidad; entonces creo que la norma tiende a poner un piso que permita que es un avance cualitativo porque no lo teníamos, aquellas fuerzas y las expresiones políticas, aquellas fuerzas de expresiones políticas que tienen coartada su posibilidad, entonces, lo equitativo va por ese lado, no es un problema la emisión de boletas creo, de la Unión Cívica Radical, ////

SMD

DAVILA SONIA



17/04/2013 - 15:03Hs.

/// no es del partido Justicialista, ni del Frente para la Victoria, si ya la Unión Cívica Radical tiene un problema de emisión de boleta, creo que tiene otra consideración, creo que no lo es, sí es para los Partidos Vecinales, para los partidos más chicos, entonces, creo que esto es cualitativo en ese sentido.

Por eso, no voy a dar interrupciones, Señor Presidente, si es que me está mirando para eso, porque ya termino, entonces, esto es como un avance cualitativo en el piso que nos permita avanzar.

Segundo, creo que hay espíritu de diálogo, y lo vuelvo a repetir, 3º perdón, en materia de la reglamentación abierta al dialogo, en cuanto a la publicidad, esto lo estamos discutiendo, si son minutos creo que estamos más cerca de alcanzar consenso de alcanzar determinado montos económicos para la fuerza política y que esta lo distribuya, etc., etc., está abierta la reglamentación , en ese sentido, según así lo manifestó el Poder Ejecutivo, en la palabra del Señor Gobernador, que esto es un proceso de diálogo.

Y, 3º, el último punto, de lo que incorpora el Bloque de la Unión Cívica Radical, en mucho comparto los temas a debatir de los que mencionó, hasta donde logre comprender, porque ya me perdí al no tenerlo escrito, la forma de distribución, etc., etc. Lo que pasa que incorpora figura que en la Ley esta no está incorporada habla de Justicia Electoral Provincial, que estamos regulando otra cosa, por eso vuelvo a distinguir, una cosa es el proceso y el régimen electoral y otra cosa es esto, que habla de la vida interna de los partidos. Y, si me permite ..., no sea este el instrumento propicio para avanzar en ese Fondo Electoral, en el Fondo, porque creo que se llama así Fondo para campaña Electoral; dos consideraciones, la primera: el Estado no va hacer campaña, con esto el Estado pretende ayudar a los partidos políticos, no es que ahora es responsabilidad del Estado hacerle la campaña a todos según como se le ocurra a los partidos políticos, para lo cual vamos a destinar una determinada cantidad de plata y se la vamos a distribuir.

Segundo, hay cuestiones en los procesos electorales que no nos parece oportuno financiar, porque es la tentatoria como practica , que es para nosotros, desde nuestro lugar..., nos parece todavía valorable como es la militancia, la participación , etc., etc.



, tercero, que en todo ese cúmulo de explicación, que nos dio el Diputado Ceballos, creo que falta algo esencial, en ningún momento señalo quien es la autoridad competente de los partidos para recibir lo Fondos y segundo, no mencionó como rendirían cuentas esa Autoridad partidaria de esos fondos, creo que también habría que discutirlo, son fondos públicos, entiendo yo, entonces, destinamos el 0,5 % del presupuesto, se lo damos a los partidos políticos, pero en ningún lugar decimos cómo rendirían los partidos políticos ese Fondo, entonces, yo creo que sin esos temas que se pueden debatir, se deberían debatir, creo que no es el instrumento legal, esta norma, el propicio para incorporarlo creo que el debate merece un debate mucho más profundo, es por eso Señor Presidente, que me parece que tal cual está redactado, el Despacho por Mayoría, de la Comisión, da un salto cualitativo en el sentido, que por lo menos en ciertos aspectos publicitarios y de boleta mejora nuestra situación de lo que era anteriormente y, fundamentalmente, de aquellas expresiones políticas, con todo respeto, más minoritarias o más chicas. Nada más.

Sr. Presidente (Estrada): Gracias Diputado Amitrano. Diputado Sergnese, tiene la palabra.

Sr. Sergnese: Para ir cerrando el debate de estos dos artículos, el 14 y el 15; los que se están debatiendo en este momento. De alguna manera da el Presidente del Bloque, Diputado Amitrano lo adelantó, creo que lo que voy a decir, también lo dijo el Diputado Giraud, pero lo quiero decir yo también.

En realidad, nos estamos abocando a estos dos artículos que hablan de los recursos que el Poder Ejecutivo garantiza a los distintos partidos políticos. Era tanto para la emisión de votos, como para las pautas, las publicidades, sin perjuicio de que hay cierta lógica en lo que dijo el Diputado Haddad, en que son medios oficiales o no oficiales que deberían ser públicos o privados, tiene cierto sentido, la verdad también, es que debamos ir debatiendo este Proyecto, los distintos partidos políticos y lo quiero decir porque no es un detalle menor, los distintos, todas las fuerzas políticas de la provincia se han reunido hace más de un mes el Gobernador, hace como 20 días ha presentado el Proyecto.

La Comisión, estuvo trabajando ayer sobre el tema y lo debatimos, el Ministro se hizo presente en la Comisión y discutimos, obviamente que todos los partidos políticos

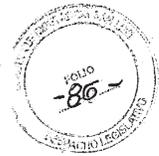


tenemos alguna observación que hacerle al Proyecto, todos los partidos políticos hemos cedido algo.

El Proyecto original, que presentó el partido Justicialista ha variado y ha variado mucho con relación al que ha sido en definitiva presentado y ha variado, casualmente, porque todas las fuerzas políticas han hecho soporte. Pretender a último momento, verbalmente en el Recinto cambiar un Proyecto consensuado o entre todas las fuerzas políticas, por lo menos es de mal gusto; pido disculpas si alguno se ofende, porque no quiero ofender a nadie, pero creo que es la palabra exacta para lo que se está intentando hacer. L UCR tiene representación en la Comisión, y si bien es cierto lo que dice el Diputado Lucero, de que él se reservó el derecho de verter los fundamentos por los cuales no suprimía, el Despacho se reservó el derecho, es cierto que dijo que lo iba a verter en el Recinto a los fundamentos, también es cierto de que bien puede hacer un Despacho en Minoría y así lo establece el Reglamento Interno, sino cámbienosle el título a este Despacho y no pongámosle Despacho de Mayoría, pongámosle Único Despacho, por ejemplo.

La verdad que es cierto también, lo que dice el Diputado Amitrano, el Reglamento Interno existe y es para generar orden para no sorprender. Además quiero decir algo, todas estas propuestas que hace, modificación del artículo 14° y 15° el Diputado Ceballos, a quien respeto mucho y que puede tener mucho sentido lo que está diciendo, bien lo podría haber dicho también ayer en la Comisión, podría haberse presentado el Diputado Ceballos en la Comisión, como se presentó el Diputado Giraud, que participó de la reunión, con voz no tiene voto, pero participo de la reunión, bien podría haberlo presentado el Diputado Ceballos, si el Diputado Ceballos realmente tuviera verdaderas intenciones en que se le preste atención a su inquietud, el primer momento para plantearlo en la reunión, que tuvimos los distintos partidos políticos que lo hicieron, la UCR presentó esas observaciones varias más, pero fruto del consenso con los demás partidos políticos que no son los que están sentados en este Recinto, aquí estarán sentados siete u ocho partidos políticos nada más, en Casa de Gobierno, en el Salón Blanco, estaban sentados más de 30 partidos políticos, lo que acordamos fue esto y este es el fruto del consenso, que no cubre el 100 % de las expectativas del 100 % de los partidos políticos todos hemos tenido que ceder algo, pero lo aceptamos, Particularmente podría tener observaciones yo también en distintos artículos, por ejemplo en el artículo 9°, que a mí me gustaba el artículo 9° del Proyecto Original,

GISLA
DIPUTADO



Y no el que presentó el Partido Justicialista y aceptamos este artículo 9° porque es fruto del consenso.

Para cerrar el debate, adelanto que vamos a votar el Despacho consensuado en la Comisión, consensuado con el 100 % de los partidos políticos, consensuado hace más de un año, vamos a pasar a votar ese Proyecto, y no un Proyecto, una redacción que se le ocurra a alguien con mucha seriedad y con mucho atino, tal vez, pero a último momento traerlo al Recinto, como si esto fuera a Comisión y podamos cambiar lo ya acordado entre distintos partidos políticos que hemos dado la palabra. Muchas gracias

Presidente, pasamos a votar, por favor.

Sr. Presidente (Estrada): Gracias Diputado Sergnese...

Sr. Ceballos: Pido la palabra.

Sr. Presidente (Estrada): Pero breve, porque ya está clausurado el debate.

Sr. Ceballos: Vamos a votar en contra del Despacho de la Mayoría, porque este Despacho, esta propuesta que hemos leído y que hemos acercado, fue la misma propuesta que elevamos al Presidente del Partido Justicialista, en su momento y al Gobernador de la Provincia, como fruto de nuestras convicciones, ¿quien define el consenso, Señor Presidente? No es el gobernador de la Provincia, para nosotros el consenso define en la búsqueda de los consensos que se construyen sobre el dialogo, entonces, vamos a votar nuestro Despacho, por lo tanto vamos a votar negativamente el Despacho de la Mayoría.

SR. Presidente (Estrada): Gracias Diputado Ceballos.

Bien, votamos en particular los artículos 14° y 15° como están redactados en el Despacho. Por favor sírvanse expresarlo

-Así se hace

Sr. Secretario (Alume Sbodio): Diputado Hernández, ¿le confirmo su voto?

-Hay asentimiento

Sr. Presidente (Estrada): Aprobado por 28 votos a favor y 05 por su negativa.///

IRT Isabel Torino

17-04-2013 - 15.13 Hs.-

///

Respecto a normas particulares, propuestas por el Diputado Ceballos y el Diputado Giraud, al respecto tiene la palabra el Diputado Ceballos.



Le hago la aclaración, Diputado Giraudo, permítame, es por Bloque Diputado Giraudo, le hago la aclaración, como era libre, antes de cercenar las voces, se le hizo la aseveración al Diputado Ceballos, de que era muy breve y le doy a usted la explicación, le hago otra aclaración, Diputado Giraudo, usted no es mi Juez Moral, no lo reconozco como un juez moral. Gracias.

Diputado Ceballos.

Sr. Ceballos: Nosotros entendemos que existen Instituciones Municipales en nuestra constitucionalidad provincial, que tienen autonomía política, económica e institucional, algunas de ellas y otras que tienen autonomía política, autonomía económica y administrativa. Entonces, lo que también fue dentro del diálogo, que la verdad, en los diálogos en los que se participó en el ámbito de la Cámara de Diputados que fueron los primeros, fueron necesidad de tratar de darle al sistema político de la provincia, una mayor integralidad entre los distintos estamentos que están dentro de nuestras posibilidades normativas. Nosotros solamente podemos fijar las normas electorales para los cargos provinciales y departamentales, pero también es cierto que en el total de municipios que tiene la provincia de San Luis, la gran mayoría de ellos son Municipios que no tienen Concejo Deliberante, y que el control de legalidad lo hace la Comisión Bicameral respectiva y específica.

Y, por el otro lado, el lado de la integralidad, nosotros queremos proponer que se habilite la posibilidad de que aquel Municipio que quiera adherir a la norma, pueda hacerlo.

Es cierto que cualquier Municipio que tenga Concejo Deliberante pueda presentar una Ordenanza similar, igual o diferente que ordene, pero es de uso y costumbre que casi la totalidad, o la amplísima mayoría para ser más preciso de los Municipios de la provincia de San Luis, adhieren vía Ordenanza o vía Decreto, que después debe ser venir a aprobarse aquí a la Ley Electoral Provincial, y en este caso, si bien esto es una reforma de los partidos políticos que involucre el Código Electoral. Por eso, yo quisiera, Señor Presidente, sugerir un Artículo 18° bis, que diga exclusivamente: Invítase a los Municipios de la provincia adherir a la presente norma.

Sr. Presidente (Estrada): Gracias, Diputado Ceballos. Para ordenar la votación.

Tiene la palabra el Diputado Giraudo.



Sr. Giraud: Sí, Señor Presidente, en el mismo sentido porque esto se habló en la..., perdón me hace refír, le veo esa carita de quererme sacar la roja, ya me la sacó Ponce la roja, otra no.

Señor Presidente. Este tema se discutió en muy buenos términos, se analizó en la Comisión, con los Diputados presentes, con el Ministro, con los Asesores del Ministro. En rigor, Señor Presidente, uno después se quedó pensándolo, reviviéndolo y en rigor podríamos llegar a tener algunos inconvenientes de no contemplar este artículo que es infimo, que lo hemos..., que esta Legislatura lo ha hecho en infinidad de cosas, en innumerables Leyes, es simplemente decir: invitar a los Municipios a adherir, ¿por qué?, concretamente, Señor Presidente, paso a explicarle el caso de la ciudad de Villa Mercedes, que sería similar, no igual, pero sería similar al de San Luis Capital, a los dos Distritos más importantes de la provincia. Es que el producto de la Autonomía Política, de la Carta Orgánica, Autonomía Política reconocida por la Constitución Nacional, nosotros, al menos en la ciudad de Villa Mercedes, creo que entiendo, por lo que expresaron ayer, en San Luis Capital no, en la ciudad de Villa Mercedes, nosotros tenemos en la órbita Municipal un régimen electoral propio y por supuesto, la facultad de convocar a elecciones la tiene el Intendente, ¿qué podría sucedernos, Señor Presidente?, podría llegar a sucedernos que el Gobernador de la provincia convoque para el 11 de Agosto se realice un PASO, y para octubre la general, pero que el Intendente de Villa Mercedes convoque para marzo, con lo cual, ahí tenemos un primer problema.

Un segundo problema, Señor Presidente, que tenemos que en la órbita municipal producto de la autonomía, podría suceder que coincida la convocatoria, digamos que el Intendente de Mercedes, diga, bueno, convocamos para..., lo mismo para San Luis vale no, pero convocamos en forma simultánea, pero si los Municipios no están adheridos a la Ley de PASO, cualquier partido que lleve candidatos a la categoría Municipales, puede tranquilamente decir, mire, como en la órbita municipal las PASO no rigen, yo voy directamente a la general, porque no le vamos a estar obligando hacer las PASOS en la órbita municipal a aquellos Municipios que tienen la facultad, la autonomía de dictar su propio régimen electoral. Bueno, ahí se instaló una discusión muy rica, muy enriquecedora, distintos puntos de vista, sería largo repetir todo lo que se dijo en la comisión, hay algunas posturas que no son tan distintas, pero el problema se ve, está, es



puntual, está ahí, tiene que ver con la autonomía y con estas situaciones que uno no quiere que, uno pretende que se evite, que se produzca, cuestión que lo subsanaríamos muy fácil con invitar a los Municipios de la provincia a adherir a esta Ley. Nada más, señor Presidente, creo que ha quedado claro.

Sr. Presidente (Estrada): ¿La acción en particular propone usted?

Sr. Girauo: Eso, invitar a los Municipios a adherir a la presente Ley, a los Municipios con Carta Orgánica, es eso, invitar a los Municipios a adherir.

Sr. Presidente (Estrada): Gracias, Diputado Girauo.

Diputado Amitrano.

Sr. Amitrano: Gracias, Señor Presidente.

Muy breve, porque fue una discusión que se dio mucho en la Comisión, este punto. Y, vuelvo a insistir en algo que dije al principio de este debate de tener claro sobre qué estamos discutiendo, sobre qué estamos hablando. Acá, entendemos que no corresponde la inclusión de un artículo que se invite a los Municipios a adherir, ///

gpm Graciela Patricia Miranda

17-04-13 – 15:23 Hs.

//// por la simple razón de que los Municipios no tienen competencia regular la vida de los Partidos Políticos, ni régimen de Partidos Políticos Provinciales que es lo que trata la PASO, ejemplo, si en esta ley de la PASO hubiéramos puesto un artículo que fijáramos una fecha para el llamado a la elección, ahí sí estamos afectando una Autonomía Municipal que todos compartimos que es la de fijar la fecha de las Elecciones. Acá hay un texto que no corresponde, no es competencia del Municipio que en ninguna Carta Orgánica, ni la de Mercedes, ni la de San Luis hay un Capítulo que hable de los Requisitos de los Partidos Políticos, para presentarse en las Elecciones Municipales; se rige por la Ley Provincial que tiene una serie de requisitos que ahora con esta Ley tendrá otro que es las Primarias Abiertas Simultáneas. ¿Cuál es el tema que plantea el problema?, el problema que es real el que plantea el Diputado Girauo, tiene una solución a partir de lo que se acordó en el diálogo político, que todas las Fuerzas avanzaron en un consenso de la simultaneidad, ahí el Partido Justicialista en la persona de su Presidente comprometió de la simultaneidad de la fecha de los Intendentes; en el mismo se expresó el Intendente de la Ciudad de San Luis, el Presidente de la Unión Cívica Radical, Cacace, manifestó también la voluntad respecto a los Intendentes de



Santa Rosa y los Intendentes de su Partido de buscar la simultaneidad, a tal punto que no quiso avanzar más allá del año '15, del 2.015 porque fenecían los mandatos y en el '19 habría otras personas ocupando esos cargos y son facultades constitucionales que tiene cada nivel de Gobierno, por lo cual ese problema planteado, como plantea Girauo, de problema de fecha, hay una voluntad política de buscar la simultaneidad Electoral, que todos confiamos y hemos empeñado nuestra palabra.

Y, segundo en lo legal y en lo técnico, desde mi punto de vista, es una competencia que no abarca al Municipio regular un proceso de selección de candidatos internos en los Partidos. Podría haber una objeción de algún Partido Político como sujeto del derecho, que se le imponga una determinada forma. Gracias, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Estrada): Diputado Ponce.

Sr. Ponce: Gracias, Señor Presidente, en realidad todos los miembros preopinantes tienen algo de razón, creo que la discusión se dio, se dio, por supuesto, en malos términos estaba el Ministro presente, yo fui uno de los principales que me preocupó el tema, por ejemplo, del Art. 1º que no se ha hecho mención, que dice: “Que el acto eleccionario será convocado por el Poder Ejecutivo Provincial en todo territorio provincial, para designar todas las candidaturas en disputa”.

Y, esto a mi humilde entender significaba ir en contra de lo que establece el Art. 248º de la Constitución, que habla de aquellos Municipios que tienen Carta Orgánica tener también independencia constitucional; o sea, poder fijar la fecha de sus propias elecciones. Luego de una discusión y como bien lo decía el jefe de la Bancada Oficialista, al no estar, en este momento, en discusión esa fecha sino que hay un acuerdo político que han sido unificadas, como ya lo dije anteriormente, el Art. 248º está en pleno y a derecho, o sea que lo Municipios siguen teniendo la facultad de poder convocar a las fechas de sus Elecciones dentro de sus territorios, siempre y cuando, así lo faculte la Constitución.

También se planteó la adhesión de los Municipios, lo mismo que está planteando mi colega Ingeniero y amigo Ceballos, de la adhesión de los Municipios; y, en realidad yo tengo que decir que acompañaba esto, luego un poco de estudiar un poco más el tema y profundizarlo, en realidad lo que se está regulando acá y así lo establece el Art. 96º, también de la Constitución, que es la que regula la Ley de los Partidos Políticos y los Requisitos, habla, nada más, que de cuatro Requisitos: la Carta Orgánica, el Padrón de



Afiliados, que las Autoridades sean elegidas por un método público transparente y democrático y la publicidad de los orígenes de los fondos que se gasta.

1º El Art. 3º, el Inciso 3) de ese artículo es que, a mi humilde entender, está el Estado Provincial regulando el tema de estas Primarias y que atiende pura y exclusivamente a la vida democrática de los Partidos Políticos y no sobre la jurisdicción que puedan tener los Municipios sobre la convocatoria de las Elecciones Municipales. Es decir, lo que trato de decir, Señor Presidente, que yo también fui idea de poder incluir un artículo, que se invitara a los Municipios a adherir, sobre todos a aquellos que tienen Carta Orgánica, repito, y Concejo Deliberante. Pero, bueno luego un poco más, volviendo sobre mis pasos comprendí que a lo mejor no era correcto, que era..., que sí..., no hubiese acompañado con mi firma este proyecto, si se hubiese intentado bajo alguna circunstancia fijar o acotar la facultad que tienen los Municipios de fijar su propia fecha de Elecciones. Creo que eso ha quedado ahí, lo que sí también porque inclusive cité otras jurisdicciones y otras experiencias de que no necesariamente tiene que estar unificada las Elecciones, creo que ha sido un acuerdo político para este año electoral, no sabemos qué va a pasar a partir del 2.015, o 2.017, más allá que esta ley y PASO quedarían en forma permanente; pero sí ha habido casos, inclusive, a nivel Nacional en donde ha habido Provincias que han adelantado sus Elecciones; es decir adelantar, no pegarlas a las Elecciones Nacionales que creo que son el 23 de Octubre han modificado este calendario electoral y están realizando tanto las Primarias Obligatorias dentro de los plazos electorales y fuera del esquema Nacional. Quiere decir que ese esquema también podría ser de aplicación para aquellos Municipios que hoy estarían en capacidad de poder llamar a sus elecciones para los cargos municipales. Por eso, simplemente, Señor Presidente, quería aclarar eso porque a mí también “me hizo un poco de ruido”, como decíamos, de que todas las facultades de llamar estas fechas cae sobre la figura del Gobernador; pero, por supuesto, siempre haciendo reserva de lo que establece la Constitución, como ya lo dije, sobre todo el Art. 248º.

Y, para terminar, Señor Presidente, también nosotros estudiamos el tema de la Carta Orgánica Municipal, que establece que el voto debe ser para los chicos mayores de 18 años, las consultas que nosotros hemos hecho, que más allá de que esto, a simple vista, resultar un inconveniente la conclusión que se ha sacado es que existe el bien superior; es decir si es una participación y hay una Ley Provincial que respalda con una



modificación de la Ley Electoral Provincial, habilitando a los chicos y hay una Ley Nacional que luego también se va a ser de aplicación, creemos que esa Ley de orden superior estaría sobre..., salvaguardaría los intereses, o los conflictos que podría llegar a tener un Municipio, como el de San Luis al momento de hacer, o de confeccionar Padrones, por ejemplo, de extranjeros que son los que votan para nivel Municipal sin inconveniente, porque existe y creemos que es así la Ley que es superior, como el caso de una Ley Provincial y una Ley Federal. Gracias, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Estrada): Gracias, Diputado Ponce.

Diputado Ceballos.

Sr. Ceballos: Señor Presidente, digo, la verdad es que escuchándolo al Presidente de Bloque de la Mayoría y al Presidente de Bloque Frente para la Victoria, sin duda que uno tiene que profundizar y revisar unas de las cuestiones que planteó. El Presidente de Bloque de la Mayoría ha planteado de que esta es una Ley de Partidos Políticos y que, por lo tanto, por ser una Ley de Partidos Políticos rige de manera obligatoria para todos los Municipios de la Provincia. En la interpretación, de quién habla, que me toco en suerte ser Constituyente y Vicepresidente de la Comisión de Régimen Municipal; los Municipios de la Provincia de San Luis que tienen autonomía institucional, a la vida de hoy San Luis y Villa Mercedes tienen capacidad constitucional originaria, para definir su propio Sistema Político y Electoral. Esto es, desde el punto de vista, de la organización constitucional de los Municipios que además de autonomía política, económica y administrativa tienen autonomía institucional, capacidad de dictar su propia Carta Orgánica, o sea su propia Constitución y de hecho lo hacen. ///

N. R. B.

Nery Raquel Balmaceda.

17/04/2.013 - 15.33 Hs.

///

Segundo tema, Señor Presidente, esta Ley, si bien es estructuralmente de los Partidos Políticos, voy a exagerar, si el Municipio de San Luis, o el Municipio de Villa Mercedes, decidiera, en potestad de esa Autonomía Institucional, fijar un Régimen para los Partidos Políticos que puedan presentarse a Elecciones en esas Jurisdicciones Municipales, tienen facultades Constitucionales para hacerlo, no así el resto de los Municipios, tengan o no Concejos Deliberantes, porque no tienen Autonomía



LE
DE L

Institucional; esto por un lado, Señor Presidente, esto no tiene nada que ver con la fecha de la Elección, que sin duda alguna todos los Municipios de la

LUS

Provincia, por tener Autonomía Política, Convocan a Elecciones cuando el Intendente así lo decida. Segundo tema, ésta es una Ley de Partidos Políticos, pero es una Ley que inexorablemente también toca el Régimen Electoral.

Hemos Estado conversando aquí del voto de los Electores menores de dieciocho años, y por lo tanto, Señor Presidente, y aquí también hay una facultad originaria de los Municipios que tienen Autonomía Institucional de darse su propio Padrón Electoral, remito como Jurisprudencia Elección de Intendente de la Ciudad Capital Año 2007, donde el Municipio de la Ciudad Capital puso en práctica la potestad de designar el Tribunal Electoral, confeccionar su propio Padrón Electoral, y con ese Padrón Electoral fuimos a competir todas las Fuerzas Políticas de la provincia de San Luis, esto es un dato de la Jurisprudencia Electoral vigente en la provincia de San Luis.

Entonces, Señor Presidente, con el ánimo de darle integralidad, es que nosotros hemos propuesto este tema de la adhesión ¿Por qué? Porque entendemos que sería saludable, no obligatorio, sería saludable que los dos Municipios que tienen Autonomía Institucional y capacidad para dictar su propia Ordenanza de Sistema Político Municipal, que no lo hayan hecho es otra cosa, pero tienen potestad para hacerlo. Si una Mayoría Parlamentaria del Municipio de la Capital quisiera dictar una Ordenanza del Sistema Político de la Municipalidad de la Capital, podría hacerlo, Señor Presidente. En base a estos criterios de tratar de tener la integralidad electoral para todos los Municipios de la Provincia, es que nosotros queremos proponer la posibilidad de la adhesión, la invitación a la adhesión, fundamentalmente para los dos Municipios que hoy la tienen y probablemente para los Municipios que el día de mañana tengan más de veinticinco mil Habitantes, y también puedan dictar su Carta Orgánica. La Constitución de la provincia no le fija ninguna otra obligación a los Municipios que tienen Carta Orgánica, que no sean las que están establecidas en el Régimen Municipal de la Constitución de la Provincia, y allí no está que debemos adherir al Régimen de Partidos Políticos, a la Ley Provincial de Partidos Políticos, no dice nada, está dentro de las Potestades Institucionales de esos Municipios que tienen Autonomía Institucional.

De todas maneras, Señor Presidente, yo no quiero hacer de este tema un leading case, estoy pensando en tratar de darle a este Sistema Político integralidad en los tres niveles,



que fue el principio del Diálogo Político, tratemos que el Sistema Nacional lo podamos tener acá y se pueda tener en aquellos Municipios que adhieran, nada tiene que ver con la fecha, es que sepamos los Partidos Políticos, que tenemos Jurisdicciones Provincial o Municipal, que tenemos que ajustarnos a Regímenes similares, en todos los niveles de Gobierno, pero tampoco vamos a hacer de este tema, Señor Presidente, un leading case, y si así está definido por la Mayoría, de última, quedará así, pero quería hacer esta salvedad desde el punto de vista de la Constitucionalidad que rige en la provincia de San Luis.

Sr. Presidente (Estrada): Gracias, Diputado Ceballos.

Para ordenar la votación, votamos la incorporación o no a la Ley, de la Norma que ha puesto de resalto el Diputado Ceballos, como 18° Bis.

Sr. Secretario (Alume Sbodio): ¿Diputado Peralta, Diputado Apendino: les confirmo vuestros votos?

-Hay asentimiento

Sr. Presidente (Estrada): Por veinticuatro votos en contra, se ha Rechazado la inclusión del 18° Bis, que ha recibido ocho votos por su inclusión.

Con el voto afirmativo de los Señores Diputados, se le ha dado Media Sanción al presente Proyecto de Ley. Pasa al Senado Provincial para su Revisión.

- XIV -

DESPACHO N° 03/13

Sr. Presidente (Estrada): Señores Diputados: continuamos con el tratamiento del Sumario. Romano VIII, Apartado a), moción de preferencia para la Sesión del día de la fecha y Sesiones subsiguientes, Con Despacho de Comisión. Despacho N° 03/13, en Mayoría, Expediente N° 012, Folio 118, Año 2013, Proyecto de Ley, referido a: Modificar el Artículo 1° de la Ley Electoral Provincial N° XI-0345-2004 (Ley en Revisión N° 5509).

Diputado Sergnese.

Sr. Sergnese: Gracias, Presidente. Este Proyecto también tiene relación, el motivo de la preferencia, de la urgencia, que solicitamos la Sesión pasada, es porque al Aprobarse la PASO también existe la posibilidad que por los Plazos Electorales deba también salir este Proyecto.



Concretamente, es una adaptación de la Ley Electoral Provincial, la Ley N° XI-0345-2004, que se adecúa a la Ley Nacional, que fue Sancionada el año pasado, si no me equivoco, o el anterior, la Ley Nacional N° 26744, que modificó, entre varias Leyes, también modificó el Código Electoral Nacional, estableciendo que las personas, bajando la edad para votar, concretamente que las personas de dieciséis a dieciocho años pueden emitir su voto.

La provincia de San Luis, en este sentido, se estaría adaptando, sobre todo porque la Provincia, si Convocan a Elecciones, si se llegara a Convocar a Elecciones, utilizando el Padrón Nacional, el Padrón Nacional vendría con las incorporaciones de los menores entre dieciséis y dieciocho años, entonces, la provincia de San Luis tendría que hacer, o un Padrón aparte, o adaptarlo. En este sentido, estamos adaptando la Legislación de la provincia de San Luis, Modificando el Artículo 1° de la Ley Electoral Provincial, estableciendo que las personas de dieciséis años en adelante son considerados Electores en la provincia de San Luis.

Es muy sencilla, la redacción está muy clara en el Despacho y en el Proyecto que mandó el Poder Ejecutivo, tuvo Aprobación en el Despacho de Comisión, por Mayoría, único Despacho que tuvo la Comisión de Asuntos Constitucionales, en el día de ayer. Nada más, como para abrir el debate, Señor Presidente, por ahora.

Sr. Presidente (Estrada): Gracias, Diputado Sergnese.

Sr. Ceballos: Pido la palabra, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Estrada): Diputado Ceballos: tiene la palabra.

Sr. Ceballos: Señor Presidente: nosotros adelantamos en el debate la conexidad que esto tiene con el Artículo 1° de la Ley que se acaba de Aprobar.

Por lo tanto, vamos a repetir algunos conceptos, al fin de tratar de colaborar que se evite que por vía de una Ley Provincial se intente modificar, a lo mejor de manera colateral, una Ley Federal de fondo, ///

E.V.R.

ESELA DEL V. ROSALES.

17-04-2013 - 15: 43 Hs.

///// que no está a nuestra consideración, como es el caso de la definición de la ciudadanía, la Ley Federal que fija la condición de ciudadano dice que son ciudadanos los argentinos nativos o por opción mayores de 18 años, mayores de edad, por lo tanto, si bien nosotros vamos a votar en contra, porque no estamos de acuerdo con el criterio



1515
DIPUTADOS

que se obligue primero y que después a los menores de 18 no se les aplique la pena, porque eso me parece conspira con el voto obligatorio, le queremos sugerir a la comisión, que redacte de manera distinta, haciendo una definición entre los electores ciudadanos que son los mayores de 18 años y los electores no ciudadanos, porque estamos modificando un Código de fondo.

Asique esas son nuestras sugerencias, nosotros vamos a votar en contra porque lo adelantamos en la conexidad con el otro Proyecto.

Sr. Presidente (Estrada): Diputado Haddad.

Sr. Hadad: Muy breve Señor Presidente, para reiterar que la esperanza de que estos jóvenes dentro de dos años tengan la oportunidad de elegir y no solamente de participar, y que los que hoy tienen 14 cuando tengan 16 la cuestión haya madurado desde las autoridades de esta provincia y los invitemos a que puedan elegir a sus representantes y no solamente a participar de un acto electoral donde pueden optar pero no elegir. Nada más Presidente.

Sr. Presidente (Estrada): Gracias Diputado. Diputado Ponce.

Sr. Ponce: Gracias Señor Presidente, en representación de nuestro Bloque y también autor, que fue el que presento el año pasado un proyecto que tenía esta iniciativa, quiero pedirle Señor Presidente que autorice al Diputado Amieva a exponer sobre este tema. Gracias.

Sr. Presidente (Estrada): Diputado Amieva tiene la palabra.

Sr. Amieva: Este Proyecto tiene como objetivo la inclusión de los derechos de los jóvenes de entre 16 a 18 años de edad y tener mayor ciudadanía de esta franja de la juventud, donde los jóvenes van internalizando el ejercicio de la política y de la democracia de manera progresiva en función de sus compromisos, de sus prácticas y su militancia.

Hace falta entonces avanzar como participar con distintas modalidades de la organización, en un paso más efectivo para poder de la elección y de la expresión mediante el voto de estos jóvenes, que a edades más tempranas han manifestado su compromiso político.

También es importante que..., es una Ley histórica, es una Ley muy importante para el país, donde también queremos hacer referencia a la Ley Sáenz Peña, sancionada en el



año 1912 donde se le da el secreto voto, el derecho y obligación a voto a los ciudadanos argentinos, otorgado por el Congreso de la Nación.

y en el año 1947 se le da la oportunidad y también el derecho a voto a la mujer, y a la vez se le da participación en la política.

Hoy, un siglo después estamos dando este derecho a los jóvenes, de modo de permitir la participación a los ciudadanos y ciudadanas, que con 16 años cumplidos, se encuentran en perfectas condiciones evolutivas, intelectuales y de madurez a formar parte de las decisiones para elegir nuestros representantes. Es por eso que vemos este Proyecto con buenos ojos, si bien hubo algunas objeciones que podemos haber introducido en el artículo 1º, pero nosotros lo vamos acompañar y lo vamos a votar afirmativamente el derecho a que puedan votar los jóvenes mayores de 16 años.

Sr. Presidente (Estrada): Gracias Diputado Amieva. ¿Algún otro Diputado quiere hacer uso de la palabra? Bueno, vamos a votar. ¿Va hablar Diputado?

Sr. Giraudó: Pedí la palabra pero parece que no me la quiere dar.

Sr. Presidente (Estrada): Diputado, hay ciertos valores sobreentendidos que usted para ser escuchado tendría que escuchar, por eso pensé que como no escuchaba más. Tiene la palabra Diputado.

Sr. Giraudó: Gracias Presidente, muy breve, estamos todos de acuerdo, lo que sí, simplemente quiero dejar sentado una vez más, que me da la sensación que habría que invitar a los Municipios que tienen Carta Orgánica, aquellos que tienen Autonomía Política, a adecuar las normas municipales pertinentes a los efectos de la elección de sufragio de los chicos de 16 años, y voy a insistir con el caso de la ciudad de Villa Mercedes, que el artículo 99º de la Carta Orgánica Municipal establece que el voto es a partir de los 18 años. Entonces...

Sr. Presidente (Estrada): Diputado Giraudó, le pide una interrupción el Diputado Sergnese.

Sr. Giraudó: No, no, si ya termino, quiero dejar sentado esto, bueno.

Sr. Presidente (Estrada): Se la concede Diputado.

Sr. Sergnese: Bueno, en la forma que lo dijo no sé si agradecerle o no.

Quería decir que no es necesario invitar a los Municipios, sin perjuicio de que estamos adecuándonos a la Ley Nacional, ahora va a quedar también una Ley Provincial autorizando a las personas de 16 años a votar, no es que hay que invitar a los



Municipios, porque los Municipios el que quiera que se adhiera, pero la Ley no tiene por qué invitarlos expresamente, se los invita de una forma y si no invita, existe el principio de lo que no está prohibido está permitido, si algún Municipio de la provincia se quiere adherir que lo haga, no es necesario modificar este Despacho. Muchas gracias Presidente.

Sr. Presidente (Estrada): Gracias Diputado Sergnese. Diputado Giraudo.

Sr. Giraudo: Disculpe Diputado, pensé que era otro Diputado el que me pedía la interrupción, por eso hice esa cara.

Está claro, si justamente no estoy haciendo ninguna moción de modificar el Despacho, me parece bien, estamos de acuerdo y lo voy a votar. Lo que estoy diciendo es, estoy señalando una vez más un inconveniente concreto que podría traernos algún tipo de problemas el día de mañana, en la Ciudad de Villa Mercedes, entonces como esto también ha sido producto del dialogo de los 27 Partidos Políticos que asistimos a la reunión ahí en Terrazas del Portézuolo, y como también luego ha sido producto de debate en la Comisión, quiero dejar sentado una vez más, que en la Ciudad de Villa Mercedes hace falta reformar, por lo menos para los cargos Municipales el artículo 99° de la Carta Orgánica Municipal, y lo digo como Legislador y lo digo también como representante de un partido que ya ha presentado ese Proyecto, y lo trasmito al Cuerpo, a los Legisladores que tengan algún lugar en sus respectivos partidos para que evalúen esta cuestión. Justamente el espíritu de lo que estoy señalando, es evitar que se produzca algún hecho no querido, asique quería dejar señalado eso. Nada más, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Estrada): Gracias Diputado Giraudo. Diputado Alume hijo.

Sr. Alume Sbodio: Era un poco para ordenar, he recibido del Concejal del mismo Partido del Diputado Giraudo muy amablemente el Proyecto que tiene que ver con el tema y analizándolo y charlándolo con otros colegas Diputados, lo que vemos principalmente es..., quería ahondar en la idea de lo que expreso el Diputado Ponce, porque esa idea es la idea matriz de por qué a Nivel Nacional se consagra el derecho al voto de los chicos de 16 años de manera optativa, cuando nuestro Régimen Constitucional aparentaría indicar otra cosa. /////

SMD

DAVILA SONIA

17/04/2013 - 15:53 Hs.

///



El criterio, que sostuvo el Diputado Ponce, y que se sostenía a nivel nacional para tratar de salvar esta interpretación rígida de nuestra Constitución Nacional es ese. Estamos ampliando la posibilidad de la capacitación democrática, estamos tratando de ampliar, de fortalecer mediante herramientas como esta, que hacen que la participación comience de más temprana edad, tratando de establecer parámetros pensando en la necesidad de que la política vuelva a seducir a los ciudadanos y, por eso creo, que ese mismo concepto es el que salva esta disyuntiva que plantea el Diputado del Movimiento Mercedino, en virtud de que la Carta Orgánica propia de Villa Mercedes a diferencia de la Carta Orgánica de San Luis, tiene una redacción que dista de ser una redacción apreciable, correcta o elogiada, con respecto a esas normas que son..., las normas constitucionales para una Provincia o una Nación, la que establece la Carta Magna de la ciudad de Villa Mercedes, creo que ese principio que estableció el Diputado Ponce, que trajo el Recinto, es el que viene a salvar esta cuestión. Y, principalmente la experiencia, que hemos tenido en otras convocatorias, yo buscaba las convocatorias anteriores que ha tenido el Municipio de Villa Mercedes, no solamente para el Régimen Electoral anterior, sino también con el régimen de la Primarias Abiertas y Obligatorias, se hubiera producido exactamente la misma contradicción con el resto, porque la Carta Orgánica de Villa Mercedes no establece la posibilidad que exista o no un tribunal electoral o que es tribunal termine siendo provincial, cuando las elecciones coinciden con las nacionales o provinciales, como se establece la Carta Orgánica de San Luis una técnica legislativa mucho más profusa, más importante y más prolija donde establece las posibilidades de que sus instituciones del régimen electoral propio se establezcan y tomen vigencia cuando la elección solamente, dice la Carta Orgánica, en su artículo 125°, de orden municipal.

Creo que en pos de ese valor, del que hablaba el Diputado Carlos Ponce, es que en esta Cámara tenemos que sancionar esta modificación a la Ley Electoral Provincial porque y, coincido y respeto el planteo de la Unión Cívica Radical respecto de la palabra Ciudadanía, digo, que a medida que nosotros otorgamos derechos políticos y entiendo cual es la disyuntiva entre los términos que usa la Ley Nacional y la Provincial, creo que es importante mantener esta palabra en virtud del mensaje que queremos, dar no solamente a nuestro pueblo de San Luis sino a los jóvenes. Ya no tratándolo como jóvenes sino también como ciudadanos. Creo que es un mensaje importante y me gusta



el sentido que le otorga esta palabra, esta modificación del artículo N° 1° de la Ley Electoral Provincial, a pesar que nos diferencia con la redacción de la legislación Nacional. Por eso voy a apoyar esta modificación como se ha vertido en la opinión del Bloque y creo que es un avance importantísimo para un sistema como el de San Luis, en donde diferencia de muchos rincones de la Argentina, nosotros en San Luis tenemos un alto índice de escolaridad de chicos de entre 16 y 18 años que tienen que ver con la consecuencia de políticas educacionales que hemos tenido durante muchos tiempo aplicando y que hemos tenido, que hoy podemos ver en las estadísticas cuales son los resultados. Creo que esto va ser muy importante para la provincia de San Luis, ya lo es para argentina, tengo la plena fe de que van a ser los ciudadanos más comprometido y más informados, van a ser los chicos de entre 16 y 18 años que al momento de poder emitir su voto van a tener la real conciencia a quien, como y que están votando. En virtud eso, Señor Presidente, manifiesto mi voluntad de acompañar esta modificación de la Ley Electoral Provincial. Gracias.

Sr. Presidente (Estrada): Gracias Diputado Alume. Diputado Sergnese.

Sr. Sergnese: Pasamos a votar.

Sr. Presidente (Estrada): Gracias Diputado. Votamos entonces, el Despacho 3/13 Expediente 12, folio 118: Modificar el Artículo N° 1° de la Ley Electoral Provincial. Sí Diputado Ceballos, ¿cómo?.

Sr. Ceballos: Nosotros vamos a solicitar a la Cámara nos permita abstenernos.

Sr. Presidente (Estrada): Mire, yo creo que está en progreso la votación y es por medio electrónico.

(Hablan varios Diputados a la vez.)

Sr. Presidente (Estrada): Me informa el Secretario Legislativo, que no está contemplado en el sistema la abstención. Usted estaría solicitando un apartamiento del Reglamento? ¿Para poder abstenerse, es eso?

Sr. Ceballos: Ellos, los jóvenes de entre 16 y 18 año, voten, pero no estamos de acuerdo de tener que votar por sí o por no un texto que los convierte en ciudadano cuando no es una facultad nuestra, otorgar o no ciudadanía, porque eso le corresponde al Congreso de la Nación.



Entonces, en base a esto para no ir en contra de la posibilidad de que los jóvenes voten, pero tampoco para no consentir una Ley, que a nuestro criterio está mal redactada, es que estamos solicitando a la Cámara, nos permita abstenernos.

Sr. Presidente (Estrada): Diputado Amitrano, tiene la palabra.

Sr. Amitrano: Gracias Señor Presidente, en cuanto es cierto que no existe la posibilidad reglamentaria, en virtud de nuestro Bloque, la voluntad de permitir la abstención a los efectos de que se materialice el tradicional “ Sí pero no” de esta Legislatura. Nada más, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Estrada): Gracias Diputado. Vamos habilitar una votación para apartarse del Reglamento Interno, pedido del Bloque de la UCR para solicitar abstenerse de la presente votación.

Así que por la forma tradicional votamos el apartamiento del Reglamento y la abstención

Aprobada la abstención.

Sr. Presidente (Estrada): Está habilitado el sistema para votar el Despacho 03/ 13 de Mayoría.

-Así se hace

Sr. Presidente (Estrada): Aprobado por 28 votos afirmativos. 04 abstenciones.

Con el voto mayoritario de los Diputados se le otorga Media Sanción al presente Proyecto de Ley, pasa al Senado para su revisión.

- XV -

LICENCIAS

Sr. Presidente (Estrada): Tiene la palabra el Secretario Legislativo para que informe en lo relativo al pedido de licencias.

Sr. Secretario (Alume Sbodio): Han solicitado licencia:

Razones Particulares: Diputada Hernández, Esperanza y el Diputado Joaquín Surroca.

Sr. Presidente (Estrada): Esta Presidencia entiende que se debe conceder la licencia solicitada con goce de dieta. Los que estén por la afirmativa sírvanse por favor expresarlo mediante su voto

-Así se hace

Sr. Presidente (Estrada): Aprobado por unanimidad.



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis



SAN LUIS, 17 de abril de 2013.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA
CÁMARA DE SENADORES DE LA
PROVINCIA DE SAN LUIS
INGENIERO AGRÓNOMO JORGE RAÚL DÍAZ
SU DESPACHO

Me dirijo a Usted a efectos de remitir adjunto a la presente Expediente N° 011 Folio 118 Año 2013, Proyecto de Ley con Media Sanción referido a: "Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias"; conjuntamente con sus antecedentes - legajo - que consta de () fojas útiles incluida la presente.-

Saludo a Usted atentamente.-

ES COPIA

FIRMADO:

SAID ALUME SBODIO
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

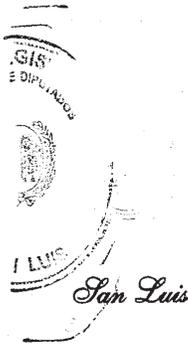
GONZALO JAVIER ESTRADA
Vicepresidente 1°
Cámara de Diputados
San Luis



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Dr. Said Alume Sbodio
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

NOTA N° 031-DL-13
(mvr)



H. Cámara de Diputados



Proyecto de Ley

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia
de San Luis, sancionan con fuerza de
Ley*

ELECCIONES PRIMARIAS, ABIERTAS, SIMULTÁNEAS Y OBLIGATORIAS

ARTÍCULO 1º.- Régimen Electoral: Establecer en el ámbito de la provincia de San Luis el Régimen de Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias para la selección de candidatos a cargos públicos electivos para todos los partidos políticos, frentes y alianzas electorales que deseen intervenir en las elecciones previstas en la legislación electoral para cubrir cargos electivos que deban renovarse, aún en los casos de presentación de UNA (1) sola lista.

La elección entre los candidatos se hará en UN (1) sólo acto eleccionario, convocado por el Poder Ejecutivo Provincial, en todo el territorio provincial y para designar todas las candidaturas en disputa.

Son electores todos los ciudadanos registrados en el padrón electoral nacional o provincial, según el que se disponga utilizar, con domicilio en la Provincia y los extranjeros que se encuentren en los registros municipales, en su caso.

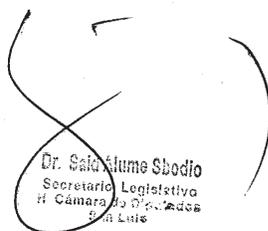
La emisión del sufragio será obligatorio, a cuyo fin serán de aplicación las penalidades establecidas en la Ley Electoral Provincial N° XI-0345-2004 (5509 *R), en los casos que corresponda.-

ARTÍCULO 2º.- Presentación de frentes o alianzas electorales: A los efectos de la presente Ley, la constitución de una alianza o frente electoral deberá ser puesta en conocimiento de la Justicia Electoral, con no menos de SESENTA (60) días de anticipación a la elección en que aquella se proponga intervenir.

La Justicia Electoral admitirá el frente electoral o la alianza de partidos políticos, siempre y cuando se reúnan los siguientes requisitos:

- a) Acreditar que la alianza fue decidida por los organismos competentes de cada partido;
- b) Que las cartas orgánicas de los respectivos partidos la autoricen;


*Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis*


*Dr. Sara Alume Sbodio
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados
San Luis*



H. Cámara de Diputados

- c) Expresar el nombre adoptado y acompañar el texto de la plataforma común;
- d) Designación de apoderados comunes;
- e) Fijación de domicilio legal.-

ARTÍCULO 3º.- Presentación de listas de candidatos. Oficialización y registro: Las listas de candidatos deberán presentarse ante la Junta Electoral Partidaria desde el día de publicación de la convocatoria y hasta CINCUENTA (50) días antes de la fecha del comicio. Quien se presentare como candidato para cualquier cargo en las Elecciones Primarias, sólo podrá hacerlo por UN (1) partido político, frente o alianza electoral y para UN (1) solo cargo electivo y UNA (1) sola categoría.

La Junta Electoral Partidaria, dentro de los CINCO (5) días contados a partir del vencimiento del plazo de presentación de listas procederán a oficializar las mismas u observarlas. En este último caso, los apoderados tendrán derecho a contestar o subsanar las mencionadas observaciones dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas de comunicadas mediante publicación en las dependencias partidarias correspondientes o sitio web de la agrupación política.

La Junta Electoral Partidaria emitirá pronunciamiento dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas. Las resoluciones de la Junta Electoral Partidaria serán apelables ante la Justicia Electoral dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas de su publicación. El recurso se interpondrá fundado directamente ante la Justicia Electoral, quien resolverá en un plazo no mayor a CINCO (5) días corridos.

Oficializadas las listas de candidatos deberán ser comunicadas dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas siguientes a la Justicia Electoral, para su control y registro quien se expedirá en un plazo no mayor a DIEZ (10) días, a partir del cual dicho registro deberá mantenerse publicitado en forma permanente.-


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis


Dr. José Alamo Sbedio
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

H. Cámara de Diputados

San Luis

ARTÍCULO 4º.- Requisitos de las listas: Las listas de candidatos deberán reunir los requisitos que establezcan las respectivas cartas orgánicas partidarias y la Constitución Provincial.

Asimismo, deberán observar los siguientes recaudos:

- a) Número de candidatos igual al número de cargos titulares a elegir y suplentes que correspondan;
- b) Firma de aceptación de la postulación del candidato debidamente certificada, indicación de su domicilio real, del número de documento de identidad (DNI) y declaración jurada de reunir los requisitos constitucionales pertinentes;
- c) Designación de hasta TRES (3) apoderados de lista. Deberán certificar sus firmas en la nota de presentación por ante Escribano Público o Autoridad competente, constituyendo domicilio en la ciudad de San Luis, quedando habilitados para proceder a la certificación de las firmas de aceptación de cargos de los candidatos que presenten;
- d) Denominación de la lista, mediante color, nombre y/o número.-

ARTÍCULO 5º.- Vacancias: En caso de renuncia, fallecimiento o incapacidad sobreviniente del candidato a Gobernador de cualquier fórmula luego de realizada la Elección Primaria, será reemplazado por el candidato a Vicegobernador de la misma y éste último lo será con UN (1) candidato a Senador o Diputado Provincial titular en primer término de cualquier lista departamental de la corriente interna correspondiente.

En caso de renuncia, fallecimiento o incapacidad sobreviniente del candidato a Intendente, lo reemplazará el candidato a Viceintendente, si correspondiere, o el concejal titular en primer término de su lista.

En caso de renuncia, fallecimiento o incapacidad sobreviniente del candidato a Intendente Comisionado, lo reemplazará el suplente de su lista.



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Dr. Saúl Arturo Obodio
Secretaría Legislativa
H. Cámara de Diputados
San Luis



H. Cámara de Diputados

Las vacancias de las listas de cuerpos colegiados se cubrirán siguiendo el orden de postulación (corrimento) de los candidatos, respetando la legislación del cupo femenino.

En cualquiera de las situaciones descritas en los párrafos precedentes, el partido político, frente o alianza electoral, deberá registrar UN (1) nuevo suplente en el último orden, debiendo recaer dicha designación en UN (1) candidato que haya participado en la Elección Primaria y no resultara electo. Igual procedimiento se aplicará en caso que la renuncia, fallecimiento o incapacidad sobreviniente se produzcan antes de la celebración de las Elecciones Primarias, debiendo registrar la corriente interna partidaria UN (1) nuevo suplente en el último orden de la lista respectiva.-

ARTÍCULO 6º.- Boletas de Sufragio: La Justicia Electoral oficializará las boletas de sufragio de acuerdo a los requisitos que establezca. Las mismas contendrán líneas negras o perforaciones de manera que permita la separación inmediata por parte del elector de las diferentes categorías.

La Junta Electoral Partidaria es la que autoriza cómo se adhieren las boletas en caso de que hubiere lista única para UNA (1) categoría de candidatos y pluralidad en otras.

Los modelos de las mismas deberán ser presentados por las Autoridades Partidarias con una antelación no menor a TREINTA (30) días a la fecha de la elección.

Oficializado el modelo de boleta, y dentro del término de CINCO (5) días corridos los apoderados de las listas deberán acompañar DOS (2) ejemplares de las mismas por cada mesa habilitada.-

ARTÍCULO 7º.- Candidatos. Prohibición: Quienes se presentaren como candidatos en las Elecciones Primarias y no resultaren electos no podrán postularse en la Elección General.


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis


Dr. Saúl Álamo Sbodio
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados
San Luis



"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"



H. Cámara de Diputados

Los candidatos electos en la Elección Primaria no podrán postularse por otras agrupaciones políticas en la Elección General. A estos efectos, la Justicia Electoral según la normativa electoral vigente implementará un Registro de candidatos de las Elecciones Primarias, el que deberá mantenerse publicitado en forma actualizada desde los TRES (3) días de aprobada dicha elección.-

ARTÍCULO 8º.- Lugares de votación. Autoridades de Mesa: Los lugares de votación y las Autoridades de Mesa, que serán determinadas por la Justicia Electoral según la normativa electoral vigente, serán comunes para todos los partidos políticos, frentes o alianzas electorales, de manera que en un mismo cuarto oscuro se dispongan todas las boletas, agrupadas por la fuerza política correspondiente.-

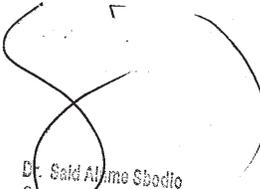
ARTÍCULO 9º.- Fiscales de Mesa: Los fiscales o fiscales generales de los partidos políticos, frentes o alianzas electorales, deberán saber leer y escribir y ser electores del distrito en que pretenden actuar.-

ARTÍCULO 10.- La elección de Gobernador y Vicegobernador, Senadores Provinciales, Intendentes, Viceintendentes e Intendentes Comisionados se hará en forma directa y por simple pluralidad de sufragios.-

ARTÍCULO 11.- La conformación final de la lista de candidatos a cargos públicos electivos de Diputados Provinciales y Concejales, será determinada aplicando el Sistema D'Hondt entre todas las listas partidarias que hubieren participado en la respectiva categoría.-

ARTÍCULO 12.- Justicia Electoral. Atribuciones. Recurso: La Justicia Electoral según la normativa electoral vigente tendrá a su cargo el control del proceso electoral y el desarrollo del escrutinio definitivo con las atribuciones y facultades que


Podor Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis


Dr. Saúl Jaime Sbodio
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados
San Luis



"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"



H. Cámara de Diputados

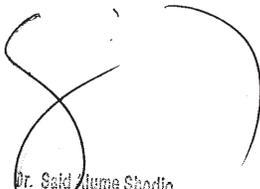
la Constitución y legislación le asignan para los comicios generales. Contra las decisiones de la Junta Electoral Partidaria podrá articularse recurso ante la Justicia Electoral según la normativa electoral vigente. El mismo deberá interponerse fundado ante dicho órgano por parte legitimada dentro del término de TRES (3) días, salvo plazo en contrario regulado en la presente.-

- ARTÍCULO 13.- Campaña electoral. La campaña electoral en la Elección Primaria y Elección General podrá iniciarse con TREINTA (30) días de anticipación y deberá finalizar CUARENTA Y OCHO (48) horas antes de la elección.
- La emisión de propaganda a través de medios televisivos, radiales o gráficos deberá limitarse a los VEINTE (20) días previos a la fecha de los comicios, debiendo culminar CUARENTA Y OCHO (48) horas antes de la elección. La publicación o difusión de encuestas y sondeos preelectorales se limitará a los OCHO (8) días previos a la fecha de los comicios, debiendo culminar CUARENTA Y OCHO (48) horas antes de la elección.
- Las proyecciones sobre el resultado de la elección sólo se podrá publicar o difundir después de TRES (3) horas del cierre del comicio.
- Durante los SIETE (7) días anteriores a la fecha fijada para la elección no se podrán realizar actos de gobierno y/o publicidad oficial nacional, provincial y/o municipal que puedan inducir el sufragio a favor de cualquier candidato.-

- ARTÍCULO 14.- El Poder Ejecutivo garantizará a todos los partidos, frentes o alianzas electorales, cuyas listas hayan sido oficializadas para participar en la Elección Primaria, los recursos necesarios para la impresión de boletas hasta un número equivalente a DOS (2) padrones del respectivo, conforme lo disponga la reglamentación.
- Igual garantía se observará en la Elección General.-

- ARTÍCULO 15.- El Poder Ejecutivo garantizará la publicidad electoral en los medios de comunicación oficiales y no oficiales, entre las agrupaciones políticas que


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis


Dr. Saúl Nume Sbodio
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados
San Luis

San Luis

H. Cámara de Diputados

oficialicen candidaturas para las Elecciones Primarias y candidaturas para las Elecciones Generales, para la transmisión de sus mensajes de campaña, conforme lo disponga la reglamentación.-

ARTÍCULO 16.- Todo lo que no se encuentre previsto en la presente Ley se aplicarán las normas y procedimientos establecidos en la Ley Electoral Provincial N° XI-0345-2004 (5509 *R) y en la Ley de los Partidos Políticos N° XI-0346-2004 (5542 *R).-

ARTÍCULO 17.- Para el caso de que el Poder Ejecutivo Provincial optara por realizar las Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias Provinciales conjuntamente con las Elecciones Primarias Nacionales, queda, por esta Ley, adherida la provincia de San Luis a la Ley Nacional N° 26.571, al solo y exclusivo efecto de lo establecido por su Artículo 46. En este caso, la Justicia Electoral coordinará las acciones pertinentes con la Junta Electoral Nacional actuante en la Provincia.-

ARTÍCULO 18.- Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a dictar la normativa y reglamentaciones que resulten necesarias a los efectos de la aplicación de la presente Ley, adecuando los principios generales que informan esta normativa a las particularidades que pudieren presentarse.-

ARTÍCULO 19.- La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia.-

ARTÍCULO 20.- Regístrese, gírese la presente para su revisión a la Cámara de Senadores de la provincia de San Luis, conforme lo dispone el Artículo 131 de la Constitución Provincial.-

RECINTO DE SESIONES de la Cámara de Diputados de la provincia de San Luis, a diecisiete días de abril de dos mil trece.-

ES COPIA

FIRMADO:

SAID ALUME SBODIO
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

GONZALO JAVIER ESTRADA
Vicepresidente 1°
Cámara de Diputados
San Luis


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis


Dr. Said Alume Sbodio
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

13-06-2013
2-08-2013
Inveremento



Cámara de despocho hupolotero nota N° 16-2013
Senadores. adjunta Expediente N° 011-Folio 118-2013. Proyecto de
Ley con Medida Sanción de leyido e: Elecciones Primarias
obstante, simultaneas y obligatorias, emite de fecho



Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
H. Cámara de Senadores
San Luis

HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS

Autorizó: _____ Enviado por: _____
Ofic. Receptor: *Luis E. G.* Fecha: 17/04/13 Hora: 15:45
Firma: *Luis E. G.* Aclaración: *San Luis Valley*





concurrer al Registro Civil precisan, requieren de esa privacidad de la misma manera que para contraer matrimonio o cuestiones similares.

No existen estas dos oficinas, están conjuntamente trabajando con el personal de Ingresos Públicos, con lo cual, se solicita al Ejecutivo -un viejo pedido- que data del 2008, se solicita que el Ejecutivo termine, pueda, perdón, construir dos viviendas, dos oficinas en el ámbito, en el mismo inmueble donde está construida actualmente lo que es la Dirección de Ingresos Públicos.

Si me permite, voy a hacer lectura de la parte declarativa del proyecto, donde expresa:

Artículo 1º.- Que vería con agrado, que el Poder Ejecutivo Provincial, a través de la Autoridad competente, instrumente los medios para la construcción de DOS (2) oficinas para el asiento y funcionamiento del Registro Civil y de Capacidad de las Personas, de la localidad de Naschel; Departamento Chacabuco, donde actualmente funciona la Dirección Provincial de Ingresos Públicos.

Artículo 2º.- Con copia de la presente comunicar al Poder Ejecutivo, a la H. Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis y al Ministro Secretario de Estado de Hacienda y Obras Públicas y al Ministro Secretario de Relaciones Institucionales y Seguridad.

Artículo 3º.- De forma.

Eso es todo, señor presidente.

Sr. Presidente (Díaz).- Gracias, senador Fernández, entonces queda a consideración del Cuerpo, los señores senadores, si los señores senadores, expresan su voto afirmativo les solicito levante la mano.

Se vota y dice el

Sr. Presidente (Díaz).- Aprobado por unanimidad.

5

ELECCIONES PRIMARIAS, ABIERTAS, SIMULTÁNEAS Y OBLIGATORIAS

Sr. Fernández.- Pido la palabra, presidente.

Sr. Presidente (Díaz).- Tiene la palabra el senador Fernández.



Sr. Fernández.- Señor presidente, compañeros senadores: a los fines de tratar en la presente sesión, el Proyecto de Ley que viene con Media Sanción de la Cámara de Diputados, referido a las elecciones primarias o que regula las Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias en el ámbito de la Provincia de San Luis.

Lo hemos adelantado en algunas oportunidades, lo hemos hablado en el bloque de la importancia que tiene esta Ley porque es una Ley que ha surgido fruto del consenso de los distintos partidos políticos, no sólo de quienes tienen representación parlamentaria, sino de aquellos partidos políticos que tampoco, que no la tienen, pero que han adherido y han expresado su voluntad, han sido escuchados a partir de la iniciativa que el Presidente del Partido Justicialista en la Provincia de San Luis, Dr. Adolfo Rodríguez Saá, tomó sobre el particular. El Gobernador nos ha pedido, justamente, el tratamiento, porque le parece y lo compartimos nosotros, que viene a hacer un importante aporte a la transparencia, a la seguridad, a la firmeza y fijeza que tiene que tener todo proceso electoral por la trascendencia que tiene y en ese sentido, este proyecto, al fijar de igual manera que lo hace el proyecto de primaria o el proyecto no, perdón, la Ley de primarias obligatorias en el ámbito nacional precisa que de ahora en más y de manera permanente las elecciones internas, de los distintos partidos políticos, en el ámbito de la Provincia de San Luis, para cargos provinciales, se realicen de manera simultánea, obligatoria y en la misma ocasión para todos los partidos políticos, seguramente que esto ayuda a la democratización, al afianzamiento de la democracia, a evitar inmiscuirnos en las internas de otros, cuestiones y prácticas que muchas veces, por lo menos quienes venimos del interior, la vemos con habitualidad, donde los distintos partidos políticos se presentan, que se presentan a elecciones internas, hablando mal y pronto, o como comúnmente le llamamos son operados por fuera prestando colaboración para uno u otro candidato de otro partido político.

Quiero destacar también, que esta Ley, trae una cuestión que creo que es muy interesante y que también en el interior, nosotros lo hemos pasado, y creo que es, que creo no, que es la circunstancia que quienes se presentan como candidatos por un partido político, cualquiera sea el resultado, ganen o pierdan, no pueden luego participar en esas elecciones como candidatos de otros partidos políticos o de otras alianzas. Esto me parece que también va a



venir a fortalecer la vida de los partidos políticos, porque resulta por ahí, una vieja práctica, que se había dado, no sólo en la Provincia de San Luis, sino en distintos lugares, que bueno no nos sometíamos a un proceso electoral interno o caso contrario luego de someternos a un proceso electoral y de no obtener un triunfo o el resultado electoral esperado, terminábamos conformando otro partido político, con lo cual, nos presentábamos por fuera de las estructuras partidarias a la que pertenecíamos o en la que habíamos participado en las elecciones internas.

Me parece que, un flaco favor le hace esta circunstancia y esta Ley lo que viene a traer, a poner en claro, en ese sentido, que quienes participen en la elección interna de un partido político no pueden ser candidatos luego por ningún otro partido político.

Yo creo, más allá del detalle, que trae el articulado de esta Media Sanción, creo que en definitiva, desde lo político, desde lo general son los aspectos más destacados, es tener exactamente el mismo cronograma electoral, es tener la prohibición de que quienes se presenten en la elección de un partido político no pueden ser luego candidatos por otro partido político y de que se realicen de manera obligatoria, abierta y simultánea las elecciones de todos los partidos políticos, en la misma fecha, con un mismo cronograma electoral.

Un aspecto, también, a considerar es el que se ha incluido también en esta Ley, finalmente, para finalizar el referido al apoyo que tienen por parte del Gobierno de la Provincia del financiamiento de lo que significa publicidad, emisión de boletas de sufragio para los partidos, para los candidatos y para todos los partidos políticos.

Así que si los compañeros senadores me acompañan en la iniciativa, concretamente, solicito a este Cuerpo me acompañe votando por la afirmativa este proyecto. Muchas gracias, presidente.

Sr. Presidente (Díaz).- Muchas gracias, senador Fernández. ¿Algún otro senador desea hacer uso de la palabra?, bueno, entonces si ningún otro senador va a hacer uso de la palabra, vamos a poner a votación el Proyecto de Ley, los señores senadores que estén por la aprobación del mismo, les solicito lo expresen levantando la mano.

Se vota y dice el



Sr. Presidente (Díaz).- Aprobado por unanimidad.

Con esta Media Sanción que ha dado el Senado de la Provincia, se ha cumplido el tratamiento legislativo del Proyecto de Ley en revisión caratulado: Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias conocidas, como PASO, por lo cual se comunicará en el día de la fecha al Poder Ejecutivo.

6

MOCIÓN

Sra. Torrontegui.- Pido la palabra, señor presidente.

Sr. Presidente (Díaz).- Tiene la palabra la senadora Torrontegui.

Sra. Torrontegui.- Si, señor presidente es para solicitar el tratamiento sobre tablas para considerar el Despacho de Comisión referido al Proyecto de Ley remitido por el Poder Ejecutivo denominado: Familia Solidaria.

Sr. Presidente (Díaz).- Gracias, senadora Torrontegui. Vamos a solicitar autorización para el tratamiento sobre tablas del Proyecto de Ley que ha citado la señora senadora, los senadores que estén por la afirmativa lo expresen levantando la mano.

Se vota y dice el

Sr. Presidente (Díaz).- Aprobado por unanimidad.

Corresponde ahora, señora senadora, tratar su moción.

7

CRÉASE EL SISTEMA DE FAMILIA SOLIDARIA

Sra. Torrontegui.- Gracias, señor presidente.

Señor presidente, señores senadores: como todos sabemos la Provincia de San Luis ha sido pionera en regular este modo alternativo de protección de los derechos humanos fundamentales.

En efecto y oportunamente se sancionó esta Ley de Familia Solidarias IV-0093-2004 (5400), por la cual el Estado asume la realización de acciones concretas que tienden afianzar los procesos de protección a las personas que se encuentran en estado de vulnerabilidad.

Cuerpo de Taquígrafos

Legislatura de San Luis



LUIS
H. C. de Senadores

Ley N° XI-0838-2013

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia
de San Luis, sancionan con fuerza de
Ley

ELECCIONES PRIMARIAS, ABIERTAS, SIMULTÁNEAS Y OBLIGATORIAS

ARTÍCULO 1°.- Régimen Electoral: Establecer en el ámbito de la provincia de San Luis el Régimen de Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias para la selección de candidatos a cargos públicos electivos para todos los partidos políticos, frentes y alianzas electorales que deseen intervenir en las elecciones previstas en la legislación electoral para cubrir cargos electivos que deban renovarse, aún en los casos de presentación de UNA (1) sola lista.

La elección entre los candidatos se hará en UN (1) solo acto eleccionario, convocado por el Poder Ejecutivo Provincial, en todo el territorio provincial y para designar todas las candidaturas en disputa.

Son electores todos los ciudadanos registrados en el padrón electoral nacional o provincial, según el que se disponga utilizar, con domicilio en la Provincia y los extranjeros que se encuentren en los registros municipales, en su caso.

La emisión del sufragio será obligatorio, a cuyo fin serán de aplicación las penalidades establecidas en la Ley Electoral Provincial N° XI-0345-2004 (5509 *R), en los casos que corresponda.-

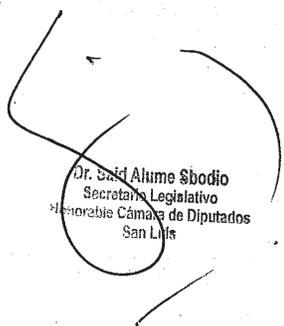
ARTÍCULO 2°.- Presentación de frentes o alianzas electorales: A los efectos de la presente Ley, la constitución de una alianza o frente electoral deberá ser puesta en conocimiento de la Justicia Electoral, con no menos de SESENTA (60) días de anticipación a la elección en que aquélla se proponga intervenir.

La Justicia Electoral admitirá el frente electoral o la alianza de partidos políticos, siempre y cuando se reúnan los siguientes requisitos:


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
H. Cámara de Senadores
San Luis


Prof. Mirtha Beatriz Ochoa
Secretaría Legislativa
H. Cámara de Senadores
Provincia de San Luis


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis


Dr. Saúl Alume Sbodio
Secretaría Legislativa
Honorable Cámara de Diputados
San Luis



Legislatura de San Luis

H. C. de Senadores

- a) Acreditar que la alianza fue decidida por los organismos competentes de cada partido;
- b) Que las cartas orgánicas de los respectivos partidos la autoricen;
- c) Expresar el nombre adoptado y acompañar el texto de la plataforma común;
- d) Designación de apoderados comunes;
- e) Fijación de domicilio legal.-

ARTÍCULO 3º.- Presentación de listas de candidatos. Oficialización y registro: Las listas de candidatos deberán presentarse ante la Junta Electoral Partidaria desde el día de publicación de la convocatoria y hasta CINCUENTA (50) días antes de la fecha del comicio. Quien se presentare como candidato para cualquier cargo en las Elecciones Primarias, sólo podrá hacerlo por UN (1) partido político, frente o alianza electoral y para UN (1) solo cargo electivo y UNA (1) sola categoría.

La Junta Electoral Partidaria, dentro de los CINCO (5) días contados a partir del vencimiento del plazo de presentación de listas procederán a oficializar las mismas u observarlas. En este último caso, los apoderados tendrán derecho a contestar o subsanar las mencionadas observaciones dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas de comunicadas mediante publicación en las dependencias partidarias correspondientes o sitio web de la agrupación política.

La Junta Electoral Partidaria emitirá pronunciamiento dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas. Las resoluciones de la Junta Electoral Partidaria serán apelables ante la Justicia Electoral dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas de su publicación. El recurso se interpondrá fundado directamente ante la Justicia



Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
H. Cámara de Senadores
San Luis

Prof. Mirtha Beatriz Ochoa

Secretaría Legislativa
H. Cámara de Senadores
Provincia de San Luis



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Said Alume Sbodio
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
San Luis

Legislatura de San Luis

H. C. de Senadores

Electoral, quien resolverá en un plazo no mayor a CINCO (5) días corridos.

Oficializadas las listas de candidatos deberán ser comunicadas dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas siguientes a la Justicia Electoral, para su control y registro quien se expedirá en un plazo no mayor a DIEZ (10) días, a partir del cual dicho registro deberá mantenerse publicitado en forma permanente.-

ARTÍCULO 4°.- Requisitos de las listas: Las listas de candidatos deberán reunir los requisitos que establezcan las respectivas cartas orgánicas partidarias y la Constitución Provincial.

Asimismo, deberán observar los siguientes recaudos:

- a) Número de candidatos igual al número de cargos titulares a elegir y suplentes que correspondan;
- b) Firma de aceptación de la postulación del candidato debidamente certificada, indicación de su domicilio real, del número de documento de identidad (DNI) y declaración jurada de reunir los requisitos constitucionales pertinentes;
- c) Designación de hasta TRES (3) apoderados de lista. Deberán certificar sus firmas en la nota de presentación por ante Escribano Público o Autoridad competente, constituyendo domicilio en la ciudad de San Luis, quedando habilitados para proceder a la certificación de las firmas de aceptación de cargos de los candidatos que presenten;
- d) Denominación de la lista, mediante color, nombre y/o número.-

ARTÍCULO 5°.- Vacancias: En caso de renuncia, fallecimiento o incapacidad sobreviniente del candidato a Gobernador de cualquier fórmula luego de realizada la Elección Primaria, será reemplazado por el candidato a Vicegobernador de la misma y éste último lo será con UN (1) candidato a Senador o Diputado Provincial titular en primer



Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
H. Cámara de Senadores
San Luis

Prof. Mirtha Beatriz Ochoa
Secretaría Legislativa
H. Cámara de Senadores
Provincia de San Luis



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Dr. José Jaime Sbodio
Secretaría Legislativa
Honorable Cámara de Diputados
San Luis



Legislatura de San Luis



H. C. de Senadores

término de cualquier lista departamental de la corriente interna correspondiente.

En caso de renuncia, fallecimiento o incapacidad sobreviniente del candidato a Intendente, lo reemplazará el candidato a Viceintendente, si correspondiere, o el Concejal titular en primer término de su lista.

En caso de renuncia, fallecimiento o incapacidad sobreviniente del candidato a Intendente Comisionado, lo reemplazará el suplente de su lista.

Las vacancias de las listas de cuerpos colegiados se cubrirán siguiendo el orden de postulación (corrimiento) de los candidatos, respetando la legislación del cupo femenino.

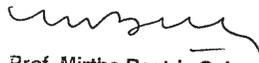
En cualquiera de las situaciones descriptas en los párrafos precedentes, el partido político, frente o alianza electoral, deberá registrar UN (1) nuevo suplente en el último orden, debiendo recaer dicha designación en UN (1) candidato que haya participado en la Elección Primaria y no resultara electo.

Igual procedimiento se aplicará en caso que la renuncia, fallecimiento o incapacidad sobreviniente se produzcan antes de la celebración de las Elecciones Primarias, debiendo registrar la corriente interna partidaria UN (1) nuevo suplente en el último orden de la lista respectiva.-

ARTÍCULO 6°.- Boletas de Sufragio: La Justicia Electoral oficializará las boletas de sufragio de acuerdo a los requisitos que establezca. Las mismas contendrán líneas negras o perforaciones de manera que permita la separación inmediata por parte del elector de las diferentes categorías.

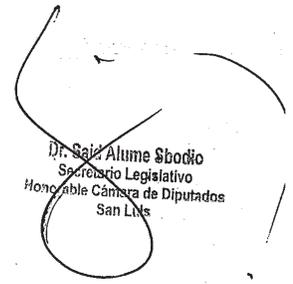


*Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
H. Cámara de Senadores
San Luis*


Prof. Mirtha Beatriz Ochoa
*Secretaría Legislativa
H. Cámara de Senadores
Provincia de San Luis*



*Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis*


Dr. Raúl Altamirano
*Secretaría Legislativa
Honorable Cámara de Diputados
San Luis*



Legislatura de San Luis



La Junta Electoral Partidaria es la que autoriza cómo se adhieren las boletas en caso de que hubiere lista única para UNA (1) categoría de candidatos y pluralidad en otras.

Los modelos de las mismas deberán ser presentados por las Autoridades Partidarias con una antelación no menor a TREINTA (30) días a la fecha de la elección.

Oficializado el modelo de boleta, y dentro del término de CINCO (5) días corridos los apoderados de las listas deberán acompañar DOS (2) ejemplares de las mismas por cada mesa habilitada.-

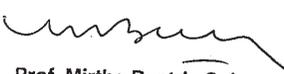
ARTÍCULO 7°.- Candidatos. Prohibición: Quienes se presentaren como candidatos en las Elecciones Primarias y no resultaren electos no podrán postularse en la Elección General.

Los candidatos electos en la Elección Primaria no podrán postularse por otras agrupaciones políticas en la Elección General. A estos efectos, la Justicia Electoral según la normativa electoral vigente implementará un Registro de candidatos de las Elecciones Primarias, el que deberá mantenerse publicitado en forma actualizada desde los TRES (3) días de aprobada dicha elección.-

ARTÍCULO 8°.- Lugares de votación. Autoridades de Mesa: Los lugares de votación y las Autoridades de Mesa, que serán determinadas por la Justicia Electoral según la normativa electoral vigente, serán comunes para todos los partidos políticos, frentes o alianzas electorales, de manera que en un mismo cuarto oscuro se dispongan todas las boletas, agrupadas por la fuerza política correspondiente.-

ARTÍCULO 9°.- Fiscales de Mesa: Los fiscales o fiscales generales de los partidos políticos, frentes o alianzas electorales, deberán saber leer y escribir y ser electores del distrito en que pretenden actuar.-


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
H. Cámara de Senadores
San Luis


Prof. Mirtha Beatriz Ochoa
Secretaría Legislativa
H. Cámara de Senadores
Provincia de San Luis


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis


Dr. Said Altme Shodio
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
San Luis



Legislatura de San Luis

H. C. de Senadores

ARTÍCULO 10.- La elección de Gobernador y Vicegobernador, Senadores Provinciales, Intendentes, Viceintendentes e Intendentes Comisionados se hará en forma directa y por simple pluralidad de sufragios.-

ARTÍCULO 11.- La conformación final de la lista de candidatos a cargos públicos electivos de Diputados Provinciales y Concejales, será determinada aplicando el Sistema D'Hondt entre todas las listas partidarias que hubieren participado en la respectiva categoría.-

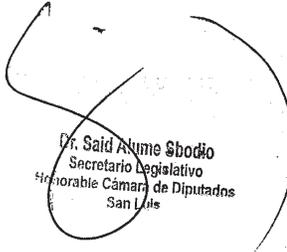
ARTÍCULO 12.- Justicia Electoral. Atribuciones. Recurso: La Justicia Electoral según la normativa electoral vigente tendrá a su cargo el control del proceso electoral y el desarrollo del escrutinio definitivo con las atribuciones y facultades que la Constitución y legislación le asignan para los comicios generales. Contra las decisiones de la Junta Electoral Partidaria podrá articularse recurso ante la Justicia Electoral según la normativa electoral vigente. El mismo deberá interponerse fundado ante dicho órgano por parte legitimada dentro del término de TRES (3) días, salvo plazo en contrario regulado en la presente.-

ARTÍCULO 13.- Campaña electoral. La campaña electoral en la Elección Primaria y Elección General podrá iniciarse con TREINTA (30) días de anticipación y deberá finalizar CUARENTA Y OCHO (48) horas antes de la elección.
La emisión de propaganda a través de medios televisivos, radiales o gráficos deberá limitarse a los VEINTE (20) días previos a la fecha de los comicios, debiendo culminar CUARENTA Y OCHO (48) horas antes de la elección. La publicación o difusión de encuestas y


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
H. Cámara de Senadores
San Luis


Prof. Mirtha Beatriz Ochoa
Secretaría Legislativa
H. Cámara de Senadores
Provincia de San Luis


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis


Dr. Said Alime Sbodio
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
San Luis



Legislatura de San Luis

EC
DE D



H. C. de Senadores

sondeos preelectorales se limitará a los OCHO (8) días previos a la fecha de los comicios, debiendo culminar CUARENTA Y OCHO (48) horas antes de la elección.

Las proyecciones sobre el resultado de la elección sólo se podrá publicar o difundir después de TRES (3) horas del cierre del comicio.

Durante los SIETE (7) días anteriores a la fecha fijada para la elección no se podrán realizar actos de gobierno y/o publicidad oficial nacional, provincial y/o municipal que puedan inducir el sufragio a favor de cualquier candidato.-

ARTÍCULO 14.- El Poder Ejecutivo garantizará a todos los partidos, frentes o alianzas electorales, cuyas listas hayan sido oficializadas para participar en la Elección Primaria, los recursos necesarios para la impresión de boletas hasta un número equivalente a DOS (2) padrones del respectivo, conforme lo disponga la reglamentación. Igual garantía se observará en la Elección General.-

ARTÍCULO 15.- El Poder Ejecutivo garantizará la publicidad electoral en los medios de comunicación oficiales y no oficiales, entre las agrupaciones políticas que oficialicen candidaturas para las Elecciones Primarias y candidaturas para las Elecciones Generales, para la transmisión de sus mensajes de campaña, conforme lo disponga la reglamentación.-

ARTÍCULO 16.- Todo lo que no se encuentre previsto en la presente Ley se aplicarán las normas y procedimientos establecidos en la Ley Electoral Provincial N° XI-0345-2004 (5509 *R) y en la Ley de los Partidos Políticos N° XI-0346-2004 (5542 *R).-



*Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
H. Cámara de Senadores
San Luis*

[Signature]

Prof. Mirtha Beatriz Ochoa
Secretaría Legislativa
H. Cámara de Senadores
Provincia de San Luis



*Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis*

[Signature]
Dr. Saúl Arturo Sbordino
Secretaría Legislativa
Honorable Cámara de Diputados
San Luis

Legislatura de San Luis

H. C. de Senadores

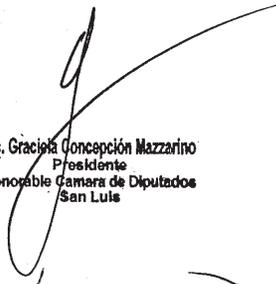
ARTÍCULO 17.- Para el caso de que el Poder Ejecutivo Provincial optara por realizar las Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias Provinciales conjuntamente con las Elecciones Primarias Nacionales, queda, por esta Ley, adherida la provincia de San Luis a la Ley Nacional N° 26.571, al sólo y exclusivo efecto de lo establecido por su Artículo 46. En este caso, la Justicia Electoral coordinará las acciones pertinentes con la Junta Electoral Nacional actuante en la Provincia.-

ARTÍCULO 18.- Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a dictar la normativa y reglamentaciones que resulten necesarias a los efectos de la aplicación de la presente Ley, adecuando los principios generales que informan esta normativa a las particularidades que pudieren presentarse.-

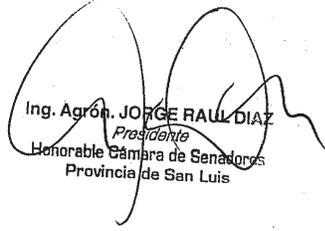
ARTÍCULO 19.- La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia.-

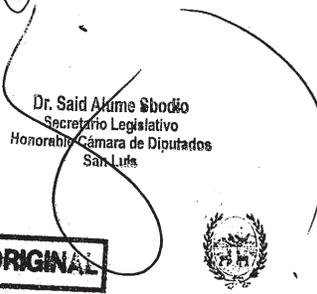
ARTÍCULO 20.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a veinticuatro días del mes de Abril del año dos mil trece.-
a-o

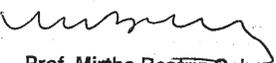

Lic. Graciela Concepción Mazzarino
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
San Luis


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
H. Cámara de Senadores
San Luis


Ing. Agrón. JORGE RAUL DIAZ
Presidente
Honorable Cámara de Senadores
Provincia de San Luis

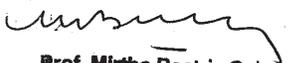

Dr. Said Akume Sbodío
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
San Luis


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis


Prof. Mirtha Beatriz Ochoa
Secretaria Legislativa
H. Cámara de Senadores
Provincia de San Luis

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
H. Cámara de Senadores
San Luis


Prof. Mirtha Beatriz Ochoa
Secretaria Legislativa
H. Cámara de Senadores
Provincia de San Luis

